



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 1254

Bogotá, D. C., martes, 24 de diciembre de 2019

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 24 DE 2019

(noviembre 5)

Legislatura 2019-2020

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día martes 5 de octubre de 2019, siendo las 10:02 a. m., se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación. Presidida la sesión por el honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

Muy buenos días al doctor Andrés Calle, muy cumplido hoy aquí nuestro más joven Representante de esta Comisión; saludando al más veterano de los Parlamentarios de la Comisión Primera, el profesor Tamayo; saludando a los muy puntuales y siempre muy queridos funcionarios, asesores de los Representantes en especial del Representante Gabriel Santos. Vamos a hacer el primer llamado a lista. Secretaria sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, siendo las 10:02 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Calle Aguas Andrés David

Díaz Lozano Élbort

Hoyos García John Jairo

Lorduy Maldonado César Augusto

Lozada Vargas Juan Carlos

Pulido Novoa David Ernesto

Santos García Gabriel

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer.

Con excusa adjunta:

Albán Urbano Luis Alberto

Estupiñán Calvache Hernán Gustavo

González García Harry Giovanni

León León Buenaventura

Rodríguez Contreras Jaime.

Presidente, la Secretaria le informa que aún no se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Vamos entonces a esperar diez minutos, antes de volver a llamar a lista Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente.

Presidente:

Sírvase llamar a lista de nuevo.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, siendo las 10:20 procedo con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes Honorables Representantes:

Calle Aguas Andrés David

Córdoba Manyoma Nilton

Díaz Lozano Élbort

Hoyos García John Jairo

Lorduy Maldonado César Augusto
 Lozada Vargas Juan Carlos
 Pulido Novoa David Ernesto
 Santos García Gabriel
 Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
 Uscátegui Pastrana José Jaime
 Vallejo Chujfi Gabriel Jaime.

Con excusa adjunta:

Albán Urbano Luis Alberto
 Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
 González García Harry Giovanni
 León León Buenaventura
 Rodríguez Contreras Jaime.

Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Sírvase, Secretaria, leer el Orden del Día.

Secretaria:

**HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS**

Legislatura 2019-2020

Salón de Sesiones de la Comisión Primera
 “Roberto Camacho Weverberg”

ORDEN DEL DÍA

Martes cinco (5) de noviembre de 2019

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de proyectos en primer debate

- Proyecto de ley número 012 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Jorge Méndez Hernández, Oswaldo Arcos Benavides, Aquileo Medina Arteaga, Karina Estefanía Rojano Palacio, José Luis Pinedo Campo, César Augusto Lorduy Maldonado, Jaime Rodríguez Contreras, David Ernesto Pulido Novoa, Héctor Javier Vergara, Julio César Triana Quintero y Óscar Camilo Arango Cárdenas.*

Ponentes: Honorables Representantes *José Daniel López Jiménez -C-, Harry Giovanni González García -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana, John Jairo Hoyos García, Adriana Magali Matiz Vargas,*

Inti Raúl Asprilla Reyes, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 657 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1039 de 2019.

- Proyecto de ley número 007 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior.

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho, Dra. *Margarita Leonor Cabello Blanco* y los Honorables Representantes *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Harry Giovanni González García.* **Ponentes:** Honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero -C-, Édward David Rodríguez Rodríguez -C-, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, David Ernesto Pulido Novoa, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Carlos Wills Ospina, Inti Raúl Asprilla Reyes y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 655 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1035 de 2019.

- Proyecto de Ley Estatutaria número 116 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1757 del 6 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de Alcaldes y Gobernadores.

Autores: Honorables Representantes *Héctor Javier Vergara Sierra, José Daniel López Jiménez.*

Ponente: Honorable Representante *David Ernesto Pulido Novoa.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 699 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 904 de 2019.

- Proyecto de ley número 046 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se establece una excepción al régimen de incompatibilidades de los Concejales y se promueve la profesionalización.

Autores: Honorables Representantes *Buenaventura León León, Jaime Rodríguez Contreras, Juan Carlos Wills Ospina, Armando Antonio Zabaraín D' Arce, Yamil Hernando Arana Padauí, Alfredo Ape Cuello Baute, Adriana Magali Matiz Vargas, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Julio Bonilla Soto, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nidia Marcela Osorio Salgado, Diela Liliana Benavides Solarte, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Jaime Felipe Lozada Polanco, José Elver Hernández Casas, Félix Alejandro Chica Correa, María Cristina Soto de Gómez, Emeterio José Montes de Castro, José*

Gustavo Padilla Orozco, Wadith Alberto Manzur Imbett.

Ponente: Honorable Representante *Juan Carlos Rivera Peña.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 669 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 767 de 2019.

5. **Proyecto de ley número 261 de 2019 Cámara, 177 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno* y el Honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez.*

Ponente: Honorable Representante *Gabriel Santos García.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 899 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número ... de 2019.

6. **Proyecto de ley número 067 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y se dictan otras disposiciones.**

Autora: Honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

Ponente: Honorable Representante *Margarita María Restrepo Arango.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 692 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 766 de 2019.

7. **Proyecto de ley número 008 de 2019 Cámara, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción, “Ley Pedro Pascasio Martínez”.**

Autores: Presidente de la República, doctor *Iván Duque Márquez*; Ministra del Interior, doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*; los Honorables Representantes *Édward David Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Wills Ospina, Wadith Alberto Manzur Imbett, Astrid Sánchez Montes de Oca, Christian José Moreno Villamizar, Jennifer Kristin Arias Falla, Germán Alcides Blanco Álvarez* y los Honorables Senadores *Andrés Felipe García Zuccardi, Paloma Valencia Laserna, Feliciano Valencia Medina* y *Soledad Tamayo Tamayo.*

Ponentes: Honorables Representantes *César Augusto Lorduy Maldonado -C-, Julián Peinado*

Ramírez -C-, Jorge Enrique Burgos Lugo, Margarita María Restrepo Arango, Adriana Magali Matiz Vargas, Juanita María Goebertus Estrada, Carlos Germán Navas Talero y *Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 657 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 897 de 2019.

8. **Proyecto de ley número 125 de 2019 Cámara, por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito consagrado en el artículo 237 de la Ley 599 de 2000 (no más silencio) y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 180 de 2019 Cámara, por medio de la cual se declara imprescriptible la acción penal para los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometidos en menores de edad.**

Autores: Honorables Representantes *Katherine Miranda Peña, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Norma Hurtado Sánchez, Gloria Betty Zorro Africano, Irma Luz Herrera Rodríguez, María Cristina Soto de Gómez, Elizabeth Yay-Pang Díaz, Adriana Magali Matiz Vargas, Flora Perdomo Andrade, Milene Jarava Díaz, Astrid Sánchez Montes de Oca, Jennifer Kristin Arias Falla, Nidia Marcela Osorio Salgado, Ángela Patricia Sánchez Leal, Mónica Liliana Valencia Montaña, Yenica Sugein Acosta Infante, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Inti Raúl Asprilla Reyes, Neyla Ruiz Correa, María José Pizarro Rodríguez, Catalina Ortiz Lalinde, Sara Elena Piedrahíta Lyons, Kelyn Johana González Duarte, Jezmi Lizeht Barraza Arraut*; y los Honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre, Sandra Liliana Ortiz Novoa, Soledad Tamayo Tamayo, Nidia Georgette Blal Scaff.* **///180 de 2019 Cámara///** Honorable Representante *Harry Giovanni González García.*

Ponentes: Honorables Representantes *Adriana Magali Matiz Vargas -C-, Julián Peinado Ramírez -C-, Margarita María Restrepo Arango, Élburt Díaz Lozano, Julio César Triana Quintero, Inti Raúl Asprilla Reyes, Luis Alberto Albán Urbano* y Honorable Representante *Harry Giovanni González García.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 740 de 2019 **///180 de 2019 Cámara///** 770 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 978 de 2019.

9. **Proyecto de ley número 039 de 2019 Cámara, por medio del cual se establecen condiciones de transparencia y acceso a la información de la actividad congressional.**

Autor: Honorable Representante *Edwing Fabián Díaz Plata.*

Ponentes: Honorables Representantes *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi -C-*, *Nilton Córdoba Manyoma -C-*, *Erwin Arias Betancur*, *Buenaventura León León*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Juanita María Goebertus Estrada*, *Carlos Germán Navas Talero* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 667 de 2019.

Ponencia Primer Debate Negativa: *Gaceta del Congreso* número 766 de 2019 Mayoritaria.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 766 de 2019 Honorables Representantes *Juanita Goebertus*, *Erwin Arias*, *Luis Alberto Albán*.

10. **Proyecto de ley número 408 de 2019 Cámara, 060 de 2018 Senado**, Acumulado con el **074 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de seguridad ciudadana.

Autores: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*; Alcalde de Bogotá, D. C., doctor *Enrique Peñalosa Londoño*; Alcalde de Santiago de Cali, doctor *Norman Maurice Armitage*; Alcalde de Medellín, doctor *Federico Gutiérrez Zuluaga*; Alcalde de Valledupar, doctor *Augusto Ramírez Uhia*; Alcalde de Tunja, doctor *Pablo Emilio Cepeda Novoa*; Alcalde de Ibagué, doctor *Guillermo Alfonso Jaramillo*; Alcalde de Villavicencio, doctor *Wilmar Orlando Barbosa Roza*; Alcalde de Neiva, doctor *Rodrigo Armando Lara Sánchez*.

Ponentes: Honorables Representantes *Harry Giovanni González García -C-*, *José Daniel López Jiménez -C-*, *Jorge Enrique Burgos Lugo*, *Gabriel Santos García*, *Buenaventura León León*, *Inti Raúl Asprilla Reyes*, *Carlos Germán Navas Talero* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: *Gaceta del Congreso* número 561 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 802 de 2019.

Constancia a la Ponencia: Honorable Representante *Harry Giovanni González García*.

Retiro firma de la Ponencia Primer Debate: Honorable Representante *Inti Raúl Asprilla Reyes*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 997 de 2019, Honorable Representante *Inti Raúl Asprilla Reyes*.

11. **Proyecto de ley orgánica número 053 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 333 de la Ley 5ª de 1992.

Autor: Honorable Representante *Ricardo Alfonso Ferro Lozano*.

Ponentes: Honorables Representantes *Édward David Rodríguez Rodríguez -C-*, *Andrés David Calle Aguas -C-*, *John Jairo Hoyos García*, *Erwin Arias Betancur*, *Juan Carlos Wills Ospina*, *Juanita María Goebertus Estrada*, *Luis Alberto Albán Urbano* y *Carlos Germán Navas Talero*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 688 de 2019.

Ponencia Primer Debate Negativa: *Gaceta del Congreso* número 813 de 2019 Honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 813 de 2019 Mayoritaria.

Adhesión a la Ponencia Honorable Representante *Juan Carlos Wills*.

12. **Proyecto de ley número 141 de 2019 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 162 de la Ley 599 de 2000.

Autores: Honorables Representantes *Margarita María Restrepo Arango*, *Rubén Darío Molano Piñero*.

Ponente: Honorable Representante *David Ernesto Pulido Novoa*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 755 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 897 de 2019.

13. **Proyecto de Ley Orgánica número 193 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se adoptan medidas para profesionalizar las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Eloy Chichi Quintero Romero*, *José Eliécer Salazar López*, *Alfredo Rafael Delhuque Zuleta*.

Ponente: Honorable Representante *Jorge Méndez Hernández*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 781 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 929 de 2019.

14. **Proyecto de ley número 127 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 974 de 2005.

Autores: Honorable Representante *José Luis Pinedo Campo* y el Honorable Senador *Antonio Zabarain Guevara*.

Ponente: Honorable Representante *Jorge Méndez Hernández*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 741 de 2019.

Ponencia Primer Debate Negativa: *Gaceta del Congreso* número 929 de 2019.

15. **Proyecto de ley número 101 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 206 y 207 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Karina Estefanía Rojano Palacio*, *Erwin Arias Betancur*.

Ponentes: Honorables Representantes *Erwin Arias Betancur -C-*, *Hernán Gustavo Estupiñán Calvache -C-*, *Adriana Magali Matiz Vargas*, *Óscar*

Leonardo Villamizar Meneses, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juanita María Goebertus Estrada y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 699 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 930 de 2019.

16. **Proyecto de ley número 198 de 2019 Cámara**, por medio del cual se realizan cambios al artículo 81 del Código Nacional de Policía y Convivencia y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vías de hecho que pretendan perturbar la posesión.

Autores: Honorables Representantes *Gabriel Santos García, Christian Munir Garcés Aljure, Juan Fernando Reyes Kuri*, el Honorable Senador *Gabriel Jaime Velasco Ocampo*.

Ponentes: Honorables Representantes *Gabriel Santos García -C-, Juan Fernando Reyes Kuri -C-, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Buenaventura León León, Jaime Rodríguez Contreras, Inti Raúl Asprilla Reyes y Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 786 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 930 de 2019 Mayoritaria.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 930 de 2019 *Jorge Tamayo* e *Inti Asprilla*.

Constancia a la Ponencia Mayoritaria: Honorable Representante *Buenaventura León León*.

17. **Proyecto de ley número 099 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexuales de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Karina Estefanía Rojano Palacio, Erwin Arias Betancur*.

Ponente: Honorable Representante *Erwin Arias Betancur*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 698 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 950 de 2019.

18. **Proyecto de ley número 140 de 2019 Cámara**, por el cual se crea la declaración de conocimiento, acogimiento y aceptación de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones relacionadas.

Autores: Honorables Representantes *Margarita María Restrepo Arango, Rubén Darío Molano Piñero*.

Ponente: Honorable Representante *Margarita María Restrepo Arango*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 755 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 961 de 2019.

19. **Proyecto de ley número 145 de 2019 Cámara**, por medio del cual se adiciona un numeral al artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

Autores: Honorables Representantes *Álvaro Henry Monedero Rivera, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, José Élver Hernández Casas, Katherine Miranda Peña, Héctor Javier Vergara Sierra, Faber Alberto Muñoz Cerón, Jéniffer Kristin Arias Falla, Diego Javier Osorio Jiménez, Diego Patiño Amariles*.

Ponente: Honorable Representante *Óscar Hernán Sánchez León*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 756 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1006 de 2019.

20. **Proyecto de ley número 004 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se prohíbe el porte y consumo de sustancias alcohólicas y alucinógenas o prohibidas, en lugares públicos educativos y recreativos, donde se encuentren presentes menores de edad.

Autor: Honorable Representante *Jaime Felipe Lozada Polanco*.

Ponentes: Honorables Representantes *Buenaventura León León -C-, Juan Manuel Daza Iguarán -C-, Jorge Méndez Hernández, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Jorge Enrique Burgos Lugo y Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 655 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1006 de 2019.

21. **Proyecto de ley número 220 de 2019 Cámara**, por la cual se crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual de los Niños, Niñas y Adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Ángela Patricia Sánchez Leal, Julio César Triana Quintero, Edwing Fabián Díaz Plata, Katherine Miranda Peña, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Erwin Arias Betancur, José Daniel López Jiménez, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Eloy Chichi Quintero Romero, Adriana Magali Matiz Vargas, César Augusto Lorduy Maldonado, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, José Élver Hernández Casas* y la Honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*.

Ponente: Honorable Representante *Julio César Triana Quintero*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 818 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 946 de 2019.

22. **Proyecto de Acto Legislativo número 242 de 2019 Cámara**, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de Distrito Turístico, Cultural e Histórico al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico.

Autores: Honorables Representantes *Martha Patricia Villalba Hodwalker, Carlos Germán Navas Talero, Mónica María Raigoza Morales, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jaime Armando Yepes Martínez, Jorge Enrique Burgos Lugo, Milene Jarava Díaz, Juan Manuel Daza Iguarán, José Elver Hernández Casas, Jezmi Lizeth Barraza Arraút, Wilmer Carrillo Mendoza, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, José Gabriel Amar Sepúlveda* y los Honorables Senadores *Armando Alberto Benedetti Villaneda y Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

Ponente: Honorable Representante *Juan Manuel Daza Iguarán*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 906 de 2019.

Recibido en Comisión: Octubre 8 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número ... de 2019.

23. **Proyecto de Acto Legislativo número 239 de 2019 Cámara**, por medio del cual se adiciona un inciso al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Representantes *Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Enrique Cabrales Baquero, Esteban Quintero Cardona, John Jairo Bermúdez Garcés, José Vicente Carreño Castro, Juan Pablo Celis Vergel, Margarita María Restrepo Arango, Rubén Darío Molano Piñeros, Yenica Sugein Acosta Infante, John Jairo Berrío López*.

Ponente: Honorable Representante *Álvaro Hernán Prada Artunduaga*.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 906 de 2019.

Recibido en Comisión: Octubre 10 de 2019.

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 8. Acto Legislativo 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los Honorables Representantes
El Presidente,

Juan Carlos Lozada Vargas.

El Vicepresidente,

Juan Carlos Rivera Peña.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente, y aún continuamos con Quórum Deliberatorio.

Presidente:

Bueno, mientras se conforma el Quórum Decisorio, siendo las 10:28 de la mañana voy a abrir el espacio para que los Honorables Parlamentarios como el doctor Lorduy, como el doctor Pulido, como el doctor Élbort Díaz, si lo desean, dejen sus constancias. Muy buenos días, doctor Germán Navas Talero.

Certifíqueme, Secretaria, si ya hay Quórum Decisorio.

Secretaria:

Señor Presidente, continuamos con Quórum Deliberatorio, hay registrados dieciséis (16) Honorables Representantes.

Presidente:

Tiene la palabra para una constancia de tres minutos, el Representante Gabriel Jaime Vallejo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chují:

Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenos días para todos los compañeros, igualmente para los ciudadanos que nos escuchan el día de hoy. Yo quiero en nombre del Partido Centro Democrático y como Congresista de la República, hacerle un reconocimiento a nuestra Policía Nacional, hoy cumplen 128 años de vida institucional y quiero aprovechar esta constancia, señor Presidente, para hacer varias reflexiones. La primera, es la necesidad de impulsar y de fomentar el cariño y respeto hacia nuestros Policías, esos miles de hombres y mujeres que todos los días se levantan para construir y hacer un país mucho más seguro, sacrificando su vida.

Por eso hoy, quiero agradecerles de manera especial a estos cientos y miles de hombres y mujeres que dan la vida por todos los ciudadanos. Con gran preocupación ve uno en los últimos meses, cómo algunos ciudadanos irrespetan quizás la figura más importante de autoridad que puede tener un ciudadano que es nuestra Policía. Por eso un llamado a la reflexión, a los padres de familia, a los colegios, debemos inculcarles en querer y respetar a nuestros Policías. Lo segundo, seguir buscando las mejores o mejorar sus condiciones de vida; para nadie es un secreto que con el transcurrir de los años hoy la carrera policial tiene grandes brechas, hoy hay un problema estructural en los ascensos del nivel ejecutivo, hacer un llamado al Gobierno, al Ministerio de Defensa para que abordemos este tema que puede en algún momento ser una bomba de tiempo, porque para nadie es un secreto que las dificultades que tienen nuestros Policías, especialmente los del nivel ejecutivo, miles de hombres a los que se les prometió una carrera policial, hoy por diferentes circunstancias no la están teniendo.

Es así, señor Presidente, que quiero aprovechar este día de hoy, el Día de la Policía, 128 años de historia, nuevamente para agradecerles por lo que

hacen por los colombianos. Muchas gracias, señor Presidente.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los Honorables Representantes:

Arias Betancur Erwin
 Asprilla Reyes Inti Raúl
 Burgos Lugo Jorge Enrique
 Daza Iguarán Juan Manuel
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Goebertus Estrada Juanita María
 López Jiménez José Daniel
 Matiz Vargas Adriana Magali
 Méndez Hernández Jorge
 Navas Talero Carlos Germán
 Peinado Ramírez Julián
 Prada Artunduaga Álvaro Hernán
 Restrepo Arango Margarita María
 Reyes Kuri Juan Fernando
 Rivera Peña Juan Carlos
 Rodríguez Rodríguez Édward David
 Sánchez León Óscar Hernán
 Triana Quintero Julio César
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Villamizar Meneses Óscar Leonardo
 Wills Ospina Juan Carlos.

Presidente:

Muchas gracias, Representante Vallejo. Secretaria, certifíqueme si hay Quórum Decisorio o básicamente nos tocará levantar la Sesión.

Secretaria:

Presidente, se acaba de integrar el Quórum Decisorio, con diecinueve (19) Honorables Representantes registrados.

Presidente:

En consideración, entonces, Secretaria, el Orden del Día como fue leído. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Primer punto del Orden del Día, Secretaria.

Secretaria:

Primer Punto. **Proyecto de ley número 012 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Jorge Méndez Hernández, Oswaldo Arcos Benavides, Aquileo Medina Arteaga,*

Karina Estefanía Rojano Palacio, José Luis Pinedo Campo, César Augusto Lorduy Maldonado, Jaime Rodríguez Contreras, David Ernesto Pulido Novoa, Héctor Javier Vergara, Julio César Triana Quintero y Óscar Camilo Arango Cárdenas.

Ponentes: Honorables Representantes *José Daniel López Jiménez -C-, Harry Giovanny González García -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana, John Jairo Hoyos García, Adriana Magali Matiz Vargas, Inti Raúl Asprilla Reyes, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 657 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1039 de 2019.

Adhesión a la Ponencia del Representante *Inti Asprilla*, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1075 de 2019.

Ha sido leído el primer punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Lea la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente.

Proposición

Considerando los argumentos expuestos, propongo a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate al **Proyecto de Ley Orgánica número 012 de 2019**, por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones, en los términos expuestos en la presente ponencia. Está suscrita por los Representantes *José Daniel López, Harry González, José Jaime Uscátegui, John Jairo Hoyos, Adriana Magali Matiz* y la Adhesión del doctor *Inti Asprilla*.

Ha sido leída, señor Presidente, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

Muchas gracias, Secretaria. Le voy entonces a dar la palabra al Coordinador Ponente, el doctor José Daniel López, por un espacio inicial de quince minutos. Doctor José Daniel y procederemos a darle la palabra a los demás Ponentes, de ahí a los Congresistas y procederemos a votar. Representante José Daniel López, por espacio de quince minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Señor Presidente muy buenos días, un saludo para la Mesa Directiva, para mis compañeros, para los integrantes del Gobierno y todos los asistentes a esta Sesión de la Comisión Primera. Antes de entrar a explicarles el contenido de este Proyecto de Ley, quiero hacer una...

Presidente:

Discúlpeme usted Representante. Les voy a pedir a las personas que están al costado derecho en las barras que por favor tomen asiento y que hagan silencio, nos disponemos a hacer como dice mi amigo José Daniel López, una de las tareas más difíciles que hay, que es la de hacer las Leyes, la de legislar. Para eso se necesita como lo dice el Representante Navas, silencio que es la condición *sine qua non* de la escucha.

Así que discúlpeme usted interrumpirlo, Representante, pero su exposición que es de la mayor importancia debe ser escuchada. Muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias, señor Presidente. Entonces antes de entrar en materia en la explicación de este Proyecto de Ley, me parece importante acá hacer una salvedad en términos de derechos de autor, si cupiera el término. Este es un Proyecto de Ley que venimos impulsando con la Bancada del Partido Cambio Radical, que tiene Ponencia positiva tanto del otro Coordinador Ponente, que es el doctor Harry González, como de la doctora Adriana Matiz, del doctor Uscátegui, del doctor John Jairo Hoyos. Entiendo también que presentó un oficio adhiriéndose a la Ponencia el Representante Inti Asprilla, pero que es una idea que en realidad inició o coincidió en un inicio de Héctor Riveros, ONU Hábitat, así que es importante anotar eso para no abrogarnos como propias ideas sobre las cuales hemos construido, hemos presentado aportes, pero que vienen más desde la sociedad civil que desde cualquier otro lado.

También es importante anotar que este Proyecto de Ley tuvo Audiencia Pública, acá recibimos concepto favorable del Gobierno nacional con el Ministerio del Interior, con el Departamento de la Función Pública, con Planeación Nacional, que hicieron aportes que en su mayoría están incluidos en la Ponencia, también estuvieron acá el doctor Lorduy, lo recuerda bien, los Alcaldes de Armenia y de Villavicencio, explicando la importancia de este Proyecto de Ley para las ciudades capitales del país.

Entrando en materia, quisiera empezar señalando que este es un Proyecto de Ley que parte de dos o tres premisas esenciales. La primera, es que la descentralización sin duda es uno de los elementos más valiosos de la Constitución del 91, pero uno de los límites hoy de la descentralización administrativa o político-administrativa, es que esta descentralización supone entidades territoriales homogéneas en una realidad de ciudades o municipios intermedios y pequeños bastante heterogéneos, ocurre en muchos casos que hay ciudades capitales de la mayor importancia del país, en términos demográficos, económicos que tienen desde el punto de vista jurídico el mismo estatus o la misma condición de un municipio de menor tamaño demográfico.

De modo que este es un Proyecto de Ley que introduce flexibilidad, heterogeneidad en la

implementación de la descentralización, en miras a la realidad de las ciudades capitales. Porque acá hay una realidad que no podemos desconocer y es que este es un país que cada vez migra más hacia lo urbano y migrando hacia lo urbano, son las ciudades capitales las que cada vez reciben más población, no solamente por las dinámicas internas poblacionales o demográficas del país colombiano, sino también por la migración venezolana cuya población en gran medida se ha concentrado justamente en ciudades capitales. Y con más población, compañeros, llegan más responsabilidades, todos ustedes tienen una ciudad capital, doctor Camilo Arango, que hoy nos acompaña desde la Comisión Quinta, bienvenido, que reciben cada vez más presiones, más presiones en la prestación de servicios sociales, en la prestación de servicios públicos, en necesidades de vivienda, de infraestructura, pero sin que las reglas de juego formales de este país den cuenta de esa realidad.

Presidente:

Hay demasiado ruido en el recinto, Representante y yo de verdad les voy a pedir que hagamos silencio por respeto y por atención a la exposición del Representante López o me verá en la penosa necesidad de desalojar el recinto. Disculpe usted, Representante, por favor, continúe.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Le agradezco, señor Presidente. De modo que acá estamos reconociendo la heterogeneidad, la diversidad de la descentralización, estamos reconociendo la realidad central, el rol preponderante que asumen las ciudades capitales en la vida social y económica del país. Y también introducimos, si se quiere, un carácter negociado o un carácter convencional, en el rol o en la relación que existe entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental y las ciudades capitales.

Esos son los pilares conceptuales de este Proyecto de Ley, ¿y qué dice este Proyecto de Ley fundamentalmente? Quiero detenerme en unos cinco o seis elementos rápidamente. Lo primero, queridos compañeros es que creamos la categoría de ciudades capitales en el ordenamiento jurídico y cuando nos referimos a ciudades capitales incluimos a las treinta y dos ciudades capitales, entre ellas Bogotá. Permitimos, también, o damos pie a la creación de un Régimen Especial para la administración y el tratamiento diferenciado de esas ciudades capitales, en función de su importancia poblacional y de su importancia económica.

Y en este primer punto me parece importante aclarar algo, y es que esto no cambia, esto no toca, esto no afecta el estatus legal o constitucional de las ciudades que hoy son Distritos. Según esta Ley, queda absolutamente claro que una ciudad capital puede ser al mismo tiempo un Distrito, el Régimen de Distritos, de alguna manera valga decir o el listado de Distritos que existe en el país, no lo está impactando esta Ley, esa es lo primero y esa es como la definición de la Ley de alguna manera. En segundo

lugar, en los artículos 2 y 3 determinamos que habrá reglas diferenciadas si se quiere discriminación positiva, doctor César, pensando en esos retos y en esas responsabilidades que cada vez más le llegan a Barranquilla, en materia de asignación de recursos para la ejecución de políticas públicas. Y considerando lo que ya mencionábamos y es que en la realidad, las ciudades capitales están atrayendo cada vez más población y por ende más cargas en el buen sentido de la palabra, más responsabilidades en la prestación de servicios educativos, de salud, de vivienda, de saneamiento básico, entre otras.

La tercera consideración importante sobre el contenido de este Proyecto es que introducimos una obligación de consulta, entendiendo la consulta, doctora Juanita, como un elemento en donde el Gobierno nacional o el Gobierno departamental que va a desarrollar una política pública, que va a prestar un servicio social o un servicio público en la ciudad capital, debe consultar sobre la manera de prestar ese servicio ante la Alcaldía de la Ciudad Capital, sin que esa consulta tenga efecto vinculante, pero sí implica el deber de consultarle sobre la manera, sobre la focalización, sobre los criterios entornos a los cuales se desarrollan las políticas públicas para que exista una mejor armonía entre las decisiones administrativas del Gobierno nacional, del Gobierno departamental y del Gobierno municipal o distrital en el caso de las ciudades capitales.

Así mismo, ah bueno, acá tenemos un aporte muy importante que ha hecho la doctora Adriana Matiz, lástima que no ha llegado, pero quiero anticiparme con ese reconocimiento y es que ella ha hecho una serie de aportes que incluimos en la Ponencia, para darles un rol central a las gobernaciones departamentales dentro de este Proyecto de Ley para que por ejemplo, doctor Uscátegui, esa obligación de consulta no solamente sea nación, ciudad capital, sino también tenga en consideración a la Gobernación Departamental cuando ella tenga jurisdicción sobre la ciudad capital, que es la única ciudad donde eso no ocurre es en Bogotá, de resto aplica en los departamentos del país. También quiero mencionar que se está creando una Comisión de Coordinación y Seguimiento de las relaciones entre la nación, los departamentos y las ciudades capitales; es una Comisión que está encargada de generar reflexión, de hacer balances sobre las relaciones y la coordinación de políticas públicas nación-departamentos-ciudad capital, con la participación del Gobierno nacional, con la participación de Asocapitales, que es la Asociación que hoy concentra y representa las treinta y dos ciudades capitales del país. También de la Federación Colombiana de Departamentos.

Una figura muy importante, Presidente, que crea este Proyecto de Ley y en donde quisiera poner especial acento, es la figura de la delegación. ¿Qué es la delegación, doctor Reyes Kuri? La posibilidad de que determinadas funciones que ejerce el Gobierno nacional le sean delegadas a una ciudad capital en función de su capacidad institucional y en función de su vocación. Usted ha insistido mucho,

por ejemplo, en la importancia de darle a Cali un mayor realce a raíz de su vocación deportiva y de su vocación cultural. Qué bueno que funciones del Gobierno nacional en esa materia para la formulación y aplicación de la política pública en Cali le fueran delegadas directamente a la Alcaldía de Cali, o que lo propio se pudiera hacer en Bogotá, es solo un ejemplo por supuesto susceptible de debate para la administración de los programas de alimentación escolar, donde los resultados de Bogotá han sido sobresalientes.

O en el caso de Cartagena, por ejemplo, resulta aún inconcebible que la administración de las playas en la zona turística corre por cuenta de la Dimar y no de la Alcaldía de Cartagena, son ejemplos de lo que permite este Proyecto de Ley, en donde se asignan delegaciones de competencias, pero esas delegaciones por supuesto por esta Ley deben ir acompañadas de recursos necesarios; nada hacemos poniéndole cargas a las ciudades capitales si esto no va acompañado de la adjudicación por parte del Gobierno nacional, por medio de un convenio interadministrativo que acése estable de los recursos humanos, institucionales, financieros, necesarios para el cumplimiento de esas competencias. Esta delegación, por supuesto, puede ser reversada por parte del Gobierno, cuando se identifiquen elementos objetivos que permitan considerar que la función no está siendo apropiadamente desarrollada o cuando así lo recomiende la Contraloría General de la República.

De modo que también establecemos que esos convenios, que esos convenios que crean esa delegación del Gobierno nacional a la ciudad capital, deben ser solicitados y suscritos en los primeros cuatro meses del periodo de un Alcalde Mayor, para que esa delegación haga parte de su Plan de Desarrollo Municipal o Distrital, por supuesto, y lo dejo dicho para efectos de consecutividad, que vale la pena que pensemos en generar una especie de régimen de transición para que los nuevos alcaldes de ciudades capitales elegidos hace nueve días, puedan también verse beneficiados de esta figura presumiendo que esta Ley seguramente no saldrá antes del próximo semestre. Habilitamos la posibilidad de que ciudades capitales y municipios circunvecinos, incluyendo otras ciudades capitales que estén muy cercanas geográficamente, puedan constituir entre sí áreas metropolitanas con el procedimiento democrático que existe para tal fin.

Y quisiera cerrar con dos elementos que pueden ser de la mayor utilidad para las ciudades capitales y acá aprovechando que hay Exgobernadores, Exalcaldes de ciudades, me parece importante traerlas a colación. Lo primero, es que las ciudades capitales puedan destinar parte de esos ingresos corrientes de libre destinación, que les asigna el Gobierno nacional como gastos de funcionamiento para el cumplimiento de las funciones derivadas de la delegación. De lo contrario, para asumir la delegación el único camino que le quedaría al Gobierno Territorial, al Gobierno de la Ciudad

Capital, sería el de ejecutarla por medio de contratos de prestación de servicios y habilitando esta posibilidad, abrimos la puerta para que puedan constituir plantas así sean temporales, para prestar estos servicios.

Y en segundo lugar, algo que en Bogotá ha tenido un éxito maravilloso está consagrado en el Estatuto Orgánico de Bogotá, no hace parte de la Reforma actual que tenemos, compañeros de Bogotá, pero sí ha generado grandes beneficios en Bogotá y lo vamos a ampliar para que las ciudades capitales, opcionalmente, no obligatoriamente, opcionalmente lo puedan hacer. Uno, en materia de Impuesto Predial, que básicamente lo que establece el artículo 15, si no me falla la memoria 15 o 16, es que permite que el cobro del Impuesto Predial se haga a partir, por ejemplo, que no sea necesario esperar para la actualización de la información catastral, es el artículo 16, de hecho, sino que por el contrario, se pueda tomar información derivada de los autoavalúos; ¿esto para qué sirve? Para que un alcalde municipal o un alcalde de ciudad capital, a la hora de hacer el recaudo de Impuesto Predial, pueda permitir que la gente haga autoavalúo, lo cual actualiza automáticamente el valor de un predio, por ejemplo cuando se realiza una transacción en notaría transfiriendo la propiedad de un predio, ahí se constituye una información actualizada sobre el avalúo y eso termina generando la posibilidad de que los municipios incrementen su recaudo de Impuesto Predial, sin que para ello tengan que esperar un proceso de actualización catastral, conociendo las deficiencias que varias ciudades capitales siguen teniendo aún hoy en materia de información catastral.

Y así mismo, con este artículo 16 abrimos la puerta para que las ciudades capitales puedan adoptar el modelo de Bogotá, de cobrar el Impuesto de Industria y Comercio con una periodicidad distinta a la periodicidad anual. En Bogotá, el Impuesto de Industria y Comercio se recauda bimensualmente, eso ayuda a que se recaude con mayor frecuencia, mejor flujo de caja y por ende a que al mismo tiempo, se recaude en simultánea con el recaudo del IVA, lo cual facilita el cruce de información tributaria. En resumen, Presidente, diría que este es un esfuerzo normativo de actualización, de actualizar nuestro ordenamiento jurídico a una realidad que ya cambió, en donde las ciudades capitales juegan un papel preponderante y cada vez lo harán más en materia demográfica, en materia económica, en materia política e institucional y lo que acá hacemos es generar una serie de herramientas jurídicas que facilitan la gestión de las alcaldías, de ciudades capitales y al mismo tiempo reconocen el carácter diverso, el carácter heterogéneo, de las entidades territoriales que hoy protagonizan el proceso de descentralización en Colombia.

Creo que es un Proyecto que ayudará montones a la gestión de los nuevos alcaldes, de ciudades capitales de los treinta y dos departamentos del país. Y por tal razón, compañeros, los invito a

que por supuesto previo estudio y discusión de las Propositiones a que haya lugar, acá ya hay dos presentadas por el doctor Lorduy que dejaré que sea él si así lo quiere quien las exponga, pues que debatamos este Proyecto, pero que le demos Primer Debate el día de hoy. Presidente, muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, Representante López. Dándole la bienvenida a nuestro colega de la Comisión Quinta, el doctor Óscar Camilo Arango, Coautor de esta iniciativa, le voy a dar la palabra, Representante, por espacio de siete minutos. Cinco minutos, cinco minutos, tiene la palabra Representante.

Doctor Santos, le doy la palabra a él, siendo él de otra Comisión dándole la bienvenida, pero además en su condición de Coautor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Óscar Camilo Arango Cárdenas:

De verdad, muchísimas gracias, señor Presidente, agradecer a los compañeros, a los Colegas de la Comisión Primera por este espacio y que de verdad para mí como Congresista, como Representante de un Departamento que es el Vichada, uno de los departamentos más golpeados económicamente y pues que con este Proyecto que hoy sale desde mi Bancada, pues yo veo como esa luz al final del túnel. Y que muchas de esas ciudades capitales, de esos departamentos, también hay ciudades capitales que son frontera y que viven en una pobreza absoluta, en especial el Departamento de Vichada cuyos cuatro municipios, son municipios de sexta categoría incluyendo su ciudad capital que es Puerto Carreño, la cual afronta casi más del 45% de la migración que tenemos con la hermana República de Venezuela. Hemos estado trabajando con el equipo de trabajo y que a partir de este Proyecto de Ley, puedan estos municipios, estas capitales que son de sexta categoría, tener la posibilidad de volver a recategorizarse, de poder cumplir las condiciones, pues según las Leyes que exige la 617 del 2000 y la 1551 del 2012, hay unos criterios que tienen que cumplir esas ciudades, que son en el Censo Poblacional y también los ingresos corrientes de libre destinación o lo que aporta el departamento al PIB Nacional.

Tristemente el Departamento de Vichada, y no solo del Vichada, estas regiones de la Orinoquia, Guainía, Guaviare que aquí está el Representante David Pulido, somos departamentos de verdad totalmente que vivimos en una pobreza absoluta. Hace más de un año el Departamento de Vichada tuvo una crisis de inundación, una ola invernal, donde su capital Puerto Carreño quedó totalmente inundada, totalmente, colegas, y el apoyo del Gobierno nacional, pues hombre se sintió, pero todavía falta más. Y de esta manera nosotros lo que queremos con este Proyecto de Ley es que se tengan en cuenta estos departamentos sí, no solo por el Censo Poblacional y los ingresos corrientes

que este aporta sino que, hombre, es que nos midan por el Censo Poblacional solamente, el Vichada, el Guainía, el Guaviare está colapsado, compañeros, hay una pobreza absoluta, no tenemos cómo atender a nuestros campesinos, no tenemos cómo atender la infraestructura del municipio, solo somos más de treinta mil habitantes, de treinta mil habitantes en Puerto Carreño, solo los datos de Migración dice que pasan a diario más de dos mil ciento cincuenta y dos hermanos venezolanos y eso es solo lo que registra Migración Colombia, que es ahí en el Muelle Internacional al frente, en el río Orinoco.

Ahora, imagínense la cantidad de población venezolana que nosotros estamos atendiendo, en solo salud, el Sistema de Salud del Vichada está colapsado y en especial de Puerto Carreño, el Sistema de Educación, no hay cómo atender a nuestros niños venezolanos tampoco y aparte los de la región, los coterráneos. No sé si muchos se dieron cuenta, unas imágenes que salió por RCN, donde estábamos viendo niños indígenas Amorúas, Sicuani comiendo de la basura, imagínense si nosotros como municipio no podemos atender a nuestros Amorúas, los que son colombianos y que ellos son nómadas por esa condición y andan por la ribera del río Bitá, ahora imagínense que estamos soportando también los Amorúas de Venezuela del Estado Amazonas, no tenemos cómo atenderlos. Bienestar Familiar no tiene recursos y prácticamente nuestro municipio, Puerto Carreño, la ciudad capital, depende del nivel central, todo es del nivel central, recursos, cualquier proyecto que nosotros necesitemos.

Por eso yo pido aquí a todos ustedes, compañeros, a todas las fuerzas políticas, a mi Bancada de Cambio Radical, que nos den la posibilidad de que ciudades capitales y hablo en especial de Puerto Carreño, puedan ser tenidas en cuenta y recategorizadas solo por su censo poblacional, porque no damos más, señores, no damos más. Y Puerto Carreño, que es la capital, de verdad me da pena decirlo, estamos en la absoluta pobreza, los niños indigentes, personas del vecino país en las calles durmiendo, ancianos, el Sistema de Salud, como lo dije, colapsado. Entonces, por eso pido de manera respetuosa el apoyo de ustedes para este Proyecto de Ley, porque así como se va a beneficiar...

Presidente:

Un minuto para que termine, Representante.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Óscar Camilo Arango Cárdenas:

Porque así como se va a beneficiar el Departamento de Vichada, yo sé que también otros departamentos como Guainía, Guaviare y Vaupés también serán beneficiados. Muchísimas gracias, señor Presidente y colegas.

Presidente:

Muchas gracias, Representante Arango. Tiene la palabra el Representante Gabriel Santos, por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Gabriel Santos García:

Muchas gracias, apreciado Presidente. Y quisiera más que nada que el señor Ponente, el Representante José Daniel López, me solventara algunas dudas por cuanto hay unos temas que me quedan poco claros y otros que me parecen incluso muy riesgosos si nos vamos a la casuística. Primero antes celebrar el objetivo del Proyecto, creo que hace énfasis en la descentralización del país, pero creo que podría tener algunas dificultades ya de cara al Segundo Debate.

Primero, hablaban ahorita de la compensación de cargas adicionales y estoy absolutamente de acuerdo con que eso se haga en ciertas capitales receptoras por ejemplo de la gran migración venezolana, pero si nos vamos al tema de Bogotá, Bogotá es, quizás por la complejidad de su Sistema de Salud, la ciudad que recibe a las personas migrantes de Venezuela con las enfermedades más complejas, esto ha generado un sobre costo en el Sistema de Salud bogotano enorme, ¿quién lo debe financiar? Si nos vamos por ejemplo a la norma general como está contemplada, por la misma complejidad de la migración y las enfermedades que están llegando, dejaríamos por ejemplo a ciudades como Puerto Carreño sin presupuesto, por volumen y por complejidad, o no sin presupuesto pero con menos posibilidad de acceder a recursos cuando Bogotá puede tener la solvencia económica para enfrentarlo de una manera distinta. Me parece que si nos vamos a este tipo de casuísticas, Bogotá terminaría generando una divergencia enorme frente a municipios con menores capacidades económicas.

Segundo, la obligación de consulta si bien es no vinculante me parece que esto puede generar una dificultad política enorme. Enorme, porque si bien como lo decía anteriormente es no vinculante, pues esta obligación en una distribución tan amplia e incluso incluyendo a las gobernaciones, pues podría generar unas trabas políticas enormes para un momento donde por ejemplo el uso de nuevas tecnologías se ha vuelto una obligación en materia de desarrollo de políticas públicas. No quisiera yo pensar un Gobierno que quisiese de alguna forma normalizar, por ejemplo, las plataformas para el servicio público de transporte de pasajeros, no quisiera imaginarme lo que significaría eso, para consultarlo con la cantidad de capitales que estén dispuestas a serlo, la cantidad de capitales que no quieran hacerlo y que eso quede vinculado y el problema político o posiblemente institucional que esto podría generar para un gobierno vanguardista que quisiese implementar ese tema en ese y otros como educación, por ejemplo educación virtual y a distancia y otros temas que ya las nuevas tecnologías nos lo imponen. Y por último, el tema de reasunción de competencias, la reasunción de competencias me parece que tiene un lenguaje que puede ser problemático cuando dice, se determine, no sé, se estén...

Presidente:

Un minuto para que termine el Representante Santos.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Gabriel Santos García:

Gracias. Cuando establece que se determine, no se están prestando adecuadamente por parte de la ciudad capital de acuerdo con una evaluación de goce efectivo de los derechos. Si nos vamos, por ejemplo, a las capitales más pobres donde hay una insatisfacción en servicios básicos enorme, quizás una mejora siga significando que esa evaluación de goce efectivo de los derechos sea insuficiente, incluso con una inversión muchísimo más alta eso no va a cambiar de la noche a la mañana. Entonces, considero se debería dar un lenguaje más amplio y generoso para que la especificidad no termine por truncar la descentralización, si nos vamos de nuevo a la casuística, esto podría significar municipios que se puedan estar viendo beneficiados que de hecho estén mejorando sus índices de satisfacción de derechos, pero que aún sean insuficientes, pues que tendría el Gobierno nacional que reasumir esas competencias, sin tener en cuenta que esto esté generando un efecto positivo. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, Representante Santos. Tiene la palabra el Honorable Representante César Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Muchas gracias, Presidente. Yo no solamente estoy de acuerdo con el Proyecto porque soy uno de los que lo firmó, también voy a ser uno de sus defensores, inclusive creo que el Proyecto todavía sigue siendo tímido, temeroso, cauteloso en cuanto al traslado de funciones a las diferentes regiones y diferentes ciudades.

Yo sí quiero invitar a que definitivamente consideremos fuera de algunos aspectos particulares que seguramente deberán ser objeto de debates, que nos concentremos en sacar adelante este Proyecto porque entre otras, miren lo que pasa en la realidad, en cada uno de los departamentos de Colombia hay más funcionarios del orden nacional que funcionarios de la misma Gobernación, si uno cuenta en el Departamento del Atlántico los funcionarios del Ministerio de Agricultura, del ICA, de la Superintendencia de Puertos, de la Dimar, del Ministerio de Transporte, te vas a encontrar que hay más funcionarios del Gobierno Nacional que de la misma gobernación. Lo cual significa, que si fortaleciéramos la gobernación y fortaleciéramos las alcaldías de las capitales, con esas funciones que allí están muy temerosas, pero estoy de acuerdo, muy temerosas en cuanto a que ha debido ser obligatoria, no hay ninguna razón de ser del por qué a 2.600 metros de altura y a 3.000 kilómetros de distancia en Bogotá, tomen decisiones sobre las playas de Colombia, eso es absurdo, totalmente absurdo, ni siquiera las conocen, ni siquiera saben dónde

quedan los puertos, no saben qué es un canal de acceso doctor Hoyos.

Y entonces, yo sí creo que ese traslado de funciones que se debe solicitar y que allí está temeroso que algún día lo vamos a hacer obligatorio, debe ser aprobado en este Proyecto y ojalá, y ojalá doctora Juanita, ojalá que esa gran cantidad de funcionarios del Gobierno nacional que existen en las regiones, deberían ser funciones que se deberían desarrollar por las mismas gobernaciones. Díganme qué sentido hay que exista una Secretaria de Agricultura en cualquier departamento o en cualquier municipio, ciudad capital y en paralelo haya funcionarios del Ministerio de Agricultura actuando por otro lado, funcionarios del ICA por otro lado, funcionarios del Instituto Nacional de Pesca por otro lado y así sucesivamente.

Presidente:

Un minuto para que termine el Representante Lorduy.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Este Proyecto tiene como objetivo, que ese tipo de situaciones las podamos disminuir, estamos comprometidos con este Proyecto, lo vamos a tratar de sacar adelante y los invito a que nos apoyen. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, Representante Lorduy. Tiene la palabra el Representante Alfredo Deluque.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Señor Presidente y al señor Ponente también un comentario muy puntual. Me preocupa el tema del Régimen Especial de Distritos, no creo que este haya sido bien tratado aquí en el Proyecto y me gustaría que pudiéramos, entiendo la importancia de la Ley y el gran beneficio que traería con ese régimen. Pero me preocupa el tratamiento que se le puede dar a los Distritos, porque lo que estamos diciendo aquí en la Ley es que simplemente tendrán un régimen especial para su organización y gobierno, pero y trato de diferenciar por las autoridades administrativas, es decir nosotros en el año 2011 hicimos un Régimen de Distritos aquí por Constitución que nos los mandaron a hacer desde hace muchos años y el Gobierno nacional nunca lo había hecho.

De hecho, aquí hemos tenido discusiones incluso por la formación de los Distritos porque en mi tesis, nosotros deberíamos crear nuevos Distritos a través del procedimiento establecido por la Ley de Distritos y no a través de la Reforma de la Constitución. Sin embargo, vamos a esperar a que la Corte Constitucional se refiera a eso en algún momento, pero lo principal aquí es que todos los distritos hermanos, todos los Distritos tienen que ser capitales a no ser que cumplan con unos requisitos especiales que dice la Ley, pero para crear un

Distrito, tiene que ser una capital de departamento. Entonces, vas a encontrar este problema en todos los Distritos que hay formados y vas a encontrar este problema en la aplicación de las normas que tengas que aplicar sobre este respecto.

Hace algunos días esta misma Comisión aprobó el Estatuto Especial del Distrito Cultural y Deportivo de Santiago de Cali, por ejemplo, cierto y eso tiene unas normas específicas para Cali, pero aquí también entonces vamos nosotros a hacer ahora el establecimiento de unas normas para Cali, en su condición de capital de departamento, va a venir el conflicto entonces, de cuál norma aplicar primero o cuál norma dejar de aplicarse en algún momento si estas llegan a entrar en conflicto. Para mí, en la Ley debe quedar claro que el Régimen Especial de Distritos establecidos en la Ley que existe hoy en día tiene que continuarse aplicando prioritariamente, cierto que hay unas normas aquí que van a tener también que aplicarse, pues obviamente es un hecho también que debe tenerse en cuenta, pero en las normas del Distrito que están en la Ley, no me acuerdo en este momento el número, creo que es 14, 1617 perdón del 2011, esas normas del Distrito tienen necesidad de aplicarse preferentemente y ese régimen de cómo aplicar la norma no está bien tratado aún en esta Ley.

Y adicionalmente, si existen Regímenes Especiales de Distritos, porque puede existir la posibilidad de que nosotros cuando creemos un Distrito o los Distritos existentes, tengamos la posibilidad de establecer normas especiales para esos Distritos, pues también tiene que quedar claro que esas normas tendrán una aplicación preferente sobre este Estatuto Especial de Ciudades Capitales que estamos creando hoy. Es un simple hecho de técnica jurídica, de cómo resolver esos problemas cuando se van a presentar porque en la práctica se pueden presentar conflictos entre Leyes y es posible, por ejemplo, que nuestra buena intención en este Proyecto de Ley quede tachada simplemente por la aplicación en el tiempo de cuál debería ser, si la del Régimen Especial que tienen los Distritos y cuáles no, me parece importante que nosotros le podamos establecer esa...

Presidente:

Un minuto para que termine el Representante Deluque.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Me parece importante, señor Ponente, que nosotros podamos aclarar ese tema en la Ley, para que esos Distritos que todos son ciudades capitales de departamento, para que esos Distritos que están creados hoy y que existen, no vayan a tener problemas en la aplicación del Régimen Especial que tiene cada uno de ellos por el advenimiento de un Régimen de Ciudades Capitales también. Incluso, esto sería un Régimen diferente al ya creado, al especial de Distritos y podría entonces traer un conflicto de normas que nosotros deberíamos tratar de resolver

antes que lo resuelva en una demanda o en un control de constitucionalidad la Corte Constitucional.

Presidente:

Gracias, Representante Deluque. Tiene la palabra la Representante Juanita María Goebertus.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias, señor Presidente, un saludo a todos mis colegas. En primer lugar, por supuesto reiterar lo que está ya consagrado en el documento de adhesión de mi Copartidista Inti Asprilla, que reconoce la importancia de sacar adelante este Proyecto de Ley Orgánica, por supuesto en la medida en la que avanza en descentralización, que es un principio constitucional y que como bien han dicho varios de quienes han intervenido, poco se aplica y de manera muy paternalista desde Bogotá, desde el Gobierno nacional creemos o se cree, que se puede avanzar de mejor manera a lo que pueden hacer las regiones, los municipios.

Así que celebrar esa apuesta, hay al menos tres puntos que en mi opinión creo justifican la importancia de este Proyecto, ya los explicaba el Representante López, la función de delegación entre otras razones, porque además eso descarga a la nación de lo que debería hacer en realidad el cumplimiento de sus principales funciones, que es dedicarse al cierre de brechas poblacionales, al cierre de brechas entre el campo y la ciudad, en vez de suplir una cantidad de funciones que las capitales pueden cumplir de manera mucho más exitosa, el mecanismo de la tributación, ampliar un sistema de tributación que ha sido exitoso y un régimen especial para que los municipios y en este caso las capitales, tengan su propio sistema de recaudo, yo creo que es un gran aporte y por supuesto la articulación entre el trabajo-nación, gobernaciones y capitales.

Sin embargo, Representante López y a los Autores y esto lo consigna el documento que radicó Inti, que creo que es muy importante, valdría la pena que así como venimos avanzando en Bogotá, en que Bogotá pueda, por ejemplo, gracias a normas que quedaron en el Plan Nacional de Desarrollo, ampliar la capacidad de formación del Catastro y de generar garantías para que otros municipios puedan recaudar que las capitales que aquí son reconocidas con un régimen especial, pudieran también cumplir dentro de sus departamentos, una función de cierre de brechas y en ese sentido pudieran cumplir funciones por fuera de su propia jurisdicción, de su propio territorio para avanzar en el cierre de brechas dentro del departamento, por ejemplo, pero no es el único, en materia catastral entre otras. Entonces, insisto, celebramos este Proyecto porque avanza en descentralización, porque incluye mecanismos concretos de articulación, de tributación y de delegación. Ojalá que también suponga una mayor responsabilidad de las capitales, corresponsabilidad con el departamento, frente a los demás territorios rurales del departamento en donde la fuerza de la

capital y esos nuevos recursos, deberían volcarse para también cerrar esa brecha dentro del departamento. Gracias señor presidente.

Presidente:

Gracias representante Goebertus. Tiene la palabra el representante Gabriel Jaime Vallejo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Muchas gracias señor presidente. Hombre, yo tengo una mezcla de sentimientos, doctor José Daniel, con este Proyecto de ley, que sin duda alguna reconozco el objetivo primordial que es la descentralización. Sin embargo, yo creo que este país está sufriendo desde hace unos años para acá, la teoría o la tesis de sálvese quien pueda y veo que este Proyecto, sin duda alguna, tiene un objetivo importante, que es fortalecer las funciones de las capitales. Hombre lo que yo sí creo, es que nosotros no estamos abordando de manera responsable la descentralización completa en el país, que no es un tema solamente de capitales, es un tema de los municipios de menor categoría. Doctor Rivera, usted sabe que nosotros lo hemos manifestado, en Risaralda tenemos un problema muy grave, nosotros doctor José Jaime, tenemos dos departamentos en uno, uno del río Cauca para allá, refiriéndose a los municipios del occidente de Risaralda y el otro del río Cauca hacia la capital.

Yo creo que este proyecto, claro, fortalece un tema y tiene enormes posibilidades para las capitales, pero coincido con lo que decía el representante Santos, no me quedan claras algunas de las funciones y entonces cuando deleguemos estas funciones y se le asignen estos recursos, ¿Quiénes lo van a decidir? ¿Un comité? ¿Un Presidente de la República? Creo que quedan muchas dudas. Otro de los temas, doctor López, es el tema del Régimen Especial Tributario, yo creo que este país necesita abordar de manera estructural, una reforma al Impuesto de Industria y Comercio. Con esta ley queridos amigos, quiero advertir que le están dando las posibilidades a las capitales de departamento, que hoy le cobran Industria y Comercio a la prestación de servicios profesionales de profesiones liberales, doctor Julio César, es decir que en Neiva le van a cobrar a los abogados y a los médicos y a los contadores, Impuesto de Industria y Comercio como ocurre hoy en Bogotá, gracias a que Bogotá tiene un Régimen Especial de Tributación en materia de Industria y Comercio.

Insisto que tengo muchas dudas, doctor José Daniel, creo que este Proyecto si bien considero que tiene intenciones de descentralización, no aborda la gran problemática de centralización y lo que vamos a tener es, capitales de departamento mucho más fuertes, pero doctora Juanita, coincido con usted, vamos a tener aún más una brecha.

Presidente:

Un minuto para que termine el representante Vallejo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Me da temor que aumentemos la brecha con los municipios de baja categoría o de menor categoría en los departamentos, qué bueno que este Congreso de la República se preocupara claro por las capitales, pero también por los municipios de este país. Muchas gracias señor presidente.

Presidente:

Muchas gracias representante Vallejo. Tiene la palabra el representante Elbert Díaz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Elbert Díaz Lozano:

Gracias señor presidente. Igualmente, quiero expresar sobre este Proyecto, el hecho de que no estoy convencido de todas sus bondades, aquí hay tres temas que me preocupan. El primero, el que tiene que ver con el parágrafo del artículo 2º y que hablaba precisamente el representante de Puerto Carreño, de Vichada y hablaba de Puerto Carreño de la ciudad. Esa problemática que existe en estos departamentos como Vichada, como Guainía, como Guaviare, Vaupés de la pobreza absoluta que usted manifestaba, pues me parece que yo no veo cómo al aumentar de un nivel de categoría a esos municipios capitales, se puede resolver el problema de la pobreza absoluta. A mí me parece que hay que manejarlo de otra manera, eso yo no lo veo claro, no lo veo claro de cómo van a superar la pobreza absoluta esos municipios o ciudades capitales de estos departamentos. El tema que tiene que ver en el artículo 6º de la consulta con ciudades capitales, es decir que la nación y los departamentos deberán consultar con las ciudades capitales, todas aquellas funciones relacionadas y que tengan que ver precisamente con los municipios capitales de departamento.

Yo no entendería cómo, de alguna manera se puedan hacer consultas sobre todo tipo de temas a nivel de la nación y a nivel de departamento, de temas como el transporte urbano, como educación, como salud, bueno en fin en todos los sectores. Igualmente, la delegación es un tema que habla el artículo 8º, de la delegación de las entidades nacionales a estos municipios, me preocupa de alguna manera el tema de que se puedan delegar sí funciones por parte del Gobierno Nacional, pero de alguna manera esas funciones se tendrán que hacer con recursos y aunque esa...

Presidente:

Un minuto para que termine el representante Díaz.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Elbert Díaz Lozano:

Gracias señor presidente. El tema de la delegación me preocupa de sobremanera toda vez que, aunque el artículo o el Proyecto habla de cómo se financiarían esa delegación de funciones, pues tampoco la veo realmente muy clara y contundente frente a situaciones que se puedan dar de delegación

de funciones, pero sin recursos en un momento dado. Eso me preocupa del Proyecto, me gusta el tema, solamente el tema que tiene que ver con la adopción de la política del Impuesto Predial, en ese punto de Impuesto Predial que tiene Bogotá y que la podrían adoptar las ciudades capitales. Eso sería señor presidente, muchas gracias.

Presidente:

Gracias representante Elbert Díaz. Tiene la palabra el representante de Cambio Radical, el doctor Pulido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:

Gracias presidente. Yo sí convoco de manera, pues positiva a que podamos avanzar en el esfuerzo de dar un voto aprobatorio a este Proyecto de ley. Realmente si bien no puede contener todo lo que cada uno de nosotros quisiéramos en materia de herramientas administrativas para lograr esa descentralización que pueda cerrar brechas y mejorar el tema de desarrollo en los municipios, en las ciudades capitales, sí por lo menos es un avance y un primer paso.

Nosotros debemos tener en cuenta que, de las treinta y dos capitales de departamento, por lo menos diez o doce capitales representan más del 50% del territorio total del país, y muchas de esas ciudades capitales, incluso casi que son el departamento completo, lo decía ahorita mi compañero Camilo, de Vichada. Departamentos como el Guainía donde Puerto Inírida era el único municipio del departamento y ostenta la calidad de ciudad capital, donde en Vaupés a pesar de haber otro municipio más otros dos, Mitú representa casi el 50% del territorio y en el Guaviare lo mismo, y en Amazonas lo mismo, y no de otra manera sino dando estos pasos y avanzando en estas herramientas de descentralización, posiblemente podemos comenzar por buscar ese camino que todos hemos esperado a partir de la Constitución del 91 y era que mejorara la descentralización.

Aquí, por supuesto, el hecho de valorar y armar, de alguna manera, los escenarios para que las ciudades capitales puedan manejar el tema de la tributación, de una manera especial seguramente que sí va a ayudar a los municipios que son ciudades capitales, que a pesar de ser ciudades capitales en la actualidad ostentan y son tratados como municipios de categoría seis y no les permiten realmente salir al paso con toda esa capacidad funcional que la ley les ha atribuido en materia de servicios públicos y de competencias administrativas. En muchos casos como en mi departamento del Guaviare donde la capital maneja el 70 o 75% de la población total del departamento pero en donde, muchas veces, parte de esa inversión se focaliza en los demás municipios que por supuesto también tienen derecho, pero es la ciudad capital la que recibe los desplazados, la que recibe las víctimas, la que recibe la migración y la que empieza a tener obviamente, como en

muchas otras ciudades capitales, problemas por asentamientos subnormales y demás y falta en la prestación de los servicios públicos porque no se cuenta con las herramientas suficientes.

Aquí, de alguna manera, quedan por lo menos de manera muy general seguramente y será el desarrollo de esta misma norma la que permita ser más explícitos y más detallistas, pero por ahora a través de la delegación de competencias que para los que tienen de pronto esa duda, pues valga decir que serán las capitales que logren probarle a la nación, que tiene la competencia para asumir alguno de los servicios que competencialmente les corresponden a las entidades del orden nacional. Adicionalmente, en lo que tiene que ver con la compensación de cargas adicionales...

Presidente:

Un minuto.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:

No de otra manera, pues puede de manera diferencial tratar de subsumirse esas cargas adicionales que muchas ciudades capitales del país están afrontando. Finalmente, yo sí invito a que avancemos con este Proyecto de ley, está para que se enriquezca obviamente con los aportes de todos ustedes, seguramente que para el segundo debate, porque estoy seguro que daremos el voto positivo, podremos tomar parte de esas observaciones que de pronto en la Audiencia que hicimos no se pudieron tener en cuenta, pero que el Ponente pues estoy seguro que lo hará.

Y también quienes contribuimos a que este Proyecto, pues se pusiera en trámite y seguramente podamos llevarlo a feliz término. De esta forma sí darle una herramienta justa a toda la media Colombia que está esperando herramientas que les permita salir del subdesarrollo en que se encuentran y no depender plenamente de Bogotá para todo el trámite de inversión y el trámite de cerramiento de brechas. Muchas gracias señor presidente.

Presidente:

Gracias representante Pulido. Tiene la palabra el representante Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

No, en realidad yo iba a decir otras cosas, pero ya los expositores han sido suficientemente claros. Yo quiero es hacer una salvedad, es que ya estoy aburrido de que todos le echen la culpa a Bogotá, doctor Lorduy, yo soy bogotano y yo nunca he estado metido, yo les ayudo a ustedes, pero todos contra Bogotá, por qué no dicen Gobierno central que sí es el término, no exactamente Bogotá. Porque lo que menos hay en este Gobierno es bogotanos vaya a ver cuántos, la mayoría de los que están allá en el Gobierno, son gente de fuera de Bogotá, ellos son los que maltratan sus regiones, no nosotros los bogotanos.

Yo soy defensor de las regiones y a ustedes les consta y todo lo que pueda entregarles a ustedes lo hago con mucho gusto. Entonces, quítense ese término ofensivo contra Bogotá, porque el centralismo no es culpa de Bogotá, es de los provincianos que, desde aquí, quieren traer todo de allá para acá. Gracias.

Presidente:

Muchas gracias representante Germán, más de acuerdo no puedo estar con usted. Tiene la palabra el representante Hoyos, del Valle del Cauca, Partido de la U.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias señor presidente. Un saludo a los honorables representantes, a los asistentes y a todos los colombianos. Colombia se ha caracterizado de manera muy especial en ser un Estado unitario y centralista, ese ha sido el modelo preferido del Gobierno en Colombia desde la Constitución de 1886, han sido pocos los periodos en nuestra historia republicana, en los cuales se han dado esfuerzos importantes por descentralizar el poder y la ejecución de los recursos, así como la toma de decisiones. Y ese espíritu centralista, es el que precisamente hace muy difícil que en Colombia se avance hacia la descentralización, nos da miedo la autonomía de las regiones. Pero lo terrible de este modelo, lo difícil de este modelo, es que los dineros son captados en las regiones, salen de las regiones y llegan a Bogotá y desde aquí, aquí existen unos magos del centralismo, que los distribuyen milimétricamente en pequeñas porciones por sectores y en nada contribuyen al desarrollo del país.

Piensen cómo una ciudad, doctor Lorduy, tiene que venir a buscar su desarrollo por sectores, cómo hacemos para tener un desarrollo integral en nuestras regiones si hay que venir a hablar con el ministro equis, sobre equis tema y ver si allí hay alguna posibilidad, a Bogotá. Pero adicionalmente, no hay una posibilidad de venir a tener un diálogo integral sobre las necesidades de la región, tienes que venir con una necesidad puntual y particular, correspondiente a un sector y dependiendo del Ministerio donde tengas alguna posibilidad encuentras soluciones, pero no puede el alcalde encontrar un Gobierno nacional que tenga una mirada integral sobre la situación de la ciudad y darle una solución. Por eso, nosotros como Cámara de Representantes, somos especialmente de las regiones y tiene sentido que busquemos que las regiones alcancen mayores niveles de autonomía, integralidad y como lo dijo el doctor López, flexibilidad e integralidad en la prestación de sus servicios a sus ciudadanos.

Elegimos alcaldes, elegimos gobernadores, pero no los dotamos de los recursos para darle solución a sus poblaciones y mucho menos, de las herramientas de poder en la toma de decisiones, porque dependen de índole nacional. Por este...

Presidente:

Un minuto para que termine el representante Hoyos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias presidente. Por eso me parece de extraordinaria importancia, José Daniel, ese elemento de la consulta que obliga al Gobierno nacional cada que intervienen en el territorio, a tener un diálogo y una concertación con los gobiernos locales, para que así no se desarrollen esos programas y políticas, que desperdician recursos en las regiones por desconocimiento de la situación y de la integralidad y de la prioridad de necesidades en cada una de las regiones. Este es un gran avance, quisiéramos llegar a todos los municipios de Colombia, pero creo que, si logramos avanzar en las capitales, estaremos cubriendo el 50% de la población que hoy hay en el territorio de Colombia.

Así que, en buena hora querido representante, vamos a acompañar este Proyecto de manera decidida por nuestras regiones. Gracias.

Presidente:

Gracias representante Hoyos. Tiene la palabra el querido vicepresidente de la Comisión Primera, el representante Rivera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Rivera Peña:

Gracias presidente. Bueno, me parece importante el sentido del Proyecto de Categorización de las Ciudades Capitales como lo han expresado aquí mis antecesores. Pero hay ciertas inquietudes que uno debe expresarlas con respecto al Proyecto de ley estatutaria, la obligación de las consultas me preocupa, en el sentido que puedan generar situaciones que polaricen la opinión pública en temas como el transporte, la salud, la educación y todos ellos son de impacto en cada una de las regiones donde se establezcan estas consultas. Lo mismo me conlleva a hablar del área metropolitana, que deben consultarse si se llenan los requisitos establecidos en la ley ¿para qué? Deben expresarse estas consultas, esa es una situación que me parece un tema preocupante con ser que no digo que el Proyecto sea muy interesante.

La compensación de cargas adicionales. ¿Cómo se distribuirá esa compensación? Que hay una Comisión que hará seguimiento y entonces ¿la distribución de esas cargas qué? ¿Cómo se establecen en la reglamentación de la ley? Y la reglamentación de la ley la hace el Gobierno nacional, entonces ¿a dónde puede ir a compensar esas cargas? También me parece, algo sí me parece importante y es la delegación para descentralizar, es un Proyecto descentralizado pero esa delegación sí es importante porque muchas situaciones de impacto regional en el Gobierno nacional, no tienen delegados en los diferentes departamentos o en las ciudades capitales. Eso a mí, me parece que debe ser muy importante para el normal funcionamiento de estos entes territoriales ante el Gobierno nacional por la descentralización. Ahí dejo esas dos inquietudes de la obligación de las consultas, lo del área metropolitana y las cargas

adicionales que me parece que hay que revisarlas y establecerla en los debates que continúan. Gracias señor presidente.

Presidente:

Gracias vicepresidente Rivera. Tiene la palabra el representante del Chocó, del Partido Liberal, el doctor Nilton Córdoba Manyoma.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Nilton Córdoba Manyoma:

Gracias presidente. Un saludo a todos mis compañeros. Yo sí quiero de verdad resaltar la iniciativa presentada por mis compañeros, porque entiendo que va en la dirección de la Constitución del 91. Claro que se queda corto, representante Lorduy, pero está claro que las reformas legales y constitucionales en este país, nunca se han hecho de una vez, siempre han sido casi que parciales. Y en la medida en que avancemos en buena dirección, yo creo que esto beneficia a las regiones. Regiones como el Vichada, como el Chocó, de verdad que sí las beneficia porque estamos acostumbrados a que, desde la capital de la República, se diseñen los modelos incluso, de cómo se va a funcionar en esos departamentos, en esas regiones, sin conocer efectivamente al territorio.

Y aquí, aunque no estamos dando la posibilidad a esos entes territoriales que diseñen su forma de gobierno, sí le estamos dando la posibilidad de que tengan recursos importantes, para asumir responsabilidades que el mismo Estado les ha asignado, pero que no les da los recursos. Entonces, yo veo desde ese punto de vista el Proyecto con muy buenos ojos, espero que en esta Comisión le podamos dar aprobación y por supuesto, desde luego, cuente conmigo José Daniel y demás compañeros. Muchas gracias presidente.

Presidente:

Gracias representante Córdoba. Tiene la palabra el representante Inti Raúl Asprilla y se prepara el representante Edward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias señor presidente. Creo que, digamos, las justificaciones constitucionales y de conveniencia de este Proyecto de ley, han sido esgrimidos con suficiente ilustración, pero yo quiero, digamos, explicarles a los ciudadanos por qué este tipo de proyectos de ley son beneficiosos y para eso quiero valerme de una anécdota. Miren, hace más o menos tres años, en algún momento me buscaron campesinos de la zona rural de Bogotá, para acceder digamos a una asesoría por parte del Estado colombiano que le permitiera mejorar su productividad y ahí, siendo representante, acompañé a unos campesinos de la ciudad de Bogotá, nos enfrentamos al castillo Kafkiano. Entonces iban a la Secretaría de Desarrollo Económico y les decían, no, la misionalidad del sector agrícola la tiene el

Ministerio de Agricultura, íbamos al Ministerio de Agricultura con los campesinos de la zona rural de Usme, les decían es que este Ministerio está pensado para ayudar a las zonas alejadas del país.

Y entonces, pasaron meses y a los campesinos de la zona rural de Usme, que supuestamente están mucho más cercanos que ustedes sí, que dicen constantemente que en Bogotá es con harta razón, los campesinos de Bogotá trataban por todos los medios de acceder a alguien dentro del Ministerio que les ayudara para acceder a paquetes tecnológicos, a paquetes de asesoramiento y empezando de un lado para el otro y nunca en el Ministerio de Agricultura pudieron ayudar a esos campesinos bogotanos. Y finalmente, el argumento era, que Bogotá no estaba dentro de las zonas de focalización de las políticas del Ministerio de Agricultura, y esto demuestra por qué muchas veces tratar de centralizar no solamente a nivel territorial sino centralizar dentro del Estado nacional o hacia el Estado nacional, cierto tipo de políticas públicas puede llevar al fracaso de las mismas.

A mí, por ejemplo, se me hace completamente absurdo que no haya una política del Estado, como tal, para desarrollar las zonas fértiles al lado de la ciudad de Bogotá, entre otras porque estamos en época de calentamiento global y lo que uno diría, es que es mucho más razonable promover que se produzcan los alimentos cerca a los centros de consumos y creo que ese tipo de anécdotas kafkianas, lograrían resolverse con el nuevo concepto de delegación. En los comentarios que hago a la Ponencia digo que, yo creo que, la delegación debe ser solicitada no obligatoria, debe ser solicitada por la ciudad capital. Y en la medida que, cada vez dejemos de complejizar la función administrativa que generemos cercanía.

Presidente:

Un minuto para que termine el representante Asprilla.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Que generemos cercanía, puede ser el fin del Estado Social de Derecho y tal y como hoy está, se ha demostrado por lo que ustedes han contado y por lo que yo les cuento como bogotano que trató de ayudar a unos campesinos, pues que el Estado como lo tenemos hoy en día, muchas veces se queda corto a la hora de ofrecer servicios que ayuden a mejorar la calidad de vida de todos los colombianos. Muchas gracias señor presidente.

Presidente:

Muchas gracias representante Asprilla. Tiene la palabra el representante Edward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias, un saludo a toda la Comisión. Yo quisiera, doctor José Daniel, hacerle varias reflexiones, a propósito, bienvenido doctor Héctor Riveros a la Comisión, ya no estoy en oposición sino

en Gobierno y ya usted espero que esté en el Gobierno porque lo he visto en mucha oposición. Pero bueno, esa no es la discusión, doctor José Daniel y doctor Héctor y yo le pediría a los diferentes Ponentes lo siguiente; y es que bienvenida la descentralización, me parece espectacular creo que estamos en mora, tenemos que evolucionar y tenemos que tener una legislación moderna que corresponda a los retos de estas nuevas generaciones.

Sin embargo, yo quiero que ustedes miren cómo generamos, José Daniel, un diálogo interinstitucional para que esto quede realmente funcionando, para que esto sirva y el diálogo interinstitucional también debe ser con el Gobierno nacional, con Planeación Nacional, con aún la Comisión orgánica, aquí territorial del Congreso de la República, a fin de que podamos delimitar, cada una de las competencias y si quisiéramos ir más allá, pero que eso no se quedara como simples enunciados, sino que tuviese una practicidad a fin de cómo los recursos no solamente se recogen o se atraen hacia estas ciudades capitales y compensatoriamente hacia los municipios, sino que realmente eso se traduce en una política pública que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

Entonces, es mi llamado José Daniel, a que esto no se quede solamente en el Parlamento, sino que traspase y podamos trabajarlo con la Federación Nacional de Departamentos, con la Federación de Ciudades Capitales y por supuesto también bajo el liderazgo del Gobierno nacional, porque de resto creo que va a tener muy buenos enunciados, pero va a ser letra muerta, toda vez que pues creo y entiendo que también necesita concepto del Ministerio de Hacienda. Así que acérquese al Gobierno, acérquese al Ministerio de Hacienda y de esta manera trabajemos juntos por el bien del país.

Presidente:

Gracias representante Edward Rodríguez. Le voy a dar la palabra por un minuto al representante Santos, que quiere hacer una interpelación o aclaración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Gracias presidente. No, es una pregunta adicional sobre todo teniendo en cuenta también la presencia del doctor Riveros, y es en relación con lo que se establece en el artículo 4° de compensación de cargas, cuando también se establecerán criterios para compensar las cargas adicionales a las ciudades capitales que, por sus condiciones ambientales y/o pactos internacionales, ven limitada su productividad y ventajas competitivas. En esto pues, me surge una pregunta enorme, me gustaría que ahondaran en el tema sobre todo en relación con aquellos pactos internacionales que, en la coyuntura política actual, no necesariamente son bien vistos por la ciudadanía.

Por ejemplo, cómo podría esto afectar o no, por ejemplo, en tema de emisiones, es bien sabido que la reducción de emisiones, pues debe ser un objetivo mundial cómo está establecido en el Acuerdo Climático de París, pero las soluciones que se

presentan, muchas veces no son bienvenidas por la ciudadanía, por ejemplo, limitar vía precio el acceso a bienes o servicios que generan emisiones tal como el acceso a combustibles, subiendo el precio para mitigar las emisiones. Cuál sería el criterio objetivo para determinar esa posible afección a una ventaja competitiva y cómo podría esto, de alguna forma, generar una controversia entre lo que tiene que hacer...

Presidente:

Un minuto para que termine representante Santos, por supuesto, cómo se le ocurre.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Santos García:

¿Cómo sería esa interacción entre el Estado, firmando pactos internacionales? y quizás generando alguna dificultad para las ciudades capitales y ¿cómo sería esa interacción, entre Estado y ciudades capitales? porque no necesariamente estas lo verían de buen recibo? Por ejemplo, una de las causas de nuestro excelso presidente, el doctor Lozada, ha sido limitar los efectos a una lucha contra la ganadería. ¿Cómo podrían verse capitales de departamentos, eminentemente con vocación ganadera, afectados por estos temas y cómo tendría el Estado que retribuir esas cargas que podrían verse como una desventaja competitiva? Muchas gracias presidente.

Presidente:

Gracias representante Santos. Terminamos las intervenciones de los Congresistas que se han inscrito para intervenir. Le voy a dar la palabra al coordinador ponente, el doctor... Una Moción de Orden, está pidiendo usted representante y le estoy dando la palabra. Bueno como usted prefiera representante. Moción de Orden, un minuto para el representante López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

No, presidente gracias. De manera muy breve solicitarle que, antes que me permita absolver alguna de las inquietudes acá planteadas, podamos declarar Sesión Informal para escuchar al doctor Héctor Riveros, quien es experto en la materia y ha tenido mucho que ver con la concepción del Proyecto, creo, si ustedes compañeros lo tienen a bien y la Mesa Directiva, que sería de gran ilustración para nosotros. Entonces, mi solicitud presidente va en ese sentido.

Presidente:

¿Quiere la Comisión declararse en Sesión Informal?

Secretaria:

Sí lo quiere, señor presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Héctor Riveros a quién le damos la bienvenida, profesor Héctor aquí le tenemos el mayor de los cariños, se lo hemos tenido

siempre en esta Comisión o por lo menos los que no hacen parte del lado de allá, bueno. Tiene usted la palabra doctor Héctor Riveros. ¿Cuánto tiempo necesita, seis minutos, siete minutos? Siete minutos para el doctor Héctor Riveros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Héctor Riveros Serrato:

Muchas gracias señor presidente y honorables representantes por su generosidad y por permitirme esta intervención, que voy a tratar de hacerla lo más breve posible, dado que pues los aspectos más relevantes del tema que los ocupa a ustedes, ya se han tratado; el coordinador ponente ha hecho una muy clara exposición sobre los elementos estructurales de este Proyecto de ley y varios de ustedes han hecho observaciones que yo comparto y que creo que se pueden, sin duda, atender para que queden plasmadas en un texto final del Proyecto después del debate parlamentario.

Me quería referir a tres o cuatro puntos que me parece que son fundamentales para entender la intención. La primera, es que yo creo que el mayor problema de la descentralización en Colombia que nunca se ha logrado cuajar suficientemente bien, es la homogeneidad de las reglas. Es decir, a todos los municipios de Colombia les aplican las mismas reglas y por supuesto que eso es imposible, las reglas que operan para Medellín no operan para Sipí en el departamento del Chocó, porque tienen pues realidades, capacidades institucionales distintas y, sin embargo, en las leyes que se han venido aprobando en este Congreso durante décadas, le otorgan las mismas atribuciones a Medellín que a Sipí y por eso la descentralización no funciona.

Yo le oía decir esta mañana al Secretario de Planeación de Bogotá, por ejemplo, que los términos para aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial, que finalmente fracasó, de la ciudad de Bogotá, pues es que eran muy cortos en el entendido de él, para discutir ese Plan que era muy complejo en el Concejo y en cambio, pues un Plan de Ordenamiento Territorial de un municipio pequeño que incluso es un Plan simplificado, etc., pues se puede discutir más rápido.

Entonces, el primer punto es, lo que nosotros y cuando digo nosotros, pues es un grupo de personas que nos hemos dedicado a estudiar estos temas durante un tiempo, pero en particular desde la Organización ONU Hábitat que fue donde se concibió este Proyecto desde hace algunos años, lo que se pretende es decir, mire, la clave de la descentralización, es que las reglas sean distintas dependiendo de las capacidades y las realidades de cada entidad y por lo tanto tienen que ser lo más *ad hoc* posible, lo más enfocadas al problema que se quiere resolver en cada caso en particular.

Con el Representante Juan Fernando Reyes, por ejemplo, hemos trabajado desde el pasado en un Proyecto de ley que le dé un contenido a la Ley de Distrito que convirtió, a la norma que convirtió a Cali en Distrito, pero normalmente se convierten

algunas ciudades en distritos, Riohacha, por ejemplo, representante Deluque, se convirtió en Distrito pero nunca se le dio contenido a eso y no puede ser el mismo contenido un Distrito como Cali, que un Distrito como Riohacha, precisamente son distintos es porque tienen particularidades distintas. ¿Y cómo se logra esa diferenciación en el Proyecto? Pues se logra primero, creando la categoría especial de ciudades capitales con lo cual ya reconoce que las ciudades capitales tienen unas condiciones que son distintas a las de los demás municipios, pero adicionalmente, a través del arreglo institucional que se propone y ahí me refiero a las palabras del representante Hoyos que me parece que son las que digamos de mejor manera, muestran la importancia del Proyecto. Él decía, el alcalde de una ciudad capital tiene que ir a un Ministerio a proponer una cosita, a tratar de sacar unos recursos, va a otro y hacen la misma tarea, pero nunca hay un escenario integral para mirar a la ciudad.

Pues este Proyecto de ley, precisamente lo que propone es un escenario integral de negociación entre la nación y las ciudades capitales para definir las prioridades de las políticas públicas de todos los niveles de Gobierno en esa localidad y claro, por ejemplo, aquí el representante también explicaba cómo los alcaldes tienen que estar desfilando por los despachos ministeriales y me encontré cuando llegaba aquí, me encontré con dos de los elegidos, no de los salientes, los elegidos ya están en esa vuelta, están cada uno yendo a un Ministerio a ver qué logran, pero me encontré, por ejemplo, con el alcalde electo de Popayán, cuya principal propuesta en la alcaldía fue promover la generación de empleo para mujeres en sus casas, propuso que se crearían dos mil empleos para mujeres en sus casas, pues esa es la prioridad de él y lo importante es que el Gobierno nacional entienda que esa es la prioridad política del alcalde, no la de la vacunación, o la de cualquiera otra, que claro, sin duda son importantes y habrá que cumplirlas, pero las prioridades políticas de la definición de cuáles son los recursos de inversión que se destinan a unos determinados aspectos, es muy importante que lo definan en un arreglo institucional entre la nación, el departamento y la ciudad capital. Entonces, a ese alcalde, por ejemplo, le toca hablar con la Ministra de Trabajo y con otros ministerios para hablar de teletrabajo, de posibilidades de que las mujeres trabajen desde su casa, como él lo ofreció en la campaña, y eso muestra las particularidades de cada caso.

Ahora y esto es lo último, me parece que el Proyecto hace un esfuerzo por hacer efectivos algunos principios de la organización territorial que están plasmados en la Constitución y que se han quedado escritos. Por ejemplo, el principio de las reglas de distribución de competencia de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, la verdad es que ninguna regla en la organización política colombiana permite que se apliquen efectivamente esas reglas, si hay un municipio que no tiene la capacidad de cumplir una función,

igual la tiene que cumplir, si por ejemplo Quibdó que tiene enormes dificultades presupuestales no puede cumplir con las tareas de tener comisarías de familia, igual les toca tenerlas porque la ley lo obliga, perfectamente la nación, en un arreglo institucional con Quibdó, podría decir, yo que tengo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las defensorías de familia que hacen más o menos lo mismo, yo le asumo esa función transitoriamente mientras usted tiene la capacidad institucional de hacerlo.

Entonces, hacer efectivos los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad resulta fundamental y hay otro principio que está en este Proyecto que es crucial y que yo no entiendo por qué durante estos casi treinta años de vigencia de la Constitución prácticamente no se reivindica, que es el principio de proximidad. En la Constitución Colombiana dice que, los servicios serán prestados por la entidad que esté más cercana al ciudadano al cual se dirige ese servicio, en la medida en que esa autoridad tenga la capacidad de prestarlo, esa es la regla. La regla es que vamos mirando, quién está más cerquita y si puede lo hace y si no vamos subiendo, eso es lo que está previsto en este Proyecto, a mí me parece que la posibilidad de que se haga una delegación, aquí alguno dijo que no debería ser, ah tal vez el representante Inti Asprilla, que no debería hacerse la delegación por iniciativa nacional, no, lo que está en el Proyecto es que el alcalde lo pida.

Hay unos temas de redacción, como por ejemplo el del representante Deluque en el que yo creo que él tiene toda la razón, yo entendía digamos que en la Ponencia se había ya hecho un esfuerzo por tratar de explicar que evidentemente los regímenes especiales siguen vigentes y que se aplican de preferencia a los regímenes generales de esta categoría, pero si no, pues se pueden hacer las modificaciones correspondientes. También, estaba suficientemente claro creo, pero si no, se puede mejorar la redacción para decir que todos los recursos que genere la delegación, tienen que ser transferidos de la nación a la entidad territorial, para que la entidad territorial no tenga que soportar cargas superiores, y así algunos otros detalles que yo creo que ustedes tienen razón y que se pueden arreglar en el texto. Pero lo fundamental es que, yo creo que, aquí si este Congreso aprueba este Proyecto, me parece que está dándole un empujón, sobre todo, una nueva conceptualidad.

Presidente:

Muchas gracias, doctor Héctor Riveros. Debemos entonces, secretaria, preguntarle a la Comisión ¿Si quiere regresar a la Sesión Formal?

Secretaria:

Así lo quiere, señor presidente.

Presidente:

Doctor José Daniel, procedemos entonces a votar. Tres minutos para que cierre el representante José Daniel López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias presidente. Simplemente quisiera contestar a varias de las inquietudes acá planteadas, ya lo hacia el doctor Riveros muy bien y agradecemos y saludamos su presencia acá hoy, simplemente digamos, diciendo que es un Proyecto de ley de primer debate, que sin duda tiene oportunidades de mejora y que hay algunos temas específicos que, sin duda, vale la pena ir pensando cómo mejoramos. El representante Santos en particular, pero también lo hacía el representante Elbert Díaz y el representante Rivera, se referían a distintas inquietudes sobre las compensaciones mencionadas, las compensaciones a cargas adicionales mencionadas en el artículo 4º, yo creo que un camino interesante que ojalá exploráramos juntos para el segundo debate, es el de definir criterios específicos para la generación de esas compensaciones de cargas adicionales, bien sea en función de la población, en función de necesidades básicas insatisfechas, en función de capacidad institucional, tendríamos que verlo, pero el llamado es, entiendo digamos el comentario y creo que debemos trabajar juntos en el segundo debate para afinar un poco mejor ese artículo.

Sobre la obligación de consulta, creo que la idea de obligación de consultar es una buena idea, pero hay un llamado acá que hace el representante Santos, que me parece pertinente y es cómo aseguramos que esa obligación de consulta bajo el entendido que no es vinculante porque no lo es, cómo hacemos para que por vía de los tiempos y de las dilaciones, no termine convirtiéndose en un obstáculo y creo que eso se resuelve fijando tiempos perentorios para el desarrollo de ese proceso de consulta. Lo propio para el tema de la reasunción de competencias, en donde entiendo de su observación, representante Gabriel Santos, que podemos definir unos criterios o un procedimiento un poco más claro para ese punto de la reasunción de competencia en el eje de la delegación.

El representante Alfredo Deluque, presidente, hacía unos comentarios sobre la compatibilización de esta ley con la Ley de Distritos, ha presentado una proposición que he avalado, que creo que ayuda a armonizar mejor estas dos leyes que son complementarias antes que antagónicas. La representante Juanita Goebertus invitaba a incluir la posibilidad, de que las ciudades capitales le presten servicios de información catastral a otras ciudades de los departamentos, no lo incluimos en tanto no hay proposición, pero creo que es una muy buena idea que nos llevamos de acá de cara a la Ponencia para segundo debate. Al doctor Vallejo que resalto el debate desde donde él lo plantea, le diría sobre el tema del ICA y la adopción del régimen de Bogotá para cobrar el ICA, que lo que esta ley hace en su artículo 16, este Proyecto de ley, perdón, no es obligar a las ciudades capitales a que adopten el régimen de Bogotá, sino facultarlas legalmente para hacerlo si así lo quisieran, es decir, es opcional y

no obligatoria la adopción por parte de las ciudades capitales de las reglas de juego que tiene Bogotá en materia de Impuesto Predial y en materia de Impuesto de Industria y Comercio.

Doctor Inti Asprilla, como ya lo decía el doctor Riveros, acá la delegación solo aplica cuando hay una solicitud expresa por parte del alcalde de la ciudad capital y una autorización por parte del Gobierno nacional y representante Edward, coincido con su llamado al diálogo interinstitucional, así lo hemos hecho desde el comienzo de este Proyecto así lo seguiremos haciendo, en la audiencia pública recibimos retroalimentación favorable y con ideas de la Función Pública, de Planeación Nacional, del Ministerio del Interior, en la Comisión de seguimiento que crea este Proyecto de ley, hay asiento para el Ministerio del Interior, para Hacienda, para Planeación Nacional, este Proyecto de ley cuenta con concepto positivo por parte de Fedemunicipios y Fedepartamentos así como Asocapitales, quedan también con asiento.

Presidente:

Muchas gracias representante López. Creo que coincidirá conmigo el representante Edward Rodríguez, que el debate ha sido democrático, amplio y que podemos proceder a votar. Así que llame a lista, secretaria, para votar el Informe de la Ponencia.

Secretaria:

Sí presidente, llamo a lista para la votación de la Proposición con que termina el Informe de Ponencia de este Proyecto de ley orgánica.

Honorables representantes:

Alban Urbano Luis Alberto	Excusa
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Excusa
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Excusa
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Excusa
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rivera Peña Juan Carlos	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Excusa
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	Sí

Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliecer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Oscar Leonardo	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Puede cerrar usted la votación señor presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado secretaria.

Secretaria:

Presidente han votado veintisiete (27) honorables representantes, ha sido aprobada la proposición con la mayoría requerida toda vez que es una Ley orgánica.

Presidente:

Vamos entonces compañeros a proceder a votar el articulado y anuncio que lo haremos de la siguiente manera, querido compañero Vallejo, vamos a votar los artículos que no tienen Proposición y de la misma forma aquellos que tienen Proposiciones avaladas y procederemos a votar después si quedan artículos que tengan Proposiciones no avaladas los votaremos. Entonces secretaria, sírvase informarle a la Comisión, qué artículos tienen Proposiciones avaladas y sírvase leer esas Proposiciones.

Secretaria:

Señor presidente, los artículos con Proposiciones son los siguientes y los que tienen aval, el artículo 2° del doctor Alfredo Deluque, tiene una Proposición y lo avala el señor ponente, adiciona un inciso al artículo 2° que dice de la siguiente manera, adiciona este inciso:

Proposición

No obstante, dicho régimen especial debe estar en concordancia con la Ley 1617 de 2011 y sus modificaciones, que contempla las reglas de creación y funcionamiento de los distritos en el caso de ser ciudad capital.

Este inciso iría luego del inciso del distrito capital de Bogotá, o sea que sería el tercer inciso. Igualmente solicita que se elimine el cuarto inciso: Las ciudades capitales que tengan la calidad de distrito (...), ese inciso lo elimina, así que, así quedaría el artículo 2°, como viene en la Ponencia más la adición del inciso ya leído que hace el doctor Alfredo Deluque y elimina el inciso de las ciudades capitales.

El artículo 3° no tiene Proposición, el artículo 4° tampoco, el cinco tampoco, el 1° tampoco, el 6° tampoco, el 7° tampoco, el 8° tampoco, el 9° tampoco, el 10 tampoco, el 11 tampoco, el 12 tampoco, el 13 tampoco. El 15 tiene la siguiente Proposición del honorable representante Juan Carlos Lozada que dice, perdón al artículo 7° sí hay una Proposición del doctor Juan Carlos Lozada avalada por el doctor José Daniel, que adiciona la siguiente expresión, dice: “a partir de la Constitución Política” adiciona,

“la Comisión podrá invitar al alcalde de una ciudad capital, cuando se esté discutiendo un asunto que afecta particularmente a dicha ciudad”, adiciona esa expresión en el inciso del artículo 7°, del primer inciso del artículo 7°. El artículo 7° solamente tiene un inciso y en esa después de la Constitución Política adiciona lo que ya leí, Proposición del doctor Juan Carlos Lozada, avalada por el doctor José Daniel López.

Con relación al artículo 15, hay una Proposición del representante Alejandro Vega, que también la avala el doctor José Daniel que dice de la siguiente manera, este artículo tiene dos incisos, la modificación que propone el doctor Alejandro va en el primer inciso que quedaría así: “Las ciudades capitales podrán destinar parte de las transferencias que haga la nación, para cubrir los gastos de funcionamiento y operación administrativa que se requieran para el desarrollo de sus funciones institucionales delegadas en el marco de la presente ley”. El siguiente inciso queda igual como viene en la Ponencia. Igualmente, señor presidente, han dejado una constancia suscrita por usted al artículo 4°, una constancia como artículo nuevo del doctor Harry González y una constancia al artículo 16 del doctor Gabriel Vallejo.

Igualmente, señor presidente al artículo 4° también hay una Proposición avalada, la acaba de radicar el doctor Jorge Méndez, ruego que me pongan atención.

Presidente:

Señores congresistas y demás asistentes a la Comisión, les pido que hagan silencio, toque la campana secretaria. Les pido hagan silencio para poder escuchar la Proposición del representante Méndez, que es la última que nos falta leer para poder votar el Proyecto.

Secretaria:

Presidente el artículo 4° hay una Proposición del doctor Jorge Méndez, que adiciona en la parte final de este artículo la siguiente expresión, el artículo termina “de esta Ley”, “dentro del año siguiente a la sanción de la misma”, esa es la adición que hace la Proposición del doctor Jorge Méndez.

Presidente con estas Proposiciones al artículo 2°, al artículo 4°, al artículo 7° y al artículo 15, puede usted poner en consideración y votación el articulado como está en la Ponencia, más estas modificaciones a estos artículos. Así mismo, presidente, hay dos artículos nuevos que están avalados, no sé si la hace en la misma votación o posterior.

Presidente:

Lea los artículos nuevos, secretaria.

Secretaria:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales, el cual quedará así:

Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local,

que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los fondos de desarrollo local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en el período de Sesiones ordinarias y extraordinarias.

Parágrafo. Por cada Sesión que concurren los ediles, su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrá exceder la remuneración del alcalde local. Está suscrita la Proposición de artículo nuevo por el doctor Lorduy, avalada por el doctor José Daniel.

El siguiente **artículo nuevo.** Modifíquese el artículo 66 de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales. El cual quedará así:

Artículo 66. Representación Legal. El alcalde distrital será el representante legal de los fondos de desarrollo local y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones en los alcaldes locales. El alcalde distrital expedirá el reglamento de los fondos.

La vigencia fiscal de dichos fondos corresponde a la Contraloría Distrital. Está suscrito por el doctor Lorduy, avalada por el doctor José Daniel López. En ese orden de ideas, presidente, puede usted poner en consideración y votación los artículos de la Ponencia que son 19, con las cuatro Proposiciones y los dos artículos nuevos.

Presidente:

Queridos representantes, me parece tal vez prudente que votemos primero el articulado con las Proposiciones avaladas y como veo que varios de ustedes tienen observaciones sobre los artículos nuevos, entonces los podemos votar a continuación para que de ninguna manera se diga aquí que pupitreemos cosas que nadie conoce. Representante Vallejo, ¿Su intervención en qué sentido es? En el sentido de su Proposición que deja como Constancia, tiene un minuto representante Vallejo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Así es, señor presidente. Digamos, le agradecería de pronto minuto y medio presidente. Lo primero, es pedirle al representante Lorduy que nos explique el sentido de la proposición de los artículos nuevos, de esta creación de estos fondos no me queda claro la razón de ser. Y lo segundo, señor presidente, es hacer público que dejé mi Proposición, era una proposición eliminativa doctor José Daniel del artículo 16, la voy a dejar como constancia, pero quiero advertir, doctor José Daniel que, para los municipios de Colombia, capitales de departamento, en mi opinión no es conveniente darle la posibilidad de que adopten el Estatuto de Bogotá en materia tributaria por lo advertido en mi intervención.

El Estatuto de Bogotá no es perfecto, doctor José Daniel, y segundo hay muchas discusiones en temas tributarios frente al tema de Industria y Comercio y el tema de Predial, que en mi opinión inclusive deben ser reformadas, advierto que dejar esta posibilidad es permitirle a los alcaldes de las capitales que graben con Impuesto de Industria y Comercio, actividades de profesiones liberales que hoy son grabadas en Bogotá, por eso el sentido de la constancia, señor Presidente, agradeciéndole al autor y coordinador Ponente que lo revisemos para el segundo debate.

Presidente:

Gracias Representante Vallejo. Como ya lo advertí vamos a someter a consideración el articulado sin los artículos nuevos, para que una vez esté votado, el representante Lorduy argumente sus dos proposiciones. Vamos a votar entonces compañeros, el articulado con las modificaciones al artículo 2°, al artículo 4°, al artículo 7° y al artículo 15. Llame a lista secretaria para votar.

Secretaria:

Sí señor presidente, llamo a lista para la votación de estos artículos de la Ponencia con esas modificaciones.

Honorables representantes:

Alban Urbano Luis Alberto	Excusa
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Excusa
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Excusa
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Excusa
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rivera Peña Juan Carlos	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Excusa
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Oscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado secretaria.

Secretaria:

Señor presidente, han votado veintinueve (29) honorables representantes, todos de manera afirmativa en consecuencia el articulado con las modificaciones en los artículos 2°, 4°, 7° y 15, ha sido aprobado con la mayoría toda vez que es una Ley orgánica.

Presidente:

Vamos a proceder a discutir entonces, los artículos nuevos planteados por el representante Lorduy, representante tiene tres minutos para explicar los dos artículos nuevos. Perdóneme representante Lorduy, le ruego a la Comisión que hagan silencio y les voy a pedir si no es posible a quienes están primero, en el fondo saben que no se pueden hacer por cuestiones del aire acondicionado y los que están al costado izquierdo por favor les voy a pedir que hagan silencio o voy a tener que desalojarlos, representante Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias presidente. La Ley 1617 de 2013, cuyos artículos estamos aprovechando para modificar 61 y 66, solo aplica para los distritos de Barranquilla, Santa Marta Cartagena y Buenaventura, solo esas ciudades capitales son destinatarias de la Ley 1617, primera claridad. Segunda claridad, el Estatuto de Bogotá de 1993 se inventó o se creó algo que se llama fondos de desarrollos locales y se le adscribió en su administración y su ejecución a los alcaldes locales, esa norma fue demandada ante el Consejo de Estado que en tres oportunidades ha manifestado no solamente estar de acuerdo con la demanda, sino en considerar que no se viola ningún tipo de autonomía, si en vez de que esos fondos sean administrados por los alcaldes locales, sean administrados por los alcaldes distritales.

Independientemente de Bogotá sobre el cual existe una discusión en el próximo estatuto que está y lo vamos a discutir, para el CAD que no tiene nada que ver con lo que yo estoy proponiendo, para el caso de Barranquilla, Santa Marta, Cartagena y Buenaventura, permítanme que los fondos locales no sean administrados por los alcaldes locales que no tienen ningún tipo de infraestructura, no tienen ningún tipo de infraestructura para manejar esos fondos locales y lo único que estamos proponiendo es, que allí en donde dice alcalde local, diga alcalde distrital.

No obstante, también se propone, que quede la facultad del alcalde distrital de conceder cuando lo considere indispensable y exista la infraestructura adecuada, trasladar la administración y la ejecución de esos fondos locales a los alcaldes locales. Muchas

gracias presidente, como observarán no tiene nada que ver con Bogotá.

Presidente:

Se abre la discusión de los artículos nuevos, suscritos por el representante Lorduy. Tiene la palabra el representante Tamayo, por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias presidente, un saludo a todos los miembros de la Comisión. A ver, yo en principio tengo una posición contraria al doctor Lorduy, en la medida en que considero que por esta vía no debemos meternos con la 1617, para mí que no es pertinente, para mí que la 1617 sí amerita una revisión, sí necesita unos ajustes que hay que trabajarlos, que hay que estructurar unos cambios, pero éste no debe de ser el camino de modificar la 1617 en la forma en que lo está planteando.

Habría que efectivamente sí buscar y yo veo en la discusión y para el segundo debate sí hay que armonizar las dos disposiciones, sí hay que armonizarlas en lo pertinente cuando sean complementarias o subsidiarias la una de la otra, pero me parece a mí que esto si ya nos coloca en un campo contrario, me parece a mí que no es, por lo tanto mi posición en ese sentido será dejar esa reflexión para tramitarla de manera independiente en una revisión integral que le podamos hacer nosotros o parcial a la 1617, para no meternos con el tema de la 1617 y precisarle que no solo los distritos a los cuales se refiere el doctor Lorduy, solo competen a esos distritos, el distrito de Santiago de Cali se estructuró y se desarrolló con fundamento en la 1617, es en desarrollo de ella que se hace, y en cumplimiento de ella ni siquiera de orden constitucional sino de orden legal que le dimos el trámite a Cali Distrito.

Entonces, yo pienso que ese tema es un tema más profundo, un tema que amerita que lo estudiemos de manera muy puntual y muy preciso a la luz de esa normatividad.

Presidente:

Gracias Profe. Tiene la palabra el representante Vallejo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Gracias, Presidente. En el mismo sentido del doctor Tamayo, doctor Lorduy yo creo que, por temas de unidad de materia, no veo conveniente incluir artículos que modifiquen la Ley 1617, que es una Ley de Distritos específicamente, cuando el objeto de esta Ley no es los Distritos, esta Ley lo que busca es la descentralización y el fortalecimiento de las ciudades capitales. En ese sentido, señor Presidente, yo le solicitaría al doctor Lorduy que mientras se le hace un análisis de fondo sobre la unidad de materia, dejara las Proposiciones como constancias y lo revisaremos para Segundo Debate. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, Representante Vallejo. Tiene la palabra el Representante Alfredo Deluque.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Presidente, muy corto, simplemente para decirle al Representante Jorge Tamayo que una de las Proposiciones que aprobamos que fue avalada por el Ponente, dice específicamente eso, que se deben armonizar los dos regímenes en la medida en que esta Ley debe ser objeto luego, de una reglamentación por parte nuestra, en tal sentido que no perjudique los beneficios existentes para los Distritos Especiales que existen en el país, que valga la pena decir que todos son ciudades capitales, no hay ningún Distrito hasta el momento que no lo sea. De acuerdo, Buenaventura, también por unos requisitos especiales que trae el artículo 4° de la Ley 1617.

Presidente:

Gracias, Representante Lorduy. No habiendo más intervenciones le voy a dar un minuto al Representante Lorduy, no sin antes preguntar por qué solamente a Navas y a Vega y a Hoyos les dieron oblea. Tiene la palabra Representante Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Doctor Vallejo, el artículo 13 de este Proyecto se refiere a la Ley 1625 que tiene que ver con Áreas Metropolitanas, el artículo 17 tiene que ver con la Ley 1943 que es la Reforma Tributaria que se cayó, que entre otras cosas ese artículo 17 habrá que reevaluarlo, dependiendo de cómo le vaya a la Reforma Tributaria en un artículo muy parecido a este. Es decir, aquí estamos hablando de ciudades capitales y ciudades capitales incluyen a los distritos como lo dice acertadamente el doctor Deluque y en ningún momento estamos excluyendo a Cali una vez que efectivamente se perfecciona el trámite de Cali.

Lo que sí es, comprendan, los Alcaldes Locales tienen a cargo un Fondo de Desarrollo Local, plata de los ciudadanos, permitan que esa plata de los ciudadanos pueda ser invertida y de manera adecuada no puede quedar en manos de quienes no tienen la infraestructura, es una cuestión elemental, los Alcaldes Distritales son los que tienen, los Alcaldes Distritales, entiéndase Distritales como cualquiera, yo me refiero a la Ley 1617, pero he podido referirme a las ciudades capitales a todas, simplemente me referí a la Ley 1617 buscando que este Proyecto, que yo también firmé, tuviera todo el trámite sin ningún tipo de inconveniente.

Yo invito a que por favor me apoyen, habida cuenta de que la administración de recursos públicos tiene que tener el mejor esfuerzo y el mejor esfuerzo

es cuando se tiene la infraestructura adecuada. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Vamos a someter a consideración, y Representante Lorduy le pregunto para que no se diga aquí que hacemos las cosas de facto, ¿usted quiere que consideremos los dos artículos en la misma votación, o prefiere que lo hagamos artículo por artículo?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Como usted quiera, Presidente, como formalmente sea.

Presidente:

Vamos a votarlos de manera separada doctor Edward Rodríguez. Sírvase entonces leer el primer artículo, no, ya fueron leídos los dos artículos, el primer artículo Nuevo es el que modifica el artículo 61 de la Ley 1617. Sírvase llamar a lista, Secretaria, para votar el artículo Nuevo.

Secretaria:

Sí, Presidente, llamo a lista para la votación del artículo Nuevo que modifica el artículo 61 de la Ley 1617.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Excusa
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	No votó
Córdoba Manyoma Nilton	No
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbort	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Excusa
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Excusa
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Excusa
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No votó
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rivera Peña Juan Carlos	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Excusa
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado, Secretaria.

Secretaria:

Presidente han votado veintisiete (27) Honorables Representantes, veintitrés (23) por el SÍ, cuatro (4) por el NO, en consecuencia, el artículo Nuevo que modifica el artículo 61 de la Ley 1617 ha sido aprobado.

Presidente:

Siguiente artículo Nuevo, Secretaria, llame a lista para. Una Moción de Orden para el Representante Santos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Gabriel Santos García:

Gracias, Presidente. En atención a que los dos se debatieron a pesar de que se van a votar de manera separada, le pediría antes de empezar esta votación, si la Secretaria puede leer esta Proposición, para tener la diferenciación clara entre las dos del Representante Lorduy. Muchas gracias.

Presidente:

Claro que sí, por supuesto. Tiene la palabra el Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente. No, yo creo que se debieron haber leído nuevamente los textos a la luz de la normatividad, nosotros aquí todos fijamos posiciones en torno a principios de descentralización, de desconcentración, de función y todas esas cuestiones y con lo que estamos haciendo, las proposiciones del doctor Lorduy de crear un artículo, lo que estamos es revirtiendo esas posibilidades que las localidades también tengan decisiones sobre la inversión y sobre la destinación de recursos a través del Fondo. O sea, yo pienso que es un tema que mirémoslo, yo le pediría que lean textualmente este que vamos a votar nuevamente para que nos demos cuenta qué votamos.

Presidente:

Lea la Proposición del Representantes Lorduy de artículo Nuevo que nos falta por votar, Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente.

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 66 de la Ley 1617 de 2013, “por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales”, el cual quedará así:

Artículo 66. Representación Legal. El Alcalde Distrital será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones en los Alcaldes Locales. El Alcalde Distrital expedirá el reglamento de los Fondos, la vigencia fiscal de dichos Fondos

corresponde a la Contraloría Distrital. Suscrita por el Representante César Lorduy. Ha sido leído, señor Presidente, el artículo Nuevo pendiente por votar.

Presidente:

Se abre la discusión del artículo Nuevo, anuncio. Tiene la palabra el Representante Élbort Díaz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Élbort Díaz Lozano:

Gracias, señor Presidente. Sería bueno que se revisara el tema doctor, Lorduy, usted que quiere la descentralización, lo que está haciendo en los Distritos es concentrar, porque le está quitando esa función a las localidades, prácticamente le está quitando esa función a las localidades. Entonces, en ese sentido, señor Presidente, mi voto es negativo. Muchas gracias.

Presidente:

Llame a lista, Secretaria, para votar el artículo Nuevo como fue leído por la Secretaría.

Secretaria:

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Excusa
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	No votó
Córdoba Manyoma Nilton	No
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbort	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Excusa
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Excusa
Hoyos García John Jairo	No
León León Buenaventura	Excusa
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No votó
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rivera Peña Juan Carlos	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Excusa
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Puede cerrar la votación, Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado, Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado veintiséis (26) Honorables Representantes, diecinueve (19) por el SÍ, siete (7) por el NO, en consecuencia, el artículo Nuevo que modifica el artículo 66 de la Ley 1617 ha sido aprobado con la mayoría requerida. Título y Pregunta Presidente.

Presidente:

Lea el Título y la Pregunta, Secretaria.

Secretaria:

Título: *por medio de la cual se crea la categoría municipal de Ciudades Capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.* Y pregunto a la Comisión por instrucción suya, señor Presidente, si quieren que este Proyecto de Ley Orgánica pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República.

Presidente:

Llame a lista, Secretaria, para votar.

Secretaria:

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Excusa
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Excusa
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Excusa
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Excusa
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No votó
Reyes Kuri Juan Fernando	No votó
Rivera Peña Juan Carlos	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Excusa
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Puede cerrar la votación, señor Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado, Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado veintiséis (26) Honorables Representantes, todos de manera afirmativa, en consecuencia, el Título y la Pregunta han sido aprobados con la mayoría requerida. Ponentes.

Presidente:

Mismos Ponentes.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente, quedan los mismos Ponentes, quedan notificados como Ponentes Coordinadores el doctor José Daniel López, Harry González y demás Ponentes de Primer Debate.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Nilton Córdoba.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Nilton Córdoba Manyoma:

Presidente, muchas gracias. Solo para informarles a usted y a los demás compañeros que el Partido Liberal tiene Bancada de Cámara ahorita, luego entonces los miembros de esta Comisión nos toca retirarnos a cumplir con ese deber con el Partido. Muchas gracias.

Presidente:

Así es, Representante Córdoba. Sin embargo, creo Representante Édward que podemos avanzar con la discusión del siguiente punto del Orden del Día, ni esta semana, ni la que sigue sesionaremos tres días y tenemos un represamiento gigantesco de Proyectos de Ley, que si quisiéramos lograr sacarlos adelante antes del 16 de diciembre, vamos a tener que hacer un esfuerzo por legislar de manera intensa. Así que, siguiente punto del Orden del Día, Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente: Segundo, **Proyecto de ley número 007 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior.

Autores: la Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Margarita Leonor Cabello Blanco*, y los Representantes *Gabriel Jaime Vallejo*, *Harry Giovanni González*.

Ponentes: los Honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero*, Coordinador, *Édward David Rodríguez Rodríguez*, Coordinador, *Gustavo Estupiñán*, *David Ernesto Pulido*, *Alfredo Rafael Deluque*, *Juan Carlos Wills*, *Inti Raúl Asprilla* y *Luis Alberto Albán*.

Proyecto publicado: en la *Gaceta del Congreso* número 655 de 2019.

Ponencia para Primer Debate: en la *Gaceta del Congreso* número 1035 de 2019.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Lea la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, Secretaria.

Secretaria:

Presidente:

Proposición

Con base en las consideraciones anteriores, se propone a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate al **Proyecto de ley número 007 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior, con el siguiente pliego de modificaciones. Está suscrita la Proposición por los Honorables Representantes *Carlos Germán Navas*, *Édward Rodríguez*, *Hernán Gustavo Estupiñán*, *David Ernesto Pulido*, *Alfredo Rafael Deluque* y *Juan Carlos Wills*, *Inti Asprilla* y *Luis Alberto Albán*.

Presidente:

Entonces les voy a dar la palabra a los dos Coordinadores Ponentes. Tiene la palabra el Representante Germán Navas Talero, por un espacio de quince minutos iniciales, doctor Navas. Y le voy a rogar a la Comisión, que hagamos silencio para escuchar al Representante Navas, que de todas maneras tiene un tono importante de voz y seguramente será escuchado, pero no basta que para arrancar la discusión hagamos silencio o me veré en la penosa necesidad de desalojar a todos los que están aquí de este lado, haciendo un ruido insoportable. Tiene la palabra Representante Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Resumir cincuenta años de experiencia en esta materia es difícil en cinco minutos, quince minutos, yo quiero que ustedes le pongan cuidado a esto. Esto no es una obra de ningún político, esto es una obra de académicos, de estudiantes y destinatarios de la Norma, aquí se hizo una Audiencia en la cual participaron la mayoría de los Directores de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho, cada uno hizo un aporte, se les escuchó y parte de eso quedó incorporado aquí en este Proyecto.

Antes de los Consultorios Jurídicos no existía en Colombia ninguna institución que se encargara de la defensa de los pobres, no lo había, el que no era rico no podía pagar abogado y frikis, la igualdad de la Ley era una mentira. Aparece para esa época la Fundación Servicio Jurídico Popular, una de cuyas misiones fue organizar, promover y dirigir los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho año de 1971, yo tuve la suerte de llegar a esa Fundación junto con otros compañeros y comenzamos la labor de fundar Consultorios Jurídicos, labor que realizamos directamente en Bogotá y con nuestros abogados, se fue a diversas partes del país y hoy en día me siento satisfecho de saber que eso que se intentó en

aquella época, es hoy en día algo obligatorio. Debo reconocer que esta misión y este Decreto se debe a quien era el Asesor Social de Misael Pastrana y fue el doctor José Galat en aquel entonces encargado, él fue el que le metió a esto y se puso en contacto con nosotros y la metimos toda y salimos adelante.

Aquí escuchamos a los Directores de Consultorios y vimos que tienen razón en muchas modificaciones que se quieren hacer y por eso aparecen acá en el Proyecto, nosotros buscábamos, y eso se ha cumplido, un doble objetivo en aquella época; uno, capacitar al estudiante desde el punto de vista del ejercicio profesional; dos, permitir que las gentes de escasos recursos tuviesen a dónde ir en busca de un abogado y había uno tercero, que esto lo discutimos varias veces con los Decanos de ese entonces, y era acercarse al estudiante con la realidad de su país, porque no es lo mismo estar en los claustros del Rosario o de la Javeriana, sin saber qué pasa allá en Ciudad Bolívar, o en Altos de Cazucá y esa labor tuvimos que hacerla con algunos Directores y con algunos Decanos tuvimos problemas porque hubo uno que le dijo un amigo nuestro, yo estoy educando abogados para que sean directivos del país y no abogados de pobres, eso nos obligó, después le contaré el Santo, eso nos obligó entonces a presionar para que el Consultorio fuera materia obligatoria y fuera obligación de todos los Consultorios Jurídicos tenerlos, porque en principio no había esa empatividad, ya cuando esto aparece entonces aquel Rector, que en paz descansa, aceptó que sus muchachos, futuros dirigentes, fuesen también abogados de pobres.

La experiencia nos fue enseñando que había que aumentar y por eso si ustedes miran el original 196, ha sido modificado en cuanto a competencias y todo, y en muchas de esas modificaciones he estado yo a mucho honor, porque era una cosa que me gustaba, es decir, yo salí de los Consultorios Jurídicos y me vine para acá, el último cargo que tuve fue Director del Servicio Jurídico Popular donde duré veintisiete años y de ahí salí para acá, lo más elemental es que yo sea grato con esa institución y dé las herramientas que ellos están pidiendo.

Ahora, si ustedes miran aquí no es mucho el cambio, es una manera de agilizar, de propender, de facilitar la labor de los Consultorios Jurídicos, obvio aquí los escuchamos, aquí los oímos y es más, la Ponencia que hemos presentado con el doctor Édward fue elaborada manualmente por el Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, el Director de Posgrados del Rosario quien me acompañó en esta misión y otros Directores que conocieron lo que se estaba haciendo y yo estoy presto a que una vez salga de acá mandárselo a todos, a ver si alguna observación quieren, para antes de que esto se vote allá en Plenaria de Cámara.

Es una obra bonita, lo digo porque le dediqué toda mi vida a eso, nosotros llegamos a una cosa que no había en Colombia, a la divulgación del Derecho, varios de los Consultorios Jurídicos comenzamos a montar programas de radio, hacia el año 1973,

con amigos queridos como Milton Marino Mejía, como María Cristina Prieto, montamos un programa en Todelar y comenzamos a meterle el Derecho a la gente en radio, porque a la gente le parecía el Derecho muy hartito y después entendieron que no era tan hartito, que era una manera de sobrevivir en esta convulsionada ciudad.

Después lo metimos a televisión, ustedes recuerdan que llegamos a eso, duramos metidos, era la voz de concientizar y había algo doctor Lorduy que era difícil y era que las mujeres pobres, las mujeres pobres entendieran que ellas también tenían derechos, porque si se intentaba cualquier proceso siempre se lo mandaban a la curia, porque en aquella época estaba vigente aún el concordato, no olviden que esto aparece en el 71 y comenzamos a convencerlas de que ellas podían reclamar ese pedacito de tierra que tenían en Cazucá. Pero es que no tengo plata. Venga para acá y las llevábamos y las convencíamos y terminábamos ayudándoles, por eso me muero de la risa de quienes me dicen que yo soy antifeminista, no, ignorancia los que no han estudiado qué fue lo que nosotros hicimos en aquella época, porque se hace no hablando paja, se hace yendo allá a Ciudad Bolívar a ayudarles a esas gentes como hicimos con la Gran Colombia, en el barrio Gran Colombia, a legalizar esos títulos, no había quién se lo hiciera, Lorduy, eran pedazos de tierra entregados con promesas de venta hechas en papelitos, no tenían servicios públicos.

Los Consultorios Jurídicos nos dedicábamos en aquella época en ayuda con las Facultades de Arquitectura, a hacer los Planos de uno de esos barrios que se llama la Gran Colombia para que la gente pudiese legalizar el barrio y así tener servicios públicos. Es que no se trataba de ir a los barrios a pedir votos, se trataba de ir a los barrios a ayudar y esa labor la hicieron los Consultorios Jurídicos. Yo recuerdo el problema de hacinamiento que había en Cali en la Cárcel de Villanueva, se llamaba en aquella época esa cárcel y allá se llegó con los Consultorios Jurídicos, con la San Buenaventura para ayudarle a esa gente a salir. Yo conseguí unos auxilios de la Fundación Interamericana y con eso se le dieron unos dineros a una Universidad en el Valle y a otra en Antioquia, para que financiaran profesores, porque las universidades en un comienzo decían que era un gasto que ellas no tenían por qué hacer, ya que eso era obligación del Estado y no de las Universidades.

Lo cierto es que funcionó, hoy en día me siento muy satisfecho, muy contento de lo que se hizo y este paso que estamos dando, lo estamos dando para ayudarles a las Facultades de Derecho a que cumplan mejor con su misión. Siempre, siempre nos opusimos a que el estudiante pudiese ser explotado por alguien en su beneficio y logramos algo que los gringos no tienen, ni lo tenían en Costa Rica y es que nuestro estudiante no necesita acudir al Estrado Judicial acompañado del profesor, somos o éramos por lo menos hasta aquella época 75, 76 el único estudiante que iba *per se* al Estrado de la Corte,

no necesitábamos que el profesor fuera con ellos. Obviamente les parecía extraño, pero yo decía, mire, es que en mi país hay tanto pobre, que yo no podría mandar todos los profesores a todas las facultades a eso, porque en los Estados Unidos sí existía eso, el profesor iba, en Costa Rica también. Curiosamente este movimiento surge en toda América coetáneamente 1971, yo tuve la suerte de ser favorecido con una beca que me permitió, durante seis meses, conocer todo este sistema de experiencia legal en los Estados Unidos y trasladar parte de eso aquí a Colombia.

Yo sé que a todos a ustedes les tocó Consultorio Jurídico, algunos me odiaban, otros me decían, hombre, Navas, buena idea, no, la idea no fue mía, fue del Gobierno de esa época y de José Galat, que nos dio esa oportunidad y nos pusimos con Eduardo García Sarmiento, con el doctor José Pablo Navas, con Miguel Ángel García Pardo, que recuerde, Susana Viveros, todos nos fuimos a las universidades a fundar Consultorios Jurídicos. Esto no es ninguna innovación, esto es producto de la experiencia, la actual señora Ministra de Justicia me ha insistido en que le ayude, yo le he dicho que yo tengo que ayudar porque estos Consultorios son hijos míos. ¿Si yo no ayudo a educar a mis hijos, quién me va a ayudar?

Hay algunas inquietudes que tienen muchos de ustedes, sin ánimo de discusión, vamos a mirarlas con calma, yo les pido un favor, pasemos este Proyecto como ustedes ya lo conocen, si no tienen inconveniente de fondo y ya después veremos las modificaciones que haya que hacerle. Digo eso contando con la buena voluntad de ustedes, si ustedes quieren, si no quieren pues me tomaré todo el tiempo que sea necesario para explicar los cambios que aquí hay. Gracias, Presidente.

Preside la Sesión el Honorable Representante Julián Peinado Ramírez.

Presidente:

Tiene la palabra inicialmente el otro Coordinador Ponente, el doctor Édward Rodríguez y posteriormente damos la palabra a los que se están inscribiendo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, gracias. Yo haría el siguiente resumen a fin de que podamos avanzar en este Proyecto de Ley, que como lo decía el doctor Germán Navas, al cual le tengo mucho afecto, pero con el cual hemos coincidido en temas jurídicos muy importantes que hoy le sirven al país, es importante, yo creo que este Proyecto de Ley en buena hora es la construcción de Academia, de los sectores que influyen que son los estudiantes y por supuesto el Gobierno nacional y es responder a una necesidad que como dijo el doctor Navas tiene dos funciones: uno, el formar a nuestros estudiantes en su práctica jurídica o en su pragmatismo jurídico, dándole facultades pero también una función social en el cual todos nosotros estamos comprometidos. De esta manera

lo que hemos querido es fortalecer precisamente ese escenario del Consultorio Jurídico, para que en su lenguaje de aprendizaje pueda ser más práctico y tenga mayores competencias que en todo caso las otorgamos dentro de este Proyecto Ley.

Y la segunda, como ya se dijo, que sea a la vez un equilibrio, equilibrio que se promueva dentro de fortalecer esa función social que se hace necesaria, es que doctor Erwin, cuando uno, y lo digo yo en el caso concreto, recuerdo que a mí me tocó un señor que había sido desplazado en un proceso donde el señor era unas lesiones personales culposas, me acuerdo tanto. Pues bien, este señor venía desplazado por la guerrilla del Meta, alguna vez atropelló a una persona, me dijo el señor mire: yo la llevé al hospital, le brindé todas las comodidades, le ayudé, estuve pendiente, no le pasó mayor cosa a la persona y me abrieron un proceso en el cual yo estoy asustado, e inmediatamente pues nosotros a través del Consultorio Jurídico le prestamos la atención oportuna y de esta manera, una persona que no tenía los recursos para un abogado, que necesitaba una prestación social y que era desplazado de la violencia se le pudo cerrar el caso y de esta manera continuar trabajando y ejerciendo su trabajo que era prácticamente conductor de un camión.

Esa función social la resaltamos acá para entender varios ejes y es que esto se rige bajo unos principios, Principios de Autonomía Universitaria que es clara, nosotros lo que queremos es que aquí las universidades hagan diferentes convenios y puedan llevar su praxis a diferentes partes, una formación integral y esto es que los estudiantes puedan conocer de diferentes procesos, una función social, la gratuidad que se resalta, la progresividad y la confidencialidad que son principios propios de esta Ley. A la vez lo que queremos con esta Ley es que también se presenten y se agudicen algunos aspectos jurídicos para que los estudiantes, durante su carrera, puedan no solamente tener lo que decimos o le denominamos Academia, sino también la práctica en diferentes áreas jurídicas. Es así, que amplía el número de semestres dentro de los cuales se puede prestar este servicio y pues, aunque en principio en el resumen ejecutivo que presentó el Ministerio de Justicia lo permite que sea a dos años o cuatro semestres, nosotros profundizamos un poco más y le damos la capacidad para que sea el 50% de los créditos, o a partir del 50% de los créditos cuando las universidades, en su autonomía de enseñanza, le puedan permitir a estos estudiantes acceder a estos Consultorios Jurídicos.

Y quiero hablar de algo que es muy importante y es el Catálogo de Servicios que presta esta y que es además innovador dentro de la práctica jurídica. Es así como nosotros dentro del Catálogo de Servicios, entre otras cosas, ampliamos asesoría jurídica, conciliación extrajudicial a representación judicial y extrajudicial, eso sí enmarcada para el último año y quiero que quede claro, porque es también de mayor sensibilidad y respeto, e igualmente el adelantamiento de actuaciones administrativas,

interposición de recursos en sede administrativa, pedagogía en derechos. ¿Y sobre todo sabe qué?, en Derechos Humanos, yo creo que también nuestros estudiantes no solamente tienen que hablarles de Derechos Humanos sino entender, consumir, saber por qué la importancia de los Derechos Humanos y este proyecto, que, como digo, es una construcción de hace más de dos años del Ministerio de Justicia, lo trae.

Igualmente, el ejercicio de litigios estratégicos trae como novedoso un arbitraje social y también en temas de familia, pues amplía las competencias para que se tramite separación de cuerpos de mutuo acuerdo y se puede también generar que estos estudiantes sean apoderados ante las Superintendencias y ante asuntos policivos que es muy importante, que es una respuesta a la que hoy tenemos. El tema de la empanada no necesitamos un abogado, pero en cambio los Consultorios Jurídicos sí pueden decirle al ciudadano, venga, no se preocupe, usted puede interponer un recurso, ese recurso va a ser escuchado por el superior jerárquico, al Policía que quiso o al Inspector de Policía que quiso de pronto interponerlo o impetrarle esa sanción y de esta manera los ciudadanos tengan acceso a la Justicia.

Hay varios cambios que son de resaltar, entre la Ley 583 del 2000 que fue un avance en su momento jurídico y entre este Proyecto de Ley que sigue siendo la construcción de diferentes avances, tales como las competencias donde se amplía ya lo habíamos hablado. Y también quiero manifestar, que aquí se amplía la competencia hasta cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes en procesos de carácter civil, podrán actuar como representantes procesales y como acusadores privados, y ojo, miren que, cómo doctor, voy a terminar ya, miren cómo este Proyecto se adecúa a algo que nosotros habíamos construido durante la legislación pasada, y es la Ley de Pequeñas Causas, la 1826, que permite la figura del Acusador Privado y que esto recoge una figura del 2006, donde si a usted la Fiscalía no le hace absolutamente nada, usted puede en determinados procesos poner su abogado de confianza y que esa persona le haga Justicia. Es un avance legislativo, es un avance académico y ante todo quiero decirles que es un avance para que Colombia pueda tener unos abogados que interpreten la Justicia Social, pero que, ante todo, también, profundicen y entiendan que el valor de ser abogado tiene mucha responsabilidad y eso lo conforman con la práctica que van a hacer en cada uno de estos Consultorios Jurídicos. Hablaríamos de otras competencias, pero creo que es pertinente votar y avanzar para seguir construyendo este Proyecto de Ley. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, Representante y Coordinador Ponente doctor Édward Rodríguez. Tiene la palabra por espacio de tres minutos, el Representante José Daniel López. ¿Pero creo que ya no quiere la

palabra? Sí, ah bueno, la tiene por espacio de tres minutos, doctor López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Muchas gracias, señor Presidente. Digamos, celebro el espíritu del Proyecto, celebro el contenido del Proyecto, además un Proyecto de Ley, compañeros, con Ponencia del doctor Germán Navas y de Édward Rodríguez en el mismo tiempo y en el mismo sentido, yo creo que debe llamarnos la atención a todos, y eso es un buen mensaje. Quiero referirme, Presidente, a tres Proposiciones que he presentado, la primera de ellas de forma, que simplemente busca aclarar que basta con que uno de los requisitos que hacen a la población calificable para efectos de acceder a un Consultorio Jurídico, pueda ser incluida, quedarse con uno solo de los requisitos y no como podría entenderse si bien entiendo que no es el propósito de la redacción actual de la Ponencia, de donde podría deducirse que un ciudadano debería cumplir todos los requisitos nueve o diez establecidos ahí, para acceder a los servicios de un Consultorio Jurídico, esa es una Proposición.

La segunda Proposición va en el sentido de asegurar que los servicios de Consultorio Jurídico no solamente apunten a derechos fundamentales sino también a derechos colectivos, por eso eliminamos la expresión fundamentales, ya que en la práctica y también entiendo que es lo que se busca con el Proyecto de Ley, doctor Germán Navas, es permitir que los estudiantes que prestan su servicio en Consultorios Jurídicos puedan adelantar acciones de grupo, acciones populares, asesorar a comunidades o a grupos sociales en ese sentido, razón por la cual presento esa segunda Proposición.

Y finalmente, la que considero más importante y celebro, doctor Édward, que usted me cuente que será avalada y es la siguiente, llevamos desde este Partido, desde la legislatura pasada, insistiendo en que las prácticas estudiantiles, las monitorias, las pasantías, deben ser acreditables como experiencia profesional válida con posterioridad al grado. ¿Eso por qué importa? Eso importa porque cuando un joven se gradúa de la Universidad sale a buscar trabajo, a buscar su primer empleo y no lo encuentra porque le dicen que no tiene experiencia y como no logra acumular esa experiencia, pues no logra acumular empleo. ¿Qué incluye esta Proposición? Que el tiempo de servicio en un Consultorio Jurídico sea acreditable posteriormente como experiencia profesional, por supuesto no en la misma proporción del tiempo correspondiente a una actividad profesional posterior al grado, por eso le damos por medio de esta Proposición al Gobierno nacional la obligación de reglamentar una equivalencia de tiempo, seis meses después de la promulgación de la ley. Van en ese sentido las tres Proposiciones. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, Representante López. Tiene la palabra el Representante Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias, Presidente. Doctor Navas, no solamente estoy totalmente de acuerdo con lo que usted presenta e informa e incluso en su historia, que de alguna manera u otra yo he compartido, yo fui Subdirector de un Centro de un Consultorio Jurídico y de un Centro de Estudios Jurídicos, allá donde la doctora Margarita se graduó, ahí trabajé yo muchos años en ese Consultorio Jurídico. Yo sí quisiera es decir, hay diferentes formas de abordar el problema de la Justicia, la crisis de la Justicia, la falta de instrumentos para que la Justicia sea oportuna y le pueda llegar al ciudadano, este es uno de ellos, este es un instrumento supremamente adecuado que compromete a una gran parte de la ciudadanía que estudia Derecho, entre otras a conocer esa Colombia profunda a la que usted se refiere de vez en cuando, que muchas veces cuando se estudia Derecho por una u otra circunstancia, se imagina uno que la realidad es diferente.

No solamente estoy de acuerdo, sino que además estábamos en mora de darles a los Consultorios Jurídicos unos grados de competencia, que de alguna manera u otra, no sé cuál es la razón, se le venía restringiendo. Buena hora este Proyecto no solamente, vuelvo y reitero, para fortalecer los Consultorios Jurídicos que al final es fortalecer los estudios de Derecho en la práctica, sino también de dotar a la ciudadanía de un instrumento para que pueda recibir Justicia de manera oportuna, adecuada y debidamente acompañada, porque entre otras la mayoría de los asuntos que están aquí no tienen por qué llegar a los Juzgados, no tienen por qué llegar a los Tribunales cuando fácilmente pueden resolverse, incluso bajo la figura de la conciliación, para lo cual los centros o los Consultorios Jurídicos están debidamente dotados y tienen las competencias.

Así que yo creo, señor Presidente, que este es uno de los Proyectos que merece aprobarse de manera oportuna, rápida, ágil, dinámica y mandarle un mensaje a la ciudadanía, que nosotros estamos comprometidos con sacar adelante los problemas de la Justicia. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, Representante Lorduy. Tiene la palabra el Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente. A ver, yo encuentro algo que en algunos aspectos me parece que va más allá de la naturaleza jurídica de la razón de ser de la educación, la educación superior se soporta sobre tres pilares: la investigación que genera conocimiento, la docencia que transmite el conocimiento y la proyección

social o la extensión que valida el conocimiento, son los tres pilares fundamentales de la educación superior y yo encuentro aquí algunos aspectos que trascienden más allá, nos están hablando que va a ir a aprender, yo pienso por ejemplo en defensa judicial, que la persona no puede ir a aprender, porque son poblaciones vulnerables que requieren de la protección y el ejercicio profesional calificado de la persona que va a prestar el servicio. Luego, es una oportunidad para poder establecer, también, en qué momento lo puede prestar el estudiante dentro de su horario de su pênsum. ¿Cómo va a hacer un estudiante que no ha visto procesales, para ir a atender una situación jurídica de esa naturaleza? ¿Cómo va a enfrentar un litigio que no lo ha tenido desde ese orden? Eso también tiene que estar regulado allí y no lo veo.

Y entonces, pero hay que establecer el límite sobre eso, porque colocan estudiantes, porque es que el Consultorio Jurídico le da una personería para poder actuar procesalmente, entonces dentro de esa competencia él no lo hace cuando una vez le otorga el Consultorio Jurídico a la Persona Jurídica el Ministerio queda en capacidad legal con ese estudiante de representar a la persona y entonces a mí me parece que tenemos que entrar a mirar más de fondo ese componente.

Valioso que se tenga y que se logre considerar aumentar la cuantía, poder trabajar todos los temas si tenemos una jurisdicción hoy de Jueces de Paz y de Reconsideración, allí podemos tener otra jurisdicción, lo pueden hacer muy bien los estudiantes con una formación, porque ellos resuelven en equidad no en Derecho, entonces podemos hacer que estos estudiantes puedan hacer una labor de mayor calidad, estamos de acuerdo, pero hay que pensar esas competencias en esas materias, no puede ir un estudiante que no tenga la formación básica procesal, a ir a participar en ejercicios de defensa, entonces me parece a mí que habría que aportar allí en esa decisión.

Yo pienso que nosotros tenemos que garantizar sí, fortalecer el servicio jurídico, pero sí limitar el momento porque colocan estudiantes sin agotar y dentro de la autonomía universitaria las universidades juegan, no hay una estructura básica que es otra discusión que tenemos y que hay que adelantar con el Ministerio de Justicia, es en organizar nuevamente la parte legal con las facultades de Derecho. Hay que unificar con las Facultades de Derecho los momentos de formación, porque dentro de la autonomía, las Facultades han variado las estructuras curriculares y unas ven unas materias en diferentes formas, en algunas los procesales los ven al final, en otros los están metiendo desde los primeros años, en fin y todo eso genera una cantidad que van a limitar la prestación y la calidad del servicio a través del Consultorio Jurídico.

Yo quisiera que eso lo miráramos un poco, para poderlo nosotros trabajar para Plenaria y poder mirar y evaluar esos aspectos, porque primero trabajé yo también con Consultorios Jurídicos,

segundo fui Director de Extensión Universitaria de una Universidad y conozco muy bien de lo que se produce y lo que pasa en esos eventos y cómo en una contradicción si un estudiante de Consultorio Jurídico, estudiante de Derecho es servidor público, tiene unas limitantes para actuar en contra de la entidad pública del orden, tampoco se le reconoce por ejemplo a un estudiante que trabaja en Despacho Judicial, que regularmente los estudiantes de Despachos Judiciales se forman y después ellos hacen sus carreras de Derecho y cómo así que a ellos no se les va a reconocer esa formación académica. Entonces, yo quiero que eso lo trabajemos como a fondo.

Presidente:

Muchas gracias, Representante Tamayo. Me pide para una aclaración el Representante Germán Navas Talero, un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Doctor Tamayo, mire, nosotros tuvimos esas dudas y las superamos, todos los Consultorios Jurídicos tienen asesores en todas y cada una de las materias, el estudiante no va a improvisar, nosotros lo estamos siguiendo. Le quiero contar, si había algo delicado en aquella época, era la Audiencia Pública con Jurado y la primera Audiencia Pública con Jurado que hizo un estudiante de Derecho, fue la doctora Alba Olaya Pineda de Barranquilla, Reina de la Universidad, se presentó con Alberto Domínguez Parra a un Juzgado de Instrucción y obtuvieron la absolución, luego sí podían. En el caso de la Javeriana, fue la doctora María Cristina Prieto, quien fue conmigo a una Audiencia como mi vocera y lo hacía mejor que el Abogado de Oficio, el Abogado de Oficio andaba mendigando en los corredores que le dieran una Audiencia de Oficio a ver qué pesito sacaba.

Estos estudiantes nuestros, llegaron allá y lo hicieron muy bien. ¿Usted conoce a la doctora Alba Olaya? Fue Alcalde, ella fue la primer estudiante en Colombia que hizo Audiencia Pública con Jurado. Y en el caso de la Javeriana, el doctor Vallejo conoce a la doctora María Cristina, mujer que hizo Audiencia Pública en esa Universidad. Doctor Tamayo, si la Universidad es seria, tienen asesores para todas esas cosas, todas las Universidades tienen asesores civil, penal, laboral y funcionaron, doctor. ¿Por qué no vamos a confiar en nuestro estudiante? Mucho más, doctor estoy seguro de que si el Director de Consultorio Jurídico los manda a una defensa de penal, es porque sabe que eso se puede y que el muchacho está en condiciones de hacerlo.

Presidente:

Muchas gracias, Representante Navas. Vamos a proceder a votar el Informe de la Ponencia. En consideración el Informe de Ponencia, anuncio

que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes con la constancia de que existe Quórum Decisorio respectivo en el recinto.

Presidente:

Articulado, Secretaria.

Secretaria:

Presidente, este Proyecto tiene los siguientes artículos, consta de diecisiete artículos incluidas las vigencias y las derogatorias. Hay Proposiciones a los siguientes artículos: 3, 6, 7, 8 y 9 del Representante Gabriel Vallejo, quien ha manifestado que las deja como Constancia.

Igualmente, señor Presidente y Honorables Representantes, hay Proposiciones al artículo 3° del Representante José Daniel López, al artículo 6° del Representante Julián Peinado, al artículo 8° del Representante José Daniel López, al artículo 9° del Representante Julián Peinado y hay un artículo Nuevo del Representante José Daniel López.

Presidente, les hemos entregado las Proposiciones a los dos Ponentes Coordinadores, al doctor Germán Navas Talero y al doctor Édward Rodríguez, para que nos indiquen si estas Proposiciones pueden ir incluidas para la votación del articulado o no las consideran pertinentes.

Presidente:

Representante Édward Rodríguez, por favor certifique a la Comisión si las Proposiciones leídas están avaladas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, agradeciendo la generosidad del doctor José Daniel López, del doctor Julián Peinado y por supuesto de mi compañero y amigo de Partido, quiero expresarles lo siguiente: hay un artículo que es Nuevo que sí me parece que debería estar avalado, entonces la idea es que dejemos todos al articulado como Constancia y el Nuevo artículo sí queda avalado, si lo tienen a bien. El Nuevo es el artículo que permite que el Consultorio Jurídico tenga incidencia como parte de las prácticas a la hora de adquirir experiencia, me parece que es interesante, bueno y nuevo y por eso lo avalamos, el resto es de redacción, entonces nosotros procederíamos así.

Presidente:

Me parece que hay una divergencia entre los dos Coordinadores Ponentes con respecto al artículo Nuevo. Doctor Germán, ¿está usted de acuerdo con el artículo Nuevo del doctor José Daniel López?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Permítame una cosa, el Consultorio Jurídico es una materia obligatoria, así lo ha sido siempre, o sea

que todo estudiante de Derecho tiene que hacerlo como todo Médico tiene que hacer el internado. Yo no puedo considerar que la práctica profesional se acredite siendo estudiante, es un contrasentido, no, para mí no, ustedes pueden votar, yo no lo votaría. Para mí yo adquiero práctica profesional cuando soy profesional, antes no. Yo no puedo acreditar una práctica profesional cuando simplemente estoy estudiando, es que el Consultorio es una materia, a mí me perdonan por eso no soy amigo de eso, digo, ustedes están en su derecho, si usted y sus mayorías me ganan, pero yo no apruebo esto, no porque no me parece, no me parece que los soltemos a la vida de una vez, con un año de experiencia. ¿Cuál experiencia si es estudiante?

Presidente:

Representante López, habiendo una divergencia entre los dos Coordinadores ponentes, ¿no querría usted dejarlo como Constancia y debatirlo con ellos, para ver cómo se puede incluir esto? Yo sé que usted tiene además un Proyecto de Ley que va en ese sentido ya andando, que no solamente es para los abogados sino para todas las materias, yo le sugeriría en aras de que podamos avanzar, que nos colabore con dejarlo como Constancia y lo discute con los dos Coordinadores Ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Presidente, con el mayor ánimo constructivo, parte de la idea de cuando uno deja Proposiciones como Constancia, es con la esperanza de que sean incluidos en la Ponencia para Segundo Debate y lo que acá se evidencia es que hay una clara divergencia sobre esta materia entre los dos Coordinadores Ponentes. Este es un Proyecto de Ley que busca resolver un problema práctico y el Proyecto del que usted hace iniciativa es justamente eso, es un Proyecto, todavía no es una Ley, va atrasado en su trámite, razón por la cual considero importante incluir esta salvaguarda y no es otra cosa que hoy cuando un estudiante se gradúa de la Universidad y sale a buscar el primer empleo, le cuesta mucho trabajo conseguir el primer empleo porque el empleador le dice que no tiene experiencia y resulta que los estudiantes universitarios en muchos casos por vía de los Consultorios Jurídicos en este caso, por vía de los años rurales, de las pasantías, de las prácticas, de distintos medios sí acumulan experiencia, pero que de manera absurda no les es acreditable una vez obtienen el grado. Creo que esto tiene todo el sentido práctico y vale la pena que sea incluido en el marco de este Primer Debate.

Presidente:

Representante López, entendido. Entonces vamos más bien entonces a proceder, Secretaria, a votar el articulado con las Proposiciones avaladas, si las hay, ninguna avalada, pero todas las dejaron como

Constancias excepto el artículo Nuevo, entonces lea las Proposiciones, Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, hay varias Proposiciones que yo quiero saber si el doctor José Daniel López accede, las otras dos las deja como constancias, pero igual las debo leer para el procedimiento legislativo. Del doctor José Daniel deja como Constancia:

El artículo 3° en el Parágrafo cambia la expresión “Quienes se encuentren bajo los siguientes supuestos” y lo cambia por “Quienes se encuentren bajo uno o más de los siguientes supuestos”. En el artículo 8° elimina la palabra “de sus derechos “fundamentales” suprime esa expresión “fundamentales”, eso es al artículo 3°.

Del doctor Julián Peinado, en el artículo 6° en el Inciso 2° adiciona la expresión “Quienes podrán hacerlo”. Igualmente adiciona un Parágrafo 4° en el siguiente sentido: “El periodo de prestación de servicios en el Consultorio Jurídico por parte de los estudiantes, deberá ser de mínimo un año y máximo dos, en virtud del principio de autonomía universitaria y progresividad definidos en esta Ley. Las instituciones de educación superior definirán el tiempo de prestación del servicio en los Consultorios Jurídicos”.

La siguiente Constancia del doctor Peinado adiciona un Literal E al artículo 9°, “Como Defensores de Oficio de condenados en competencia de Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad” y en el numeral 10 elimina la expresión “Cuando sea imposible la notificación”. En el Numeral 5° quita la expresión “De conocimiento”. En el Numeral 11 quita la expresión “Cuando sea imposible de notificación”.

Y el doctor Gabriel Vallejo deja las siguientes Constancias: Al artículo 3° en el Numeral 5° adiciona “En los términos establecidos en esta Ley”; en el Numeral 7° adiciona “Y en ningún caso asumirá el estudiante”, elimina el Parágrafo, todo el Parágrafo es al artículo 3°. Al artículo 6° quita la expresión en el primer Inciso “Y ejercicio del litigio estratégico de interés público” y adiciona “Así mismo se podrá prestar servicio de litigio estratégico de interés público, conciliación en equidad, mediación, mecanismos de Justicia Restaurativa, así como aquellos servicios que se determinen siempre y cuando guarden relación con el cumplimiento de los principios y objetivos definidos en esta Ley”, modifica todo el Inciso 2°, modifica todo el Parágrafo 3° y el Parágrafo 4°.

Igualmente, al artículo 7° adiciona las expresiones en el primer Inciso “En las áreas pro bono de firmas de Abogados, cajas de compensación familiar” y elimina el Parágrafo del artículo 3°. En relación con el artículo 8°, adiciona todo un Inciso y dice: “El alcance dado a las acciones de defensa de los sujetos de especial protección, se entenderá dentro de los criterios determinados por esta Ley para definir la competencia de los Consultorios Jurídicos, se determinan por personas en situación

de vulnerabilidad o indefensión, quienes se encuentren bajo los siguientes supuestos: i) Cuando la persona carece de acceso a medios de defensa, judiciales, eficaces e idóneos que permitan conjurar la vulneración de los derechos fundamentales; ii) Personas que se hallen en situación de marginación social y económica; iii) Adultos mayores; iv) Personas con discapacidad; v) Niños y niñas, adolescentes; vi) Mujeres; vii) Personas LGBTI; viii) Pueblos indígenas; ix) Comunidades negras, raizales o afrocolombianos; x) Migrantes; xi) Gitanos o rom; xii) Víctimas del conflicto; xiii) Población campesina; xiv) Y otros grupos reconocidos por el reglamento jurídico colombiano.

Y la última Proposición del doctor Gabriel Vallejo tiene que ver en el Numeral 1° Jueces Penales, Municipales, en el Numeral 4° adiciona la expresión “Con excepción de asuntos relativos a la emancipación y la adopción”, en el Numeral 5° adiciona “y cuando el asunto verse sobre la patria potestad”, y modifica en el Parágrafo 1 la expresión adiciona “El incumplimiento de esta disposición por parte de cualquier funcionario o autoridad, será causal de mala conducta”, en el Parágrafo 2° cambia el Segundo Inciso y esas son las modificaciones que hace el doctor Vallejo.

El doctor José Daniel, había propuesto un artículo Nuevo que también lo deja como Constancia que me permito leerlo:

Artículo Nuevo. El tiempo de servicio de los estudiantes de Derecho en los Consultorios Jurídicos, podrá ser acreditado como experiencia profesional válida. El Gobierno nacional reglamentará las equivalencias correspondientes en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. Está suscrita por José Daniel López que también la deja como Constancia.

Leídas las Proposiciones, señor Presidente, al articulado que han sido dejadas como Constancias por los autores de las mismas, puede usted poner en consideración y votación el articulado propuesto en la Ponencia que consta de diecisiete artículos incluida la Vigencia en el artículo 16 y el artículo 17 Derogatorias. Así que señor Presidente, puede usted poner en consideración y votación el articulado tal como viene en la Ponencia.

Presidente:

Le pregunto a la Comisión si aprueba el articulado como viene en la Ponencia, puesto que no hay Proposiciones, quedaron todas como constancia y además ya el Representante López dejó como Constancia el artículo Nuevo, ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente, con la constancia de que existe Quórum Decisorio en el recinto.

Presidente:

Título y Pregunta Secretaria.

Secretaria:

Presidente, el Título: *por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las instituciones de educación superior*, y pregunto a la Comisión Primera si quieren por instrucción suya, señor Presidente, que este Proyecto pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República.

Presidente:

¿Lo quiere la Comisión?

Secretaria:

Así lo quiere, Presidente, por unanimidad de los asistentes. Ponentes, señor Presidente.

Presidente:

Mismos Ponentes.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente, quedan los mismos Ponentes para Primer Debate, quedan notificados por Estrado el Representante Germán Navas Talero, Coordinador, y Édward Rodríguez, Coordinador, y demás Ponentes que fueron en Primer Debate.

Presidente:

La Ministra de Justicia quiere dirigirse a la Comisión de manera breve. Tiene la palabra, señora Ministra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Margarita Leonor Cabello Blanco, Ministra de Justicia y del Derecho:

Gracias, señor Presidente. Solo quería darles las gracias y decirles que tengan en cuenta que todo lo que haremos desde el Ministerio, será siempre pensando en las necesidades de Justicia para el ciudadano, todo lo que nos quieran decir ustedes será bienvenido, nuestra intención es que el ciudadano de a pie, los que somos todos nosotros, podamos tener siempre una Justicia ágil, eficiente y pronta. Les agradezco muchísimo de verdad por la relevancia de este Proyecto, ha sido trabajado con todos, con la Academia, con todos los grupos sociales del país y espero que sigamos así trabajando. Mil y mil gracias nuevamente.

Presidente:

Anuncie Proyectos Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, anuncio por instrucciones suyas los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión de la Comisión:

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 116 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1757 del 6 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de Alcaldes y Gobernadores.
- **Proyecto de ley número 046 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se establece una excepción al régimen de

incompatibilidades de los Concejales y se promueve la profesionalización”.

- **Proyecto de ley número 261 de 2019 Cámara, 177 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 067 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos Artículos del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 008 de 2019 Cámara, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción, “Ley Pedro Pascasio Martínez”.**
- **Proyecto de ley número 125 de 2019 Cámara, por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito consagrado en el artículo 237 de la Ley 599 de 2000 (no más silencio) y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 180 de 2019 Cámara, por medio de la cual se declara imprescriptible la acción penal para los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometidos en menores de edad.**
- **Proyecto de ley número 039 de 2019 Cámara, por medio del cual se establecen condiciones de transparencia y acceso a la información de la actividad congressional.**
- **Proyecto de ley número 408 de 2019 Cámara, 60 de 2018 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley 74 de 2018 Senado por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de seguridad ciudadana.**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 053 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 333 de la Ley 5ª de 1992.**
- **Proyecto de ley número 141 de 2019 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 162 de la Ley 599 de 2000.**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 193 de 2019 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para profesionalizar las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 127 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 974 de 2005.**
- **Proyecto de ley número 101 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifican**

los Artículos 206 y 207 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 198 de 2019 Cámara, por medio del cual se realizan cambios al artículo 81 del Código Nacional de Policía y Convivencia y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vías de hecho que pretendan perturbar la posesión.**
- **Proyecto de ley número 099 de 2019 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexuales de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 140 de 2019 Cámara, por el cual se crea la declaración de conocimiento, acogimiento y aceptación de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones relacionadas.**
- **Proyecto de ley número 145 de 2019 Cámara, por medio del cual se adiciona un numeral al artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).**
- **Proyecto de ley número 004 de 2019 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el porte y consumo de sustancias alcohólicas y alucinógenas o prohibidas, en lugares públicos educativos y recreativos, donde se encuentren presentes menores de edad.**
- **Proyecto de ley número 220 de 2019 Cámara, por la cual se crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual de los Niños, Niñas y Adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 242 de 2019 Cámara, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de Distrito Turístico, Cultural e Histórico al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 239 de 2019 Cámara, por medio del cual se adiciona un inciso al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia.**

Presidente, han sido anunciados por instrucciones suyas, los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión de la Comisión.

Presidente:

Se levanta la Sesión y se cita para mañana a las 09:00 en punto a. m.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente, se ha levantado la Sesión siendo la 1:33 de la tarde, y se ha convocado para mañana a las 9:00 de la mañana, con los Proyectos debidamente anunciados por su instrucción.

Anexos: Cuarenta y tres (43) Folios en CD.



Bogotá DC, 30 de octubre de 2019

Doctora Amparo Calderón Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes La ciudad

ASUNTO: Hospitalización

Respetada doctora, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de informar mi hospitalización, que por complicaciones de salud me fue dada a partir del día 27 de octubre del presente año y de manera indefinida en la Clínica Desa Cali. Esto con el fin de justificar válidamente mi inasistencia a las sesiones de comisión primera.

Agradezco su cordial atención y colaboración.

Sin otro particular, cordialmente,

Handwritten signature of Luis Alberto Albán Urbano

Luis Alberto Albán Urbano Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común FARC

Anexo: Certificado de hospitalización.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Handwritten note: Abuso 9:52 30-10-19



CLINICA DESA CALI

NIT. 900.771.349-7

HACE CONSTAR

Que el señor LUIS ALBERTO ALBAN URBANO identificado con cedula de ciudadanía No. 16588328 se encuentra hospitalizado en nuestra institución desde el día 27 de octubre de 2019 hasta la fecha y por su condición de salud requiere de acompañamiento permanente por parte de sus cuidadores y/o familiares.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Cali, Valle del cauca a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2019.

Atentamente,



CLINICA DESA S.A.S NIT. 900.771.349-7

SHIRLEY JOHANA VALENCIA Oficina de Información y Atención al Usuario. Clínica DESA. Tel: 381 41 61 Ext. 123 slau@clinicadesa.com.co Cali - Valle

Calle 5D No. 38 A - 35 Barrio Tequendama Centro Vida Profesional



HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑÁN CALVACHE Representante a la Cámara - Nariño

Bogotá D.C, 31 de octubre de 2019

Doctora AMPARO YANETH CALDERÓN Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes Ciudad,

Asunto. Excusa

Respetado Presidente,

Con fundamentó en la Ley 5 de 1992, me permito adjuntar la resolución No. 2578 del 21 de octubre de 2019, mediante la cual se autoriza al Representante a la Cámara HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑÁN CALVACHE, para ausentarse de sus funciones por los días 31 de octubre y 5 de noviembre de 2019.

Adjunto copia de la resolución referida.

De antemano agradezco su atención.

Atentamente,

Handwritten signature of María Camila Ortega Sánchez and printed name: MARÍA CAMILA ORTEGA SÁNCHEZ Funcionaria UTL.

Handwritten note: Recibido Bolívar Nov. 5/19 9:23 a.m.

Carrera 7 No. 8-68 oficina 3178-3188 Edificio nuevo del congreso. Tels.: 4325100 Ext 3349-3354 Bogotá- Colombia



RESOLUCION Nº 2578 DE 2019 (29 OCT. 2019)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA” LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables. “Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos:” numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento”

Que el Representante a la Cámara, doctor HERNAN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE, mediante oficio de fecha octubre 11 de 2019, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de permiso para los días 31 de octubre y 5 de noviembre de 2019, con el propósito de atender asuntos de carácter personal fuera del país.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que “Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional”

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.5.17. del Decreto 1083/2015 modificado por el 648 de 2017, establece que: “...El empleado puede solicitar o por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos...”

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑÁN CALVACHE, para que se ausente de sus funciones congresuales por los días treinta y uno (31) de octubre y cinco (05) de noviembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor HERNAN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE para que se ausente de sus funciones congresuales por los días treinta y uno (31) de octubre y cinco (05) de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor HERNAN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Fecha en Bogotá D.C., a los

29 OCT. 2019

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUA Presidente

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES Primer Vicepresidente



Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2019

Doctora
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria Comisión I
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa - Resolución de autorización de permiso

Respetada doctora, cordial saludo;

Por instrucciones del Honorable Representante **Harry Giovanni González García** respetuosamente remito a su despacho para su información y fines pertinentes, la Resolución No. 2664 del 05 de noviembre de 2019, emitida por la Honorable Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en la cual se le confiere al Representante autorización de permiso del 05 al 06 de noviembre de 2019, con el objetivo de atender asuntos de carácter personal fuera del país.


Atentamente,


Kristy Feliza Manjarres Monje
Asesora Legislativa
(H) Representante Harry Giovanni González García
Departamento de Caquetá

Anexo en un (1) Folio Resolución 2664 del 05 de 2019


Carrera 7 No. 8-68 Of. 5446 Tel: 4325100 Ext. 3101
Edificio Nuevo del Congreso de la República
harry.gonzalez@camara.gov.co

*Nov 5:09 pm
12-11-19*



RESOLUCION Nº 2664 DE 2019
(05 NOV. 2019)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos": numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **HARRY GIOVANNI GONZÁLEZ GARCÍA**, mediante oficio de fecha octubre 29 de 2019, solicita ante el Presidente de la Corporación, autorización de permiso para ausentarse de las sesiones de la corporación convocadas para los días 5 y 6 de noviembre de 2019, en razón a la atención de asuntos de carácter personal fuera del país.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuanto en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.17, del Decreto 1083/2015 modificado por el 648 de 2017, establece que: "...El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos..."

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor **HARRY GIOVANNI GONZÁLEZ GARCÍA**, para que se ausente de sus funciones congresuales por los días cinco (05) y seis (06) de noviembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor **HARRY GIOVANNI GONZÁLEZ GARCÍA**, para que se ausente de sus funciones congresuales por los días cinco (05) y seis (06) de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor **HARRY GIOVANNI GONZÁLEZ GARCÍA** tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **05 NOV. 2019**



CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Primer Vicepresidente

MARIA JOSE PIZARRO RODRIGUEZ
Segunda Vicepresidenta

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Procesó **BERNÉS TAFUR VASQUEZ**
Secretaria General

*Nov 5:09 pm
12-11-19*



Bogotá D.C. 30 de octubre de 2019

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera
Cámara de Representantes

Por medio de la presente me permito informar y remitir a usted copia de la resolución 2581 del 29 de octubre de 2019, mediante la cual me es concedido permiso para ausentarme de mis funciones congresuales por los días 5, 6 y 7 de noviembre por motivos de índole personal.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

Anexo: Copia resolución No. 2581 de 2019 del 29 de octubre de 2019 (1 folio)


Cra 7ª. N° 8 - 68 Piso 5ª oficina 538 Edificio Nuevo Congreso
Teléfono: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@bormail.com
Bogotá, Colombia.

*Octubre 30/19
3:36
Ester*



RESOLUCION Nº 2581 DE 2019
(29 OCT. 2019)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos": numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **BUENAVENTURA LEÓN LEÓN**, mediante oficio de fecha octubre 16 de 2019, solicita ante el Presidente de la Corporación, autorización de permiso para los días 5, 6 y 7 de noviembre del año en curso para poder ausentarse de sus labores congresuales, por motivos de índole personal.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.17, del Decreto 1083/2015 modificado por el 648 de 2017, establece que: "...El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos..."

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor **BUENAVENTURA LEÓN LEÓN**, para que se ausente de sus funciones congresuales por los días cinco (05), seis (06) y siete (07) de noviembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

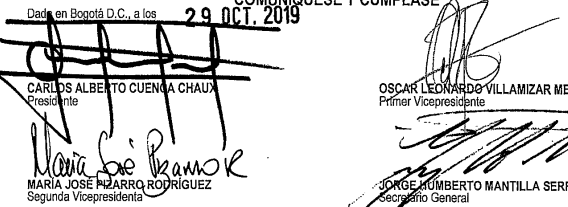
ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor **BUENAVENTURA LEÓN LEÓN** para que se ausente de sus funciones congresuales por los días cinco (05), seis (06) y siete (07) de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor **BUENAVENTURA LEÓN LEÓN** tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **29 OCT. 2019**



CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Primer Vicepresidente

MARIA JOSE PIZARRO RODRIGUEZ
Segunda Vicepresidenta

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Procesó **BERNÉS TAFUR VASQUEZ**
Secretaria General

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019

Doctores
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Presidente
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes

REF. EXCUSA

Respetada Mesa Directiva,

Por instrucción del Honorable Representante, Jaime Rodríguez Contreras, y de conformidad al escrito radicado el 07 de noviembre de los corrientes adjunto incapacidad trascrita por el médico del Honorable Congreso de la República por la inasistencia a sesiones los días 05 y 06 de noviembre de 2019.



CLAUDIA YASMIN SALAMANCA GARZÓN
 Asesor
JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS
 Representante a la Cámara
 Departamento del Meta

Aprobado 5:08pm
12-11-19

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2019 11 5
 Año Mes Día

Patricial Lozada Vargas
 No. APELLIDO M.A. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 17.812.091

DIAGNOSTICO: INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO

CONTINGENCIA EG M. AT EP

FECHA DE INICIO: AÑO 2019 Mes 11 Día 5

DIAS DE INCAPACIDAD 05 DÍAS (en letras) (2) (en números) PRORROGA No.

ma FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Bogotá D.C., 07 de noviembre de 2019

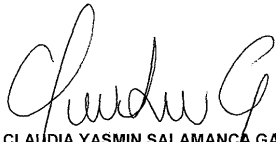
Doctores
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Presidente
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes

REF. EXCUSA

Respetada Mesa Directiva,

Por instrucción del Honorable Representante, Jaime Rodríguez Contreras, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la ley 5° de 1992 y dentro de los términos del artículo 10 de la resolución 0665 de 2011 presento excusa valida por la inasistencia a las sesiones citadas para los días 05 y 06 de noviembre de 2019.

Con la presente adjunto constancia de hospitalización; agradezco su tiempo y diligencia.



CLAUDIA YASMIN SALAMANCA GARZÓN
 Asesor
JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS
 Representante a la Cámara
 Departamento del Meta

COMISION 1 CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA Noviembre 7/19
 HORA 10:17
 FIRMA Esther

SERVIMEDICOS S. A. S.
 800,162,035

EVOLUCION MEDICA UCI ADULTO CRITICA

ORIGINAL
 FOLIO 01000002

PAG. 1

Fecha: Nov. 03/2019 Hora: 14:33 Regimen: CONTRIBUTIVO Fact: P234267 HAB
 Nombre: RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME CC 17,312,091 Grp sang: A Rh: +
 Edad: A063 F. Nac: 1956/01/14 Sexo: Masc E. Civil: SOLTERO Dir: CRA 42 N 20 25 VILLAVICENCIO
 Entidad: COLSANITAS SA OCUPAC: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION TEL: 3214920721
 Tipo Afiliación: SIN DETERMINAR Acompañante: N

NOTA : MEDICINA INTERNA UCI ADULTO CRITICA
 NOTA UCI TARDE
 PACIENTE EN MENCIÓN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO DESDE EL DIA VIERNES 1 DE NOV DE 2019 CON D
 X DE INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO E HIPERTENSION, EN PLAN DE ESTUDIOS DE ESTRATIFICACION MICA
 RDICA, EN EL MOMENTO ESTABLE SIN SOPORTES Y EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL, SE DEBE CONTINUAR
 MONITORIA EN UCI HASTA REALIZACION DE CATETERISMO, SE ENTREGA CERTIFICACION A SOLICITUD DE
 PACIENTE.
 TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO :
 I219 INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION
 I255 CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA
 I11X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

CAUSA EXTERNA : ENFERMEDAD GENERAL
 PERS. ATIENDE: MEDICINA INTERNA

SANCHEZ GONZALEZ DALGLIS JAVIE
 MEDICINA INTERNA
 C.U. 8547006

SANCHEZ GONZALEZ DALGLIS JAVIE ID: REG: 685/2006 MEDICINA INTERNA

Tipo Afili: SIN DETERMINAR

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 012 DE 2019 CÁMARA
"por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones"

Acto # 24
Nov 05/19
Aprobado Votos SI = 29
NO = 9
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. El ARTÍCULO 7º quedará así:

Artículo 7º. Créese una Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Relaciones entre la Nación, los Departamentos y las ciudades capitales, integrada por el ministro de Interior, el ministro de Hacienda, el director nacional de planeación, dos representantes designados por la Federación de Departamentos y tres representantes designados por la Asociación de Ciudades Capitales, de los cuales uno debe representar a alguna de las entidades territoriales creadas a partir del artículo 309 de la Constitución Política. La Comisión podrá invitar al alcalde de una ciudad capital cuando se esté discutiendo un asunto que afecte particularmente a dicha ciudad. La Comisión, cuya secretaría técnica será ejercida por la Asociación de Ciudades Capitales, se reunirá al menos cuatro veces en el año para evaluar previamente las políticas públicas que tengan particular efecto en las ciudades capitales y hacer el seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los instrumentos y procedimientos de coordinación contenidos en esta Ley.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 5 de nov 19
HORA 11:37
MCH

#EVOLUCIÓN SOCIAL



ALEJANDRO VEGA

Bogotá D.C. noviembre de 2019

PROPOSICIÓN

Adiciónese al artículo 15 del Proyecto de Ley No. 012 DE 2019 CÁMARA "por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 15. Destinación de recursos. Las ciudades capitales podrán destinar parte de las transferencias que haga la Nación sus ingresos corrientes de libre-destinación para cubrir los gastos de funcionamiento y operación administrativa que se requieran para el desarrollo de sus funciones institucionales delegadas en el marco de la presente ley.

Dichos recursos no podrán ser destinados al funcionamiento y operación de los concejos y organismos de control y vigilancia en sus territorios.

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ
Representante a la Cámara

Aval
MCH
Jose D. Lopez

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 5 de nov 19
HORA 11:43 am
MCH
FIRMA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b

#1



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al "Proyecto de Ley No. 012 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: Modifíquese el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales. El cual quedará así:

ARTÍCULO 61. NATURALEZA. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

PARÁGRAFO. Por cada sesión que concurran los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.

CÉSAR LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara - Dpto. del Atlántico

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 5 de nov 19
HORA 9:08 am
MCH

Aval
MCH
Jose D. Lopez

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-08 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta se funda, principalmente, en las siguientes razones:

1. 1. La radicación de la ordenación del gasto y la representación de los Fondos de Desarrollo Local de que tratan los artículos modificados en los alcaldes distritales (y no en los alcaldes locales) es acorde al marco constitucional.

En efecto, el entonces artículo 92 del Decreto 1421 de 1993, en el marco de la regulación de los Fondos de Desarrollo local de las distintas localidades del Distrito Capital de Bogotá, radicó la representación local y la ordenación del gasto de éstos en el alcalde mayor y no en los alcaldes locales.

La norma fue objeto de una demanda de nulidad, promovida en razón a que el demandante consideró que ésta, al restar acción a los alcaldes locales, afectó la autonomía de las localidades (artículos 322 y 324 de la Constitución Política), además del principio constitucional de igualdad (artículo 13 de la Constitución Política). El Consejo de Estado negó la solicitud y avaló lo preceptuado en la norma. (1)¹, (2)².

Al respecto, éste consideró: (1), (2).

"Los fondos de desarrollo local tienen personería jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 1421 de 1993, pero dichos fondos no distribuyen ni apropian las partidas globales que en el presupuesto anual del distrito se asignen a las localidades, pues tal función corresponde, de acuerdo con el inciso 3º del artículo 89 íbidem, a las juntas administradoras, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en el estatuto orgánico de Santa Fe de Bogotá.

¹ (1). Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Consejero Ponente: MANUEL S. URUETA AYOLA. Santa Fe de Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero del dos mil (2000). Radicación número: AI-047. Actor: ELVER MUÑOZ BARRERA

² (2). Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Consejero Ponente: OSWALDO GIRALDO LÓPEZ. Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: 11001-03-15-000-2008-01255-00(AI). Actor: CAMILO ALFREDO D'OSTA RODRÍGUEZ. Demandado: NACIÓN - GOBIERNO NACIONAL - MINISTERIOS DE GOBIERNO (HOY MINISTERIO DEL INTERIOR) DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

La Sala considera que la representación legal de los fondos de desarrollo y ordenación de sus gastos por el alcalde mayor no viola los artículos 322 y 324 constitucionales porque dicha facultad no significa que el alcalde distribuya y apropie las partidas globales, pues esa competencia, de acuerdo con el estatuto de Santa Fe de Bogotá, corresponde a las juntas administradoras, ni tampoco que constituya gestión de los asuntos de la localidad, pues de acuerdo con el artículo 61 ibídem, dicha gestión corresponde a las autoridades locales, esto es a la junta administradora y al alcalde de la localidad.

La representación legal que el alcalde mayor tiene de los fondos de desarrollo y su condición de ordenador del gasto de dichos fondos constituye simplemente una manifestación del control de tutela que el alcalde como jefe de la administración distrital ejerce sobre las localidades, con el fin de garantizar el funcionamiento armónico de esos dos niveles de la administración distrital.

El control de tutela puede ser más o menos intenso, de acuerdo con el criterio del legislador, sobre todo si se tiene en cuenta que las localidades no constituyen entes territoriales, que gozan de sus mismos atributos, pues la Constitución dice en su artículo 286 cuáles son dichos entes. Formando parte de la estructura administrativa del Distrito, así como forman también parte las entidades descentralizadas del orden distrital, no sería lógico que a esas localidades se les predicaran los mismos atributos del ente distrital, pues de ser así se estaría en presencia de una nueva entidad territorial, que ciertamente no ha sido el propósito del constituyente.

(...)

Finalmente, la Sala no observa tampoco cómo la norma acusada haya podido infringir el principio de igualdad que consagra el artículo 13 constitucional, pues si de dichas localidades no pueden predicarse los atributos de los entes territoriales, no podrán, entonces esas localidades compararse con éstos. Siendo su caso único, pues forman parte del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, no existe punto de referencia que permita establecer trato discriminatorio alguno." (Negritas fuera de texto original)

1. 2. La radicación de la representación legal y la ordenación del gasto de los Fondos de Desarrollo Local en los alcaldes distritales y no en los alcaldes permite que cada alcalde distrital decida, con base en el conocimiento de las capacidades gerenciales y administrativas de las alcaldías locales, si es conveniente o no otorgarles dichas total o parcialmente dichas funciones.

De esta forma se pueden evitar inconvenientes en la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local y evitar la ausencia de eventual ausencia de

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

capacidad de las alcaldías locales para ejercer las funciones de representación legal y ordenación del gasto de éstos.

Así las cosas, la radicación de las comentadas funciones en el alcalde distrital, pudiendo éste delegarlas a los alcaldes locales, permitiría una gestión centralizada de los intereses de la entidad territorial y, dadas las condiciones, la descentralización al interior de la propia entidad territorial.

1. 3. Finalmente, llama la atención sobre la ausencia de un criterio constitucional que permita, en este particular asunto, una diferenciación entre el Distrito Capital y los demás distritos del país. En consecuencia, el criterio constitucional que habilitó en su momento lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto 1421 de 1993 debería también habilitar la modificación de los artículos 61 y 66 propuesta.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al "Proyecto de Ley No. 012 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: Modifíquese el artículo 66 de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales. El cual quedará así:

ARTÍCULO 66. REPRESENTACIÓN LEGAL. El alcalde local distrital será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones en los alcaldes locales. El alcalde distrital expedirá el reglamento de los fondos.

La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.

CÉSAR LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara - Dpto. del Atlántico

RECIBI
COMISION CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
HA 5 de nov 19
LA 9.08
FIRMA

Aval.
JOSÉ D. LÓPEZ

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta se funda, principalmente, en las siguientes razones:

1. 1. La radicación de la ordenación del gasto y la representación de los Fondos de Desarrollo Local de que tratan los artículos modificados en los alcaldes distritales (y no en los alcaldes locales) es acorde al marco constitucional.

En efecto, el entonces artículo 92 del Decreto 1421 de 1993, en el marco de la regulación de los Fondos de Desarrollo local de las distintas localidades del Distrito Capital de Bogotá, radicó la representación local y la ordenación del gasto de éstos en el alcalde mayor y no en los alcaldes locales.

La norma fue objeto de una demanda de nulidad, promovida en razón a que el demandante consideró que ésta, al restar acción a los alcaldes locales, afectó la autonomía de las localidades (artículos 322 y 324 de la Constitución Política), además del principio constitucional de igualdad (artículo 13 de la Constitución Política). El Consejo de Estado negó la solicitud y avaló lo preceptuado en la norma. (1)1, (2)2.

Al respecto, éste consideró: (1), (2).

"Los fondos de desarrollo local tienen personería jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 1421 de 1993, pero dichos fondos no distribuyen ni apropian las partidas globales que en el presupuesto anual del distrito se asignen a las localidades, pues tal función corresponde, de acuerdo con el inciso 3º del artículo 89 ibídem, a las juntas administradoras, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en el estatuto orgánico de Santa Fe de Bogotá.

La Sala considera que la representación legal de los fondos de desarrollo y ordenación de sus

1 (1). Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Consejero Ponente: MANUEL S. URUETA AYOLA. Santa Fe de Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero del dos mil (2000). Radicación número: AI-047. Actor: ELVER MUÑOZ BARRERA

2 (2). Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Consejero Ponente: OSWALDO GIRALDO LÓPEZ. Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: 11001-03-15-000-2008-01255-00(AI). Actor: CAMILO ALFREDO D' COSTA RODRÍGUEZ. Demandado: NACIÓN - GOBIERNO NACIONAL - MINISTERIOS DE GOBIERNO (HOY MINISTERIO DEL INTERIOR) DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

gastos por el alcalde mayor no viola los artículos 322 y 324 constitucionales porque dicha facultad no significa que el alcalde distribuya y apropie las partidas globales, pues esa competencia, de acuerdo con el estatuto de Santa Fe de Bogotá, corresponde a las juntas administradoras, ni tampoco que constituya gestión de los asuntos de la localidad, pues de acuerdo con el artículo 61 ibídem, dicha gestión corresponde a las autoridades locales, esto es a la junta administradora y al alcalde de la localidad.

La representación legal que el alcalde mayor tiene de los fondos de desarrollo y su condición de ordenador del gasto de dichos fondos constituye simplemente una manifestación del control de tutela que el alcalde como jefe de la administración distrital ejerce sobre las localidades, con el fin de garantizar el funcionamiento armónico de esos dos niveles de la administración distrital.

El control de tutela puede ser más o menos intenso, de acuerdo con el criterio del legislador, sobre todo si se tiene en cuenta que las localidades no constituyen entes territoriales, que gocen de sus mismos atributos, pues la Constitución dice en su artículo 286 cuáles son dichos entes. Formando parte de la estructura administrativa del Distrito, así como forman también parte las entidades descentralizadas del orden distrital, no sería lógico que a esas localidades se les predicaran los mismos atributos del ente distrital, pues de ser así se estaría en presencia de una nueva entidad territorial, que ciertamente no ha sido el propósito del constituyente.

(...)

Finalmente, la Sala no observa tampoco cómo la norma acusada haya podido infringir el principio de igualdad que consagra el artículo 13 constitucional, pues si de dichas localidades no pueden predicarse los atributos de los entes territoriales, no podrán, entonces esas localidades compararse con éstos. Siendo su caso único, pues forman parte del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, no existe punto de referencia que permita establecer trato discriminatorio alguno." (Negrillas fuera de texto original)

1. 2. La radicación de la representación legal y la ordenación del gasto de los Fondos de Desarrollo Local en los alcaldes distritales y no en los alcaldes permite que cada alcalde distrital decida, con base en el conocimiento de las capacidades gerenciales y administrativas de las alcaldías locales, si es conveniente o no otorgarles dichas total o parcialmente dichas funciones.

De esta forma se pueden evitar inconvenientes en la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, como consecuencia de eventual ausencia de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy @clorduy



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

capacidad de las alcaldías locales para ejercer las funciones de representación legal y ordenación del gasto de éstos.

Así las cosas, la radicación de las comentadas funciones en el alcalde distrital, pudiendo éste delegarlas a los alcaldes locales, permitiría una gestión centralizada de los intereses de la entidad territorial y, dadas las condiciones, la descentralización al interior de la propia entidad territorial.

1. 3. Finalmente, llama la atención sobre la ausencia de un criterio constitucional que permita, en este particular asunto, una diferenciación entre el Distrito Capital y los demás distritos del país. En consecuencia, el criterio constitucional que habilitó en su momento lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto 1421 de 1993 debería también habilitar la modificación de los artículos 61 y 66 propuesta.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy @clorduy

Proposición Eliminatoria
Eliminar el artículo 16 del proyecto de ley 012119.

[Handwritten signature]
Gustavo Vallejo Chaparro

Constancia Verde
Acto # 24
Nov 25 119

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 5 de nov 19
HORA 12:08 PM
FIRMA UCH

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 012 DE 2019 CÁMARA

"por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. El ARTÍCULO 4º quedará así:

~~Artículo 4. Compensación de cargas adicionales. Las reglas de distribución de recursos establecerán criterios para compensar las cargas adicionales que soportan las ciudades capitales como receptoras de población en situación de desplazamiento, índice de pobreza multidimensional, desempleo, así como de las migraciones derivadas de las condiciones sociales y económicas del país y de otros países. También se establecerán criterios para compensar las cargas adicionales a las ciudades capitales que por sus condiciones ambientales y/o pactos internacionales ven limitada su productividad y ventajas competitivas. Esta asignación y distribución será reglamentada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Relaciones, de la que trata el artículo 7º de esta Ley.~~

Cordialmente,

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Constancia Verde
Acto # 24
Nov 25 119

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 5 de nov 19
HORA 11:37 AM
FIRMA UCH

#EVOLUCIÓN SOCIAL

PROPOSICIÓN

Constanza

de de
Acto # 24
Nov 05/19

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica No 012 de 2019 "Por medio de la cual se crea la categoría municipal de las ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones", del siguiente tenor:

Artículo nuevo: Representación en los órganos de dirección. Los alcaldes de ciudades capitales o sus delegados tendrán representación en los órganos de dirección de las entidades públicas de cualquier orden y grado que prestan servicios o cumplen funciones en sus territorios.

A partir de la vigencia de la presente ley, las empresas sociales del Estado, las instituciones de educación superior, las corporaciones autónomas regionales y los órganos regionales de administración del sistema de regalías incluirán como miembro de su máximo órgano de dirección al alcalde de la ciudad capital donde tengan su sede.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 30 de oct 19
HORA 12:09 pm
FIRMA *[Signature]*

negras, raizales o afrocolombianas, (x) migrantes, (xi) gitanos o Rom y (xii) víctimas del conflicto armado".

Justificación: Se considera adecuado agregar la redacción propuesta en el numeral 5 para dejar claro que la propia Ley llena de contenido estos conceptos para efectos del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos, conforme a la propuesta que se presenta más adelante en relación con la redacción del artículo 8.

En cuanto a la adición propuesta en el numeral 7, vale decir que atendiendo a la realidad que se ha evidenciado en estos años de funcionamiento de los Consultorios Jurídicos, se considera adecuado precisar que en ningún caso los gastos del proceso serán asumidos por los estudiantes, teniendo en cuenta que en la práctica, reiteradamente se presenta esta situación dentro del propósito de cumplir las funciones encomendadas en ejercicio de la representación de terceros. Esta disposición incentivará que se procuren correctivos, dentro de la autonomía universitaria que le asiste a cada Consultorio Jurídico, para afrontar esta situación sin que se trasladen cargas a los estudiantes de Derecho.

En lo que respecta al párrafo, por técnica normativa y teniendo en cuenta que este artículo corresponde al planteamiento de los principios que regirán el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos, se considera pertinente suprimir este párrafo y trasladar su contenido al artículo octavo, correspondiente específicamente a la población beneficiaria de los servicios prestados por los Consultorios.

[Handwritten signature]
GABRIEL JAIME VALEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

#1
Acto # 24
Nov 05/19
Constanza
[Signature]
GABRIEL VALEJO CHUJFI

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 5 de nov 19
HORA 10:12 am
FIRMA *[Signature]*

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 007 de 2019 Cámara "por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior", para que quede así:

"Artículo 3°. Principios. El Consultorio Jurídico estará orientado bajo los siguientes principios generales:

1. Educación Jurídica Práctica. El Consultorio Jurídico garantiza procesos de aprendizaje a partir del acercamiento de los estudiantes a las personas en condición de vulnerabilidad, la sociedad, las necesidades jurídicas que enfrentan y los contextos en que se desarrollan, al igual que fomenta el desarrollo de estrategias y de acciones de defensa de sus derechos dentro de estándares de innovación, calidad y actualidad, colaborando con la administración de justicia y asegurando el cumplimiento del derecho de acceso a la justicia.
2. Autonomía Universitaria. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el contenido de esta ley, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, las cuales cuentan con las competencias para regular todos los aspectos relativos al funcionamiento, administración y reglamento de los consultorios jurídicos, así como la correspondencia entre estos aspectos y el contenido de sus Proyectos Educativos Institucionales y Proyectos Educativos de Programa.
3. Formación Integral. El Consultorio Jurídico constituye un escenario idóneo para la formación académica, profesional, técnica, humana, social y ética del abogado, permitiendo a los estudiantes de Derecho adquirir, mediante experiencias propias del ejercicio de la profesión, los saberes y habilidades necesarios y esperados para el ejercicio de la abogacía.
4. Interés general. El Consultorio Jurídico busca la defensa del interés general, su armonización con los intereses particulares y con los fines del Estado Social de Derecho, propendiendo por la justicia y la equidad en la sociedad.



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C, 05 de noviembre de 2019

Señor
JUAN CARLOS LOSADA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

de de
Constanza
Acto # 24
Nov 05/19

Asunto: Proposición para modificar el párrafo del artículo tercero del PL 007/2019C "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición modificativa el párrafo del artículo tercero del PL 007/2019C "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:

Artículo 3°
Parágrafo. El alcance dado a las acciones de defensa de los sujetos de especial protección se entenderá dentro de los criterios determinados por la ley como de competencia para los Consultorios Jurídicos. Se determinan por personas en situación de vulnerabilidad o indefensión quienes se encuentren bajo los siguientes supuestos **quienes se encuentren bajo uno o más de los siguientes supuestos:** (i) cuando la persona carece de acceso a medios de defensa judiciales, eficaces e idóneos, que permitan conjurar la vulneración ius fundamental por parte de un particular o el Estado; (ii) personas que se hallan en situación de marginación social y económica, (iii) adultos mayores, (iv) personas con discapacidad (v) niños, niñas y adolescentes, (vi) mujeres, (vii) personas LGBTI, (viii) pueblos indígenas, (ix) comunidades negras, raizales o afrocolombianas, (x) migrantes, (xi) gitanos o Rom y (xii) víctimas del conflicto armado.

Cordial saludo,

[Handwritten signature]
JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Proyecto: Laura María Duarte Montoya. UDA

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 8 de Nov 19
HORA 12:45 P
FIRMA *[Signature]*

#2

Acto # 24
Nov 05/19
Constancia
Derecho

Gabriel J. Vallejo

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA 5 de Nov 19
HORA 10:12 am

GABRIEL VALLEJO CHUJFI
FIRMA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 007 de 2019 Cámara "por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior", para que quede así:

"Artículo 6°. Servicios de los Consultorios Jurídicos. Los Consultorios Jurídicos prestarán servicios de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial en derecho, conciliación en equidad, mediación y mecanismos de justicia restaurativa, representación judicial y extrajudicial, adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa y pedagogía en derechos y ejercicio del litigio estratégico de interés público. Asimismo, se podrán prestar servicios de litigio estratégico de interés público, conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa, así como aquellos servicios que se determinen, siempre y cuando guarden relación con el cumplimiento de los principios y objetivos definidos en esta Ley

Estos servicios se prestarán por conducto de los estudiantes de Derecho, bajo la guía, supervisión y control del Consultorio Jurídico, a partir de la aprobación de la mitad de los créditos del plan de estudios y el cual se podrá cursar a partir de la aprobación de por lo menos la mitad de los créditos académicos y en cualquier caso hasta su finalización. Finalizar el plan de estudios, con cumplimiento de los requisitos que establezca la Institución de Educación Superior conforme a los principios de autonomía y progresividad de esta ley.

El Consultorio Jurídico, como componente de la formación práctica del estudiante de derecho y que hará parte integral del currículo, en ningún caso será susceptible de omisión, homologación, convalidación o sustitución.

Parágrafo 1°. Para los efectos de esta ley, se entiende por litigio estratégico de interés público las acciones jurídicas encaminadas a lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil, a través de la garantía de los derechos. El litigio estratégico de interés público lo podrán

adelantar los consultorios jurídicos mediante el empleo del modelo pedagógico de las clínicas jurídicas.

Parágrafo 2°. Los estudiantes que ostenten la calidad de servidores públicos, en ningún caso se encuentran exentos de adelantar el proceso de aprendizaje práctico que ofrece el Consultorio Jurídico, pero no podrán actuar contra la Nación, el departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a la que pertenezca la entidad a la cual presten sus servicios. Cuando deban ejercer la representación judicial, la entidad respectiva deberá otorgar los permisos a que haya lugar, sin perjuicio de las compensaciones que se establezcan internamente para el efecto. Con todo, la institución de educación superior podrá disponer que tales estudiantes desarrollen su práctica en el Consultorio Jurídico prescindiendo de la representación judicial y a través de los demás servicios prestados por este.

Parágrafo 3°. Los consultorios jurídicos podrán crear centros de conciliación en equidad, mediación y justicia restaurativa. Para la prestación del servicio de conciliación extrajudicial en derecho, los Consultorios Jurídicos deberán organizar su propio Centro de Conciliación, conforme a los parámetros de creación, funcionamiento y supervisión que regulan la materia. Los consultorios jurídicos también podrán crear y poner en funcionamiento espacios o escenarios donde se presten servicios de conciliación en equidad, mediación y justicia restaurativa.

Parágrafo 4. Para el ejercicio del litigio estratégico de interés público u otros servicios que determinen las Instituciones de Educación Superior, se propenderán por el desarrollo de estrategias pedagógicas que promuevan integración entre la investigación en el entorno práctico y el desarrollo de estrategias y acciones jurídicas en procura de un resultado de alto impacto".

Justificación: En cuanto al inciso primero del artículo, se consideraron dos situaciones: i) debería existir una reflexión acerca de cuáles servicios sería deseable que se prestaran, en todos los casos, por parte de los consultorios jurídicos (considerando deseable que lo fueran servicios como la representación judicial y extrajudicial, así como la conciliación). Sin embargo, dejar como imperativos servicios como la "justicia restaurativa" podría ser problemático ante la indeterminación del concepto en la actualidad y la ausencia de un manual de justicia restaurativa en la actualidad (por ejemplo, sería problemático si al ejercer inspección y control no están presentes dichos servicios, por lo cual se podría generar una situación gravosa para los consultorios y para las propias facultades de Derecho; ii) si se hace un listado de servicios, podría parecer una disposición taxativa, con el riesgo de que no se pudieran desarrollar buenas prácticas o innovaciones en términos de servicios prestados.

En cuanto al inciso segundo del artículo, se propone (en consonancia con lo propuesto en el pliego de modificaciones para primer debate), que el consultorio jurídico se pueda cursar a partir de la aprobación de por lo menos la mitad de los créditos académicos y en cualquier caso hasta finalizar el plan de estudios, con cumplimiento de los requisitos que establezca la Institución de Educación Superior.

En cuanto al parágrafo tercero del artículo, se considera importante mantener la redacción original del Proyecto de Ley en cuanto a la primera parte del parágrafo, para mantener la coherencia con el artículo 11 de la Ley 640 de 2001 y para que no queden interpretaciones en el sentido de que los Centros de Conciliación en Derecho de los Consultorios son facultativos. Adicionalmente, se considera pertinente abrir la posibilidad para que, de manera facultativa, los Consultorios Jurídicos puedan crear otros espacios o escenarios para impartir los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. Se considera más adecuado el uso de estos términos, toda vez que el uso, por ejemplo, del término "centros" puede tener una connotación que implica costos considerables para los consultorios. Adicionalmente, estos mecanismos no se encuentran circunscritos a la prestación a través de Centros, como sí lo está la Conciliación en Derecho, razón por la cual se considera pertinente reconocer cierta flexibilidad en términos de "cómo" se podrían prestar estos servicios.

En cuanto al parágrafo cuarto del artículo, se considera pertinente, más allá de consagrar con nombre propio las denominadas *Clínicas Jurídicas*; establecer la aspiración para que los Consultorios Jurídicos, en el marco de la autonomía universitaria, desarrolle estrategias pedagógicas que apunten a propósitos que pueden corresponder con aquellos a los que apuntan las Clínicas, tales como: investigación en el entorno práctico y acciones jurídicas en procura de resultados de alto impacto dentro del entorno de los estudiantes.

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

35

Acto # 24
Nov 05/19
Constancia

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA 5 de Nov 19
HORA 12:41 pm

Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 007 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior", el cual quedará así:

Artículo 6°. Servicios de los Consultorios Jurídicos. Los Consultorios Jurídicos prestarán servicios de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial en derecho, conciliación en equidad, mediación y mecanismos de justicia restaurativa, representación judicial y extrajudicial, adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, pedagogía en derechos y ejercicio del litigio estratégico de interés público.

Estos servicios se prestarán por conducto de los estudiantes de Derecho, bajo la guía, supervisión y control del Consultorio Jurídico, quienes podrán hacerlo a partir de la aprobación de la mitad de los créditos del plan de estudios y hasta su finalización.

El Consultorio Jurídico, como componente de la formación práctica del estudiante de derecho y que hará parte integral del currículo, en ningún caso será susceptible de omisión, homologación, convalidación o sustitución.

Parágrafo 1°. Para los efectos de esta ley, se entiende por litigio estratégico de interés público las acciones jurídicas encaminadas a lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil, a través de la garantía de los derechos. El litigio estratégico de interés público lo podrán adelantar los consultorios jurídicos mediante el empleo del modelo pedagógico de las clínicas jurídicas.

Parágrafo 2°. Los estudiantes que ostenten la calidad de servidores públicos, en ningún caso se encuentran exentos de adelantar el proceso de aprendizaje práctico que ofrece el Consultorio Jurídico, pero no podrán actuar contra la Nación, el departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a la que pertenezca la entidad a la cual presten sus servicios. Cuando deban ejercer la representación judicial, la entidad respectiva deberá otorgar los permisos a que haya lugar, sin perjuicio de las compensaciones que se establezcan internamente para el efecto. Con todo, la institución de



educación superior podrá disponer que tales estudiantes desarrollen su práctica en el Consultorio Jurídico prescindiendo de la representación judicial y a través de los demás servicios prestados por este.

Parágrafo 3°. Los consultorios jurídicos podrán crear centros de conciliación en equidad, mediación y justicia restaurativa.

Parágrafo 4°. El periodo de prestación de servicios en el consultorio jurídico por parte de los estudiantes deberá ser de mínimo un (1) año y máximo dos (2). En virtud del principio de autonomía universitaria y progresividad definidos en esta ley, las Instituciones de Educación Superior definirán el tiempo de prestación del servicio en los consultorios jurídicos.

Julián Peinado Ramírez
 Julián Peinado Ramírez
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia

Acto # 24
 Nov 05/19
 36
 RECIBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 5 de nov/19
 HORA 10:12 am
 FIRMA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 007 de 2019 Cámara "por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior", para que quede así:

"Artículo 7°. Prestación del Servicio. Los servicios de asesoría jurídica y pedagogía en derecho propios del Consultorio Jurídico podrán prestarse a entidades públicas o privadas, en las áreas pro bono de firmas de abogados despachos judiciales, notarias, Cajas de Compensación Familiar, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, centros de conciliación y centros de mediación y conciliación en equidad, cuando tales servicios sean en provecho de los beneficiarios señalados en el parágrafo del artículo 3° artículo 8 de la presente ley, con el alcance indicado en el artículo siguiente y previa suscripción de convenios o acuerdos, bajo la verificación permanente por parte de la institución de educación superior de la connotación jurídica y de los beneficiarios de las actividades realizadas".

Justificación: Se introducen algunos escenarios para la prestación de servicios de asesoría jurídica y pedagogía en derechos, que se estimaron pertinentes y adecuados a partir de las intervenciones y observaciones que se hicieron en el marco de la audiencia pública que se llevó a cabo el día 3 de octubre de 2019.

Adicionalmente, se modificó la redacción que hace alusión a los beneficiarios de estos servicios, teniendo en cuenta que se propone concentrar todos los aspectos sobre población beneficiaria, como se explicará en la propuesta de modificación al artículo 8 del Proyecto.

Gabriel Jaime Vallejo Chuji
 GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJI
 Representante a la Cámara por Risaralda
 Partido Centro Democrático

Acto # 24
 Nov 05/19
 37
 RECIBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 5 de nov/19
 HORA 10:12 am
 FIRMA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 007 de 2019 Cámara "por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior", para que quede así:

"Artículo 8°. Beneficiarios de los servicios. Los Consultorios Jurídicos prestarán servicios de asesoría jurídica y litigio estratégico de interés público a sujetos de especial protección constitucional que carezcan de acceso a medios de defensa judiciales idóneos y eficaces para la protección de sus derechos fundamentales, a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, y en general a personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición.

Los demás servicios a cargo del Consultorio Jurídico solo se prestarán a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, previa evaluación de la situación socioeconómica particular de los usuarios que los solicitan, conforme a los criterios establecidos por la Institución de Educación Superior en el marco de su autonomía.

En caso de encontrar improcedente la atención a un usuario, el consultorio jurídico le deberá informar acerca de dicha determinación.

El alcance dado a las acciones de defensa de los sujetos de especial protección se entenderá dentro de los criterios determinados por esta ley para definir la competencia de los Consultorios Jurídicos. Se determinan por personas en situación de vulnerabilidad o indefensión quienes se encuentren bajo los siguientes supuestos: (i) cuando la persona carece de acceso a medios de defensa, judiciales, eficaces e idóneos, que permitan conjurar la vulneración de sus derechos fundamentales; (ii) personas que se hallan en situación de marginación social y económica, (iii) adultos mayores, (iv) personas con discapacidad, (v) niños, niñas y adolescentes, (vi) mujeres, (vii) personas LGBTI, (viii) pueblos indígenas, (ix) comunidades negras, raizales o afrocolombianas, (x) migrantes, (xi)

gitanos o Rom, (xii) víctimas del conflicto, (xiii) población campesina, (xiv) y otros grupos reconocidos por el ordenamiento jurídico colombiano.

Parágrafo. En ningún caso el valor de la pretensión podrá ser tenido en cuenta como factor de evaluación de la situación socioeconómica del usuario".

Justificación: Se traslada la redacción que se encontraba inicialmente en el parágrafo del artículo tercero del proyecto, el cual pasa a ser un nuevo inciso dentro del artículo octavo, para concentrar las disposiciones sobre población beneficiaria de los servicios de los Consultorios en esta norma. Se amplían los grupos de población beneficiaria conforme a las observaciones recibidas en el marco de la audiencia pública que se llevó a cabo el día 3 de octubre de 2019 y las propuestas plasmadas en el pliego de modificaciones para primer debate, incluyendo a la población campesina por resultar un grupo de especial consideración.

Gabriel Jaime Vallejo Chuji
 GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJI
 Representante a la Cámara por Risaralda
 Partido Centro Democrático



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2019

Señor
JUAN CARLOS LOSADA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para modificar del artículo octavo del PL 007/2019C "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición modificativa del artículo octavo del PL 007/2019C "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:

Artículo 8°. Beneficiarios de los servicios. Los Consultorios Jurídicos prestarán servicios de asesoría jurídica y litigio estratégico de interés público a sujetos de especial protección constitucional que carezcan de acceso a medios de defensa judiciales idóneos y eficaces para la protección de sus derechos fundamentales; a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, y en general a personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición.

Cordial saludo,

José Daniel López
JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Proyecto: Laura María Duarte Montoya. *LM*

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 5 de Nov 2019
HORA 12:44 pm
FIRMA *UCL*

Teléfono: 4325100 Ext. 4010 - Carrera 7 No. 8 - 68 / Edificio Nuevo Del Congreso - Oficina 548 B
Bogotá D.C. - Colombia
www.josedanielco

#5

ACTO # 24
Nov 9 5 19
Constancia
Gabriel V. Villeda
Firma

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 5 de Nov 2019
HORA 10:12 am
FIRMA *UCL*

39

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 007 de 2019 Cámara "por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior", para que quede así:

"Artículo 9°. Competencia general para la representación de terceros. Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 smmlv, salvo la competencia aquí establecida en materia laboral y de tránsito.

- En materia penal en los procesos de conocimiento de los jueces penales **municipales** o promiscuos municipales:
 - Como representantes de la parte civil en los procedimientos regidos por la Ley 600 de 2000, o representantes de víctimas en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 - Como defensores o voceros en los procesos regidos por la Ley 600 de 2000 o como defensores en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 - En los asuntos querrelables, así como en los procedimientos penales de los que conocen los juzgados municipales cuando actúen como jueces de conocimiento o como jueces de control de garantías, incluso si son juzgados promiscuos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 941 de 2005;
 - Como representantes del acusador privado en los términos de la Ley 1826 de 2017.
- En los procedimientos laborales, siempre y cuando la cuantía no supere los 20 smmlv.
- En los procedimientos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.

- En los procedimientos de jurisdicción voluntaria, con excepción de asuntos relativos a la emancipación y la adopción.
- En los procedimientos de conocimiento de los jueces de familia en única instancia, y en los trámites administrativos que adelantan las Comisarías de Familia, Defensorías de Familia e inspecciones de policía, salvo los asuntos que versen sobre medidas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, y procesos de adopción, ni cuando el asunto verse sobre la patria potestad.
- En las acciones constitucionales de tutela, cumplimiento y populares.
- En los arbitrajes sociales; conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1563 de 2012 o la norma que haga sus veces.
- En los siguientes asuntos jurisdiccionales, adelantados ante autoridades administrativas, siempre y cuando se puedan llevar a cabo en la zona de influencia que determine el Programa de Derecho respectivo:
 - Ante la Superintendencia de Industria y Comercio: Las acciones de protección al consumidor;
 - Ante la Superintendencia Financiera: La acción de Protección al Consumidor Financiero;
 - Ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos, y reconocimiento y pago de incapacidades y licencias.
- De oficio, en los procedimientos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación, cuando sea imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.
- De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.
- En los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.

- En los asuntos policivos adelantados bajo el trámite verbal abreviado ante los inspectores de policía, así como en los procesos relativos al control y recuperación del espacio público adelantados ante los entes territoriales.
- En la elaboración de derechos de petición, así como el adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, tanto en entidades públicas como privadas que ejercen funciones públicas y en lo relacionado con estas.
- En trámites de beneficios administrativos, subrogados penales y sustitutos de la prisión y solicitudes de libertad, en los términos de la Ley 1760 de 2015 o la que la sustituya.
- En los procedimientos contravencionales de tránsito, para asuntos cuya sanción no fuere superior a multa de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Parágrafo 1°. Para poder actuar ante las autoridades, los estudiantes Inscritos en Consultorio Jurídico requieren autorización expresa otorgada para cada caso por el director del consultorio, la cual se anexará al expediente respectivo, y el correspondiente poder. Las autoridades no podrán exigir a los estudiantes certificaciones o documentación diversa a la establecida en este artículo.

En ningún caso se exigirá para la representación de terceros, la presencia o el acompañamiento de personal del Consultorio Jurídico a las audiencias. El incumplimiento de esta disposición por parte de cualquier funcionario o autoridad será causal de mala conducta.

Parágrafo 2°. Conforme a los principios de progresividad y autonomía universitaria, a partir de la aprobación de la mitad de los créditos del respectivo plan de estudios, los estudiantes de los programas de derecho podrán prestar los servicios propios del Consultorio Jurídico, exceptuando la representación de terceros, la que sólo se podrá ejercer a partir de la aprobación de todas las asignaturas habilitantes para este efecto según el respectivo Programa de Formación en Derecho.

En cualquier caso, la representación de terceros deberá realizarse durante no menos de dos (2) semestres, por lo menos, durante los dos (2) últimos semestres del programa académico, sin perjuicio del ejercicio simultáneo de otras acciones propias de los demás servicios a cargo del Consultorio Jurídico.

Parágrafo 3°. Los estudiantes podrán ejercer la representación en las audiencias de conciliación extrajudicial y judicial, aún en aquellos eventos en los que el representado no asista porque el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, y siempre que se encuentre debidamente facultado para conciliar, cuando se deban llevar a

cabo dentro de los asuntos establecidos en este artículo. Para armonizar esta facultad con el acceso efectivo a la justicia, los consultorios jurídicos deberán garantizar a los usuarios la continuidad en la prestación de los servicios de representación judicial, en aquellos casos en los que el trámite conciliatorio constituya requisito de procedibilidad para acceder a la jurisdicción y que el consultorio sea competente para adelantar el proceso judicial.

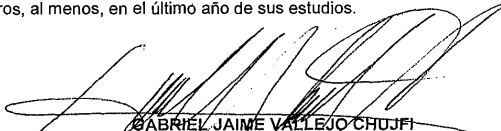
Parágrafo 4°. Para facilitar el acceso a la justicia conforme a los objetivos establecidos en esta Ley, en las instalaciones donde funcionen los despachos judiciales podrán operar oficinas de los consultorios jurídicos, siempre y cuando se garanticen las condiciones mínimas de infraestructura y equipamiento que se requieran para su funcionamiento."

Justificación: Se acogen observaciones recibidas sobre el asunto en el marco de la audiencia pública que se llevó a cabo el día 3 de octubre de 2019 y se precisa la redacción desde el punto de vista técnico. Se precisa que los asuntos penales que se podrán atender serán, a lo sumo, aquellos de competencia de los jueces penales municipales o promiscuos municipales.

En cuanto al numeral 4 y 5, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos comprometidos en los asuntos relativos a la emancipación, la adopción, y la patria potestad, donde median intereses de alta sensibilidad para niños, niñas y adolescentes, se considera pertinente excluir la facultad de ejercer representación por parte de los estudiantes de los Consultorios Jurídicos para este tipo de causas.

En cuanto al **parágrafo primero**, se acogen las observaciones recibidas por parte de actores como la Universidad Católica en el marco de la audiencia pública que se llevó a cabo el día 3 de octubre de 2019, en el sentido de establecer disposiciones que incentiven que efectivamente los funcionarios administrativos y judiciales den un trato respetuoso a los estudiantes de consultorio jurídico en el marco de la realización de diligencias a su cargo y procurar el cierre de la discusión que algunos funcionarios han suscitado en el sentido de que en todos los casos se requiere acompañamiento del personal asesor o docente de los Consultorios.

En cuanto al **parágrafo segundo**, se mantiene el inciso final que estaba en el texto original del proyecto de Ley, precisando la redacción para dejar claridad sobre el imperativo de que los estudiantes de los Consultorios presten representación de terceros, al menos, en el último año de sus estudios.


GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
 Representante a la Cámara por Risaralda
 Partido Centro Democrático

Acto #24
 No. 05119
 Constancia
 Verda



Proposición

RECIBI
 COMISION 1 CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 3 de Nov 19
 HORA 12:11 p.m.
 FIRMA MCH

MODIFÍQUESE el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 007 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior", el cual quedará así:

Artículo 9°. Competencia general para la representación de terceros. Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 smmlv, salvo la competencia aquí establecida en materia laboral y de tránsito.

1. En materia penal en los procesos de conocimiento de los jueces penales o promiscuos municipales:

a) Como representantes de la parte civil en los procedimientos regidos por la Ley 600 de 2000, o representantes de víctimas en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.

b) Como defensores o voceros en los procesos regidos por la Ley 600 de 2000 o como defensores en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.

c) En los asuntos querrelables, así como en los procedimientos penales de los que conocen los juzgados municipales cuando actúen como jueces de conocimiento o como jueces de control de garantías, incluso si son juzgados promiscuos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 941 de 2005;

d) Como representantes del acusador privado en los términos de la Ley 1826 de 2017.

e) Como defensores de oficio de condenados en competencia de jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad.

2. En los procedimientos laborales, siempre y cuando la cuantía no supere los 20 smmlv.

3. En los procedimientos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.



- 4. En los procedimientos de jurisdicción voluntaria.
- 5. En los procedimientos **de conocimiento** de los jueces de familia en única instancia, y en los trámites administrativos que adelantan las Comisarías de Familia, Defensorías de Familia e inspecciones de policía, salvo los asuntos que versen sobre medidas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, y procesos de adopción.
- 6. En las acciones constitucionales de tutela, cumplimiento y populares.
- 7. En los arbitrajes sociales, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1563 de 2012 o la norma que haga sus veces.
- 8. En los siguientes asuntos jurisdiccionales, adelantados ante autoridades administrativas, siempre y cuando se puedan llevar a cabo en la zona de Influencia que determine el Programa de Derecho respectivo:
 - a) Ante la Superintendencia de Industria y Comercio: Las acciones de protección al consumidor;
 - b) Ante la Superintendencia Financiera: La acción de Protección al Consumidor Financiero;
 - c) Ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos, y reconocimiento y pago de incapacidades y licencias.
- 10. De oficio, en los procedimientos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación, **cuando sea imposible la notificación.** De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.
- 11. De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, **cuando sea imposible la notificación.** De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.
- 12. En los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.



- 13. En los asuntos policivos adelantados bajo el trámite verbal abreviado ante los inspectores de policía, así como en los procesos relativos al control y recuperación del espacio público adelantados ante los entes territoriales.
- 14. En la elaboración de derechos de petición, así como el adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, tanto en entidades públicas como privadas que ejercen funciones públicas y en lo relacionado con estas.
- 15. En trámites de beneficios administrativos, subrogados penales y sustitutivos de la prisión y solicitudes de libertad, en los términos de la Ley 1760 de 2015 o la que la sustituya.
- 16. En los procedimientos contravencionales de tránsito, para asuntos cuya sanción no fuere superior a multa de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Parágrafo 1°. Para poder actuar ante las autoridades, los estudiantes Inscritos en Consultorio Jurídico requieren autorización expresa otorgada para cada caso por el director del consultorio, la cual se anexará al expediente respectivo, y el correspondiente poder. Las autoridades no podrán exigir a los estudiantes certificaciones o documentación diversa a la establecida en este artículo. En ningún caso se exigirá para la representación de terceros, la presencia o el acompañamiento de personal del Consultorio Jurídico a las audiencias.

Parágrafo 2°. Conforme a los principios de progresividad y autonomía universitaria, a partir de la aprobación de la mitad de los créditos del respectivo plan de estudios, los estudiantes de los programas de derecho podrán prestar los servicios propios del Consultorio Jurídico, exceptuando la representación de terceros, la que solo se podrá ejercer a partir de la aprobación de todas las asignaturas habilitantes para este efecto según el respectivo Programa de Formación en Derecho.

La representación de terceros deberá realizarse durante no menos de dos (2) semestres, sin perjuicio del ejercicio simultáneo de otras acciones propias de los demás servicios a cargo del Consultorio Jurídico.

Parágrafo 3°. Los estudiantes podrán ejercer la representación en las audiencias de conciliación extrajudicial y judicial, aún en aquellos eventos en los que el representado no asista porque el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya



a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, y siempre que se encuentre debidamente facultado para conciliar, cuando se deban llevar a cabo dentro de los asuntos establecidos en este artículo. Para armonizar esta facultad con el acceso efectivo a la justicia, los consultorios jurídicos deberán garantizar a los usuarios la continuidad en la prestación de los servicios de representación judicial, en aquellos casos en los que el trámite conciliatorio constituya requisito de procedibilidad para acceder a la jurisdicción y que el consultorio sea competente para adelantar el proceso judicial.

Parágrafo 4°. Para facilitar el acceso a la justicia conforme a los objetivos establecidos en esta Ley, en las instalaciones donde funcionen los despachos judiciales podrán operar oficinas de los consultorios jurídicos, siempre y cuando se garanticen las condiciones mínimas de infraestructura y equipamiento que se requieran para su funcionamiento.

PEINADO
 Julián Peinado Ramírez
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2019

Señor
JUAN CARLOS LOSADA
 Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

Asunto: Proposición para adicionar un artículo nuevo al PL 007/2019C "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para adicionar un artículo nuevo al PL 007/2019C "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:

Artículo nuevo. El tiempo de servicio de los estudiantes de Derecho en los Consultorios Jurídicos podrá ser acreditado como experiencia profesional válida. El gobierno nacional reglamentará las equivalencias correspondientes en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

Cordial saludo,

José Daniel López
JOSÉ DANIEL LÓPEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá

Proyectó: Laura María Duarte Montoya. LMDM

RECIBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 5 de nov 19
 HORA 12:54 PM
 FIRMA

Teléfono: 4325100 Ext. 4010 - Carrera 7 No. 6 - 68 / Edificio Nuevo Del Congreso - Oficina 548 B
 Bogotá D.C. - Colombia
 www.josedaniel.co

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Presidente

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
 Vicepresidente

Amparo Calderón Perdomo
AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
 Subsecretaria